

SESIÓN ORDINARIA N°21 - NEUQUÉN, diciembre 06 de 2018

Concejal Presidente: Buenos días. Siendo las 11 horas 25 minutos del día 06 de diciembre del año 2018, damos inicio a la 21ª Sesión Ordinaria correspondiente al período legislativo 2018. A los efectos de establecer el quórum legal procederemos a tomar asistencia por Secretaría Legislativa.
Secretario Legislativo: -----

----- **- ASISTENCIA -** -----

CONCEJAL BAGGIO, FRANCISCO	PRESENTE
CONCEJAL DI LUCA, ORLANDO	PRESENTE
CONCEJAL DURÁN, LUIS ALBERTO	PRESENTE
CONCEJAL FERRARESSO, MARÍA EUGENIA	PRESENTE
CONCEJAL GARCÍA CRESPO, PATRICIA	PRESENTE
CONCEJAL GONZÁLEZ, JORGELINA	PRESENTE
CONCEJAL JURE, PATRICIA	PRESENTE
CONCEJAL LARA, MARIO	PRESENTE
CONCEJAL MALETTI, CECILIA	PRESENTE
CONCEJAL MARCHETTI, MARCELO	PRESENTE
CONCEJAL MERLO, VANINA	PRESENTE
CONCEJAL MONTECINOS, KARINA	PRESENTE
CONCEJAL MONZANI, GUILLERMO	PRESENTE
CONCEJAL NICOLA, ALEJANDRO	PRESENTE
CONCEJAL OUSSET, JUAN LUIS	PRESENTE
CONCEJAL PLAZA, LAURA	PRESENTE
CONCEJAL SÁNCHEZ, FRANCISCO	PRESENTE
CONCEJAL ZÚÑIGA, MARCELO	PRESENTE

Concejal Presidente: Con la presencia de 16 concejales y establecido el quórum legal damos comienzo al tratamiento del Orden del Día. Primer punto del Orden del Día, queda abierto el pedido de palabra para rendir homenaje en el día de hoy. Si no hay pedido palabra para rendir homenajes queda abierto el periodo de palabra para Otros Asuntos. Concejala Cecilia Maletti tiene la palabra. Concejal Maletti: Muchas gracias señor Presidente. Voy a aprovechar este espacio para hablar de algo que sucedió en el día de ayer que fue la enorme movilización con paro que se dio a lo largo y ancho de todo el país para decir basta. Ayer como en otras oportunidades fuimos miles en la calle visibilizando la bronca, la indignación y la injusticia que tenemos, como aquel junio del 2015, como cada 8 de marzo, como cada 25 de noviembre, como aquel 18 de octubre del 2016 cuando realizábamos el primer paro nacional de mujeres por el femicidio de Lucía y como cada vez que nos arrebatan un piba o una mujer como pasó hace unos días con Delia. Quiero repudiar desde esta banca el fallo misógino que tuvo el tribunal de Mar del Plata, también la falta inversión y de políticas públicas que tienen los estados nacionales, provinciales y municipales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Lucía, Lucía Pérez tenía 16 años, varios o varias de acá tenemos hijas de esa edad, a los 16 años las adolescentes hay algunas que no sean han ni siquiera iniciado sexualmente y otras que ya se quedaron embarazadas, hay gordas, flacas, morenas, rubias, morochas, pelirrojas, hay adolescentes de 16 años que por la mañana compran en el shopping y por la tarde militan las calles, a los 16 años las chicas suelen tener sueños, casarse algún día, salir con alguien que les guste, no casarse jamás, tener panza chata, tener hijos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

algún día o no tenerlos nunca, vivir solas, irse de vacaciones sin sus padres, a los 16 años las chicas suelen ser confiadas y sentir que el mundo es un lugar seguro para ellas, desean conocer personas nuevas, ser libres, desean ser libres, no ser controladas, se sienten súper poderosas y pueden llorar toda la noche por un comentario en Facebook o porque alguien les clavó un visto, como se dice ahora, a los 16 años la vida es intensa para ellas, bailar, comer, no comer, tatuarse, perforarse, cambiarse el pelo, reír y llorar, la música, el arte, la ropa, el pañuelo verde, el pañuelo violeta, el naranja y también el celeste, dormir mucho o no dormir nada, publicar fotos en cada red social que haya, maquillarse, el celular como parte del cuerpo, Netflix, el colegio, los adultos que las molestan, ver a tu mamá de 40, de 40 años como viejas, en fin, intensa para ellas y Lucía Pérez tenía justo 16 años, anda dando vueltas una foto de ella con el pelo despeinado, un piercing en la boca, una sonrisa amplia y en esa foto Lucía Pérez se ve que no tiene miedo, es una adolescente como tantas otras, como nuestras hijas, nuestras sobrinas cursando su último año de la escuela con todos los sueños y la vida intensa de una adolescente queriendo romper límites y a Lucía el 9 de octubre del 2016 la drogaron, la violaron, la empalaron, le arrebataron la vida con muchísimo dolor. Hace dos años las mujeres argentinas hicimos el primer paro nacional exigiendo justicia, justicia por Lucía, justicia que nunca llegó y en un fallo lamentable, machista los jueces absolvieron a Maciel y condenaron a Farías y a Offidani por la tenencia de estupefacientes el femicidio les pasó por un costado, no hubo nadie que se detuviera a condenar el femicidio de Lucía y este hecho nos genera una profunda indignación y desnuda el entramado de una justicia machista y patriarcal que niega sistemáticamente las violencias que vivimos las mujeres, que nos cuestiona, que nos criminaliza, que pone la lupa sobre nosotras y que protege a los agresores, a los violadores y a los feminicidas. Desde esta banca pedimos justicia por Lucía y por todas, por todas las que ya no están. Lucía Pérez presente. Gracias. Concejal Presidente: Gracias concejala. Tiene la palabra la concejala Patricia Jure. Concejala Jure: Gracias señor Presidente. Evidentemente un hecho que ha sacudido el país fue la movilización de ayer, el paro y la movilización que fue gestado, empujado por cientos de miles de mujeres en todo el país porque este fallo que se mencionaba recién, horroroso como el crimen, el femicidio, la violación a Lucía Pérez ha tenido una respuesta. Creo que todos pensaban que íbamos al año electoral, el gobernador sacaba un decreto para superar la crisis del MPN, se olvidó que había un mundial de motocross, no importó, 10 de marzo las elecciones del año próximo y dijo así superamos los problemas que tenemos, las burocracias sindicales están tranquilas, la gente puede tener una expectativa si no hay otra salida de movilización en votar al menos peor pero sin embargo nuevamente las calles de Neuquén y de todo el país estuvieron llenas de mujeres y de hombres que reclaman justicia y la destitución de los jueces de este fallo misógino, machista pero fundamentalmente un fallo de clases porque es Lucía la hija de la clase trabajadora, ellos están protegiendo a los hijos del poder, al narcotráfico del que son parte y también quieren aleccionar con este fallo a quienes intenten movilizarse por sus derechos pero a quienes intenten vivir libremente también porque en el fallo que absuelve por estos crímenes aberrantes a los feminicidas, y en el caso de Lucía los fundamentos del fallo criminaliza a Lucía, cuestiona cómo era su conducta,

cuestiona si tenía faltas en la escuela, o sea, absuelve de estas acciones aberrantes pero pone en el banquillo de los acusados a una joven de 16 años, toda la juventud está en el banquillo de los acusados con este fallo, con este fallo en vez de empoderar a las mujeres, como tanto les gusta decir ahora que está de moda, empoderan a los Lorenzo Muñoz que asesinó a Valentina y a Karina, empoderan a Tolaba, el ex gendarme que asesinó a Delia Aguado pocos días después que nos movilizamos el 25 y que votamos acá la necesidad de las casas refugio y Delia Aguado se había separado hace seis meses y no se podía ir a vivir a otro lugar por problemas económicos, mire si no es importante intendente las casas refugio para mujeres víctimas de violencia, y la mujer cuando reinicia su vida afectiva y su vida sexual este señor se vuelve el tirano que condena a la mujer directamente por no tener condiciones para irse a vivir a otro lugar y cuando Delia buscó por la calle Copahue, de mi barrio, esa tarde, un lugar para alquilar la asesinó, o sea cuando ella dijo fin se terminó. Este fallo empodera a los Rodrigo Eguillor y este pibito que está envalentonado haciendo estos vídeos reivindicando sus acciones espantosas y ahora acaba de salir libre, a esos empoderan pero también empoderan a quienes intentan criminalizar cualquier lucha de una mujer o cualquier lucha de un movimiento popular que diga queremos la garrafa, necesitamos la vivienda, necesitamos comer, queremos tener un trabajo, que no nos despidan y eso es lo que se está criminalizando también, porque hay mujeres y mujeres, están las que luchan y está Patricia Bullrich por ejemplo, que quiere decretar el gatillo fácil contra el pueblo, hay mujeres y mujeres, con Patricia Bullrich compite Alicia Kirschner que nos tiene a tres compañeros docentes, a tres compañeros luchadores criminalizados por una protesta en el año 2017, hay mujeres y mujeres, la tenemos a la ex presidenta diciendo ahora que quiero unir los pañuelos celestes con los verdes, miren las cosas que se hacen en los procesos electorales, no solamente le dice al Fondo Monetario Internacional si, si, si te voy a bancar todos los pactos, todo, todo, todo a los capitalistas, todos los beneficios sino que quiere hacer un nudito con los dos pañuelos y estrangularnos a todos los que luchamos por el aborto legal, seguro y gratuito, hay mujeres y mujeres, Lucía es como Delia, como Valentina y como Karina, hijas, madres de la clase trabajadora entonces en la marcha de ayer, que estuvo plagada de jóvenes, alentamos a esas jóvenes que vayan a fondo, a que luchen con todo, a que no se amilanen frente a nada, a que defiendan la educación sexual integral con perspectiva de género sin ceder un milímetro en esa lucha, hacer como Francia, a tener los pañuelos verdes como se tienen en Francia los chalecos amarillos, de esa manera y no hay otra, no hay otra porque es una mujer muerta por día, 28 denuncias diarias en esta provincia, que vamos a terminar contra todo tipo de violencias hacia las mujeres y luchando contra sus responsables. Reclamamos la destitución de estos jueces como lo logramos con el caso de Valentina y de Karina que fue un fallo histórico, por primera vez se logró una destitución y una suspensión, que para ellos es como un vuelto y con eso quieren eximir toda la responsabilidad del aparato judicial pero fue muy importante. Cuando se actúa a favor y se promociona la violencia contra las mujeres que genera los femicidios hay responsabilidades que tienen nombre y apellido y hay fuerzas políticas que tienen en sus manos el poder y que sin embargo desprotegen a las mujeres con presupuestos miserables y alientan estos fallos contra las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mujeres y contra la juventud. Celebro la movilización de ayer, sumamente importante lo que indica que todavía existen reservas y un potencial de lucha que ante la menor situación en este país nos tiene que encontrar preparados y preparadas para una lucha tan importante como es enfrentar el ajuste y toda la descomposición social que genera entre ellas los casos de nuestras mujeres, nuestras hijas, Lucía, Delia y tantas otras que sean realmente ni una menos. Gracias señor Presidente. Concejal Presidente: Muchas gracias concejala. Si no hay más pedido de palabra pasamos al segundo punto del Orden del Día son las peticiones o asuntos particulares ingresados al Concejo los cuales se encuentran identificados en el Punto 2. A. que va desde la página 1 a la 3. Por Secretaria Legislativa se dará lectura a las carátulas y sus destinos acordados. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0981/2018 - EXPEDIENTE N° CD-253-D-2018 - CARÁTULA: DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN. SOBRE INFORME ANUAL 2017 -2018 - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- ENTRADA N° 1023/2018 - EXPEDIENTE N° CD -032-M-2018 - CARÁTULA: MIKESKA ETHERLINE. SOLICITA DESIGNAR IRMA CUÑA AL ESPACIO VERDE N° 375 UBICADO EN CALLE ITALIA Y AVDA ARGENTINA - SE RESOLVIÓ: ACCIÓN SOCIAL. ENTRADA N° 1024/2018 - EXPEDIENTE N° CD-394-B-2017 - CARÁTULA: BLOQUE F. I.T- PROY. DE DECLARACIÓN. EXPRESAR REPUDIO POR EL DESALOJO Y REPRESIÓN A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA MAM - SE RESOLVIÓ: ACCIÓN SOCIAL. ENTRADA N° 1025/2018 - EXPEDIENTE N° CD-298-B-2017 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE ORDENANZA. REFERENTE A SANCIONES AL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - ORDENANZA N° 12028 - - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO. ENTRADA N° 1026/2018 - EXPEDIENTE N° CD-131-B-2008 - CARÁTULA: BLOQUE PJ- PROY. DE ORDENANZA. MODIFICASE LA ORDENANZA N° 9340 EN SU ARTÍCULO 6º) - REGULACIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE TAXI-FLET - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO. ENTRADA N° 1027/2018 - EXPEDIENTE N° CD- 007-V-2017 - CARÁTULA: VALLEJOS LUIS Y OTRA. SOLICITA CONDONACIÓN DEUDA TASA DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE, UBICADO EN EL Bº UNIÓN DE MAYO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO. ENTRADA N° 1028/2018 - EXPEDIENTES N° CD-041-M-2018, CD-039-M-2018 - CARÁTULA: MUN. SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXTRACCIONES DE PLÁTANOS UBICADOS EN CALLE BELGRANO N° 184/186/190 Bº ÁREA CENTRO ESTE - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO. ENTRADA N° 1032/2018 - EXPEDIENTES N° CD-036-A-2003, CD-319-B-2004 - CARÁTULA: ALVAREZ ANDRES. SOLICITA SE REVEA EL ARTÍCULO 9º) DE LA ORDENANZA N° 6903 -ANTIGÜEDAD VEHÍCULOS TRANSPORTE ESCOLAR - - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO. ENTRADA N° 1033/2018 - EXPEDIENTE N° 5661-M-2018 - CARÁTULA: MUN. CONTADURÍA MUNICIPAL. ELEVA RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2018 ESTABLECIDO EN EL ART. 12 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS. ENTRADA N° 1034/2018 - EXPEDIENTE N° CD-006-I-2018 - CARÁTULA: I.M.P.S. SOLICITA DEROGAR LA ORDENANZA 13264 - RÉGIMEN ESPECIAL DE JUBILACIÓN - - SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES,**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS. ENTRADA N° 1035/2018 - EXPEDIENTE N° CD-007-I-2018 - CARÁTULA: I.M.P.S. SOBRE MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 11633 - RÉGIMEN JUBILATORIO DEL EMPLEADO MUNICIPAL - SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS. ENTRADA N° 1036/2018 - EXPEDIENTE N° CD-035-A-2018 - CARÁTULA: ASOC. VENDEDORES DE LA VIA PÚBLICA DEL NEUQUÉN. SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DEL LISTADO DE FERIANTES PARA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS COMERCIALES EN FERIA MUNICIPAL N° 2 - SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS. ENTRADA N° 1037/2018 - EXPEDIENTE N° CD-036-A-2018 - CARÁTULA: ASOC. DE VENDEDORES DE LA VÍA PÚBLICA DEL NEUQUÉN. SOBRE MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA 7950 - FERIA MUNICIPAL N° 2 - SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS. ENTRADA N° 1038/2018 - EXPEDIENTE N° CD-016-V-2018 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS B° GRAN NEUQUÉN SUR. SOLICITAN SE DESIGNE JORGE MAURICIO MELO AL ESPACIO VERDE UBICADO EN INTERSECCIÓN DE CALLES COLIBRÍ Y SARGENTO RAFAEL VÁSQUEZ - SE RESOLVIÓ: RESOLUCIÓN 421/01 - ARTÍCULO 33º, INCISO 13 B). ENTRADA N° 1039/2018 - EXPEDIENTE N° CD-055-M-2018 - CARÁTULA: MUN. SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESIGNAR CON EL NOMBRE DE ARA SAN JUAN AL BOULEVARD Y TENIENTE DE NAVÍO ELIANA MARÍA KRAWCZYK A LA CALLE PARALELA A LA RAMBLA DE LA ISLA 132 - SE RESOLVIÓ: ACCIÓN SOCIAL. ENTRADA N° 1040/2018 - EXPEDIENTE N° CD-056-M-2018 - CARÁTULA: MALDONADO CRISTINA. SOBRE AUTORIZACIÓN PARA TRANSFERIR A SU NOMBRE EL LOCAL COMERCIAL N° 35 UBICADO FERIA MUNICIPAL N° 2 - SE RESOLVIÓ: LEGISLACIÓN GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS. ENTRADA N° 1041/2018 - EXPEDIENTE N° CD-101-S-2018 - CARÁTULA: SINDICATURA MUNICIPAL. ELEVA INFORME ESPECIAL N° 288 SOBRE ANÁLISIS DE PROCEDIMIENTO DE COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS. ENTRADA N° 1043/2018 - EXPEDIENTE N° CD-010-O-2018 - CARÁTULA: OCAMPO JULIO. REFERENTE A NOTIFICACIÓN ENVIADA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PÚBLICOS. ENTRADA N° 1044/2018 - EXPEDIENTE N° CD-045-C-2018 - CARÁTULA: CRISAFULLI GUSTAVO - RECTOR UNCO. SOBRE AVANCES DE LAS OBRAS DENOMINADA AVENIDA DE LOS RÍOS - SE RESOLVIÓ: OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO. ENTRADA N° 1046/2018 - EXPEDIENTE N° 6544-M-2018 - CARÁTULA: MUN. SUBSECRETARIA DE SERV. PUBLICOS CONCESIONADOS. ELEVA PROY. DE ORDENANZA SOBRE MARCO REGULATORIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CIUDAD DE NEUQUÉN - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PÚBLICOS. Concejal Presidente: Pongo a consideración del cuerpo los destinos que se han

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

acordado para los referidos ingresos. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado por unanimidad de los presentes. Continuamos con el Punto 2.B. que consiste en los expedientes que vienen con despacho de la comisiones internas comenzando por la Comisión de Acción Social por Secretaría Legislativa se dará lectura de las carátulas. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0399/2018 - EXPEDIENTE N° CD-173-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE ORDENANZA. REFERENTE A COLOCAR UN MONUMENTO DENOMINADO ARA SAN JUAN EN EL PARQUE LINEAL BELGRANO - DESPACHO N° 10 2/2018. ENTRADA N° 0995/2018 - EXPEDIENTE N° CD-033-A-201 8 - CARÁTULA: ASOC. CIVIL DEPORTIVA Y RECREATIVA PODEROSA. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL EL EVENTO ELLAS CORREN PODEROSA QUE SE REALIZARÁ EL 09 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO. DESPACHO N° 103/2018.** En Labor Parlamentaria se acordó el tratamiento sobre tablas del presente expediente. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: VISTO el Expediente N° CD-033-A-2018; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta. PROYECTO DE DECLARACION. VISTO: El Expediente N° CD-033-A-2018; y CONSIDERANDO: Que la Asociación Civil Deportiva y Recreativa PodeRosa solicita se declare de interés municipal el evento “Ellas Corren PodeRosa. Que el evento consta de una carrera pedestre de 6kn en la costanera del río y en simultaneo una carrera de kayaks de 8ks. Que las actividades a realizarse en esta ocasión forman parte del accionar de esta asociación, que entre otros propósitos procura el mejoramiento de la calidad de vida de las personas sobrevivientes de cáncer de mama. Que es necesario llevar a cabo todo tipo de actividad de prevención y concientización para luchar contra esta enfermedad. Que es importante destacar que el cáncer de mama no distingue sexo, edad, raza, nivel económico, ni ideología política; Que el evento que se realizará el día 9 de diciembre a las 9:00 horas en el Balneario Sandra Canale. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACION**

Artículo 1): Declárase de interés municipal evento “Ellas Corren PodeRosa” que se realizara el día 9 de diciembre a las 9:00 horas en el Balneario Sandra Canale. Artículo 2): De forma. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Con la presencia del concejal Marchetti y del concejal Ousset la totalidad de los concejales presentes asciende a 17. Concejal Baggio tiene la palabra. Concejal Baggio: Gracias Presidente. Solicitar autorización para modificar el Orden del Día y pedir el adelantamiento de la entrada 542 el expediente CD-026-2018 Cooperativa de vivienda y consumo limitada Auka Mawida en el Punto 3.5 debido a que se encuentran vecinos presentes. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0542/2018 - EXPEDIENTE N° CD-026-C-2018 - CARÁTULA: COOP. DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. AUKA MAWIDA. SOBRE TRANSFERENCIA DE**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

TIERRAS SEGÚN ORDENANZA N° 13323 - DESPACHO N° 060/2018.

VISTO el Expediente N° CD-026-C-2018 y la Ordenanza N° 13323; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA. VISTO: El Expediente N° CD-026-C-2018 y la Ordenanza N° 13323; y CONSIDERANDO: Que la Cooperativa de Vivienda y Consumo Limitada Auka Mawida solicita la regularización del predio sito en calle Cristóbal Colón al 1.200. Que tanto el gobierno provincial como el municipal de Neuquén se encuentran abocados a la tarea de concretar la regularización dominial de los sectores más carenciados y la inclusión de estos a la trama formal urbana. Que el asentamiento denominado Auka Mawida se ubica, en parte sobre el Lote A parte del Lote A-3 y resto de la Chacra 142-B, identificado con Nomenclatura Catastral N° 09-20-57-4214-0000, propiedad del Estado Provincia de Neuquén; sobre Parte del Remanente del Lote A-3, que es parte de las Chacras 140, 142 y 183, identificado hoy con Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-0431-0000, y sobre parte de la Fracción M, identificada con Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4493-0000, ambas propiedad de la Municipalidad de Neuquén. Que en consecuencia es menester, que ambos poderes puedan realizar todos aquellos convenios tendientes a facilitar este proceso, en los cuales quede determinada la transmisión de tierras cuya titularidad registral de dominio sea detentada por la Provincia de Neuquén y/o el Estado Municipal respectivamente, teniendo este traspaso de tierras un único y prioritario objetivo, que es el de viabilizar la concreción de las obras de infraestructura necesarias y la posterior mensura del mismo, y en este sentido mejorar la calidad de vida de las familias allí asentadas. Que las gestiones realizadas oportunamente dieron origen a la Ordenanza N° 13323, mediante la cual se autorizaba la Donación de las fracciones propiedad de la Municipalidad, descripta en el párrafo cuarto de la presente, advirtiendo en la misma la falta de determinación de la superficie aproximada a transferir en los polígonos adjuntos. Que además se observa que el Remanente al que se hace referencia, designado como “Remanente del Lote A-3 que es parte de las Chacras 140, 142 y 183, donde se consignó la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3425-0000, ésta en virtud a las últimas mensuras que surgieron respecto del sector y que se fueron aprobando con posterioridad a la sanción de precitada norma, resultando vigente a la fecha la parcela identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-0431-0000. Que por todo lo expuesto y con el fin continuar con las tramitaciones pertinentes tendientes a la regularización del sector, se procede a confeccionar la norma legal pertinente tendiente a subsanar las observaciones reparadas. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

Artículo 1): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a transferir en carácter de DONACIÓN a la Provincia de Neuquén las siguientes fracciones de tierra: a) Una superficie aproximada de 11.500 m2, que es parte en su mayor fracción del Remanente del Lote A-3, que es parte de las Chacras 140, 142 y 183, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-0431-0000; b) Una superficie aproximada de 4.600 m2, que es parte en su mayor fracción de la Fracción M-, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-056-4493-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

0000, de acuerdo a croquis ilustrativo que luce como ANEXO I y forma parte de la presente Artículo 2): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a aprobar el plano de mensura particular con unificación resultante. Artículo 3): El plano de mensura particular con unificación, la escritura traslativa de dominio y los honorarios de los profesionales intervinientes, quedará bajo exclusivo cargo del Estado Provincial hasta su aprobación, de donde surgirán las medidas de superficie y linderos definitivos, de las fracciones que por este acto se transfieren. Artículo 4): Derógase la Ordenanza N° 13323. Artículo 5): De forma ANEXO 1.



Anexo I
Superficies a ceder

Concejal Presidente: Concejal Baggio tiene la palabra. Concejal Baggio: Gracias Presidente. La verdad que es un momento muy importante para muchos vecinos de esta ciudad y vecinas que están presentes aquí en el recinto quiero agradecer y darles la bienvenida, quiero destacar especialmente a Dina Barros, la presidenta de la cooperativa Auka Mawida y además quiero destacar el trabajo singular y especial que ha llevado adelante el Subsecretario de Tierras, Hernán Ruiz, que con mucha predisposición en reuniones formales e informales terminó de consolidar este despacho que viene a rectificar y resolver una problemática dada en una Ordenanza aprobada anteriormente que no servía a los fines de la regularización que teníamos que garantizar y no servía porque contenía en sí mismo un error y una dificultad con algunas nomenclaturas que estaban mal mencionadas. Este proyecto resuelve eso pero además les da muchas expectativas y entusiasmo a los vecinos para ponerse a trabajar en la regularización definitiva de este asentamiento de muchas familias neuquinas que desde hace mucho tiempo están a la vera de la calle Colón en un asentamiento que es uno de los más viejos de esta ciudad y que merece la regularización y la atención del Estado, en este caso se trata de una donación a la provincia de Neuquén como titular de la fracción mayor para que englobe el conjunto del terreno y pueda empezar a desandar el camino de la formalidad. Naturalmente va ser un camino largo, lo saben también los vecinos, pero tenía que comenzar de alguna manera y comenzar bien y la manera de comenzar bien es con esta Ordenanza. Yo quiero destacar también el trabajo de la UGRA, el trabajo del concejal Marchetti, permítame que lo nombre y el concejal Lara que arbitraron los medios necesarios para que esto hoy sea realidad. Muchas gracias Presidente. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Si no hay pedido de palabra vamos a poner a consideración el despacho recientemente leído. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado por unanimidad de los presentes. (Aplausos), se requerían 12 votos para esta votación y fue por unanimidad. Concejala Jure tiene la palabra. Concejala Jure: Sí, gracias señor Presidente. Quiero tomarme el atrevimiento de pedir también un adelantamiento, acá hay vecinas y vecinos del barrio 1º de septiembre y para no hacerlos esperar, que vamos a tardar muchísimo va a haber otros

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

debates mucho más largos, si es posible adelantar este Punto. Concejal Presidente: Concejala página? Concejala Jure: Página 3. 6, entrada 771. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa para la moción de la concejala Jure? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0771/2018 - EXPEDIENTE N° CD-316-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE FIT- PROY. DE ORDENANZA. AUTORIZASE LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO 1º DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLES NÉSTOR BARROS, LAGO MUSTER Y 1º DE ENERO - DESPACHO N° 062/2018.** VISTO el expediente N° CD-316-B-2018; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. PROYECTO DE COMUNICACIÓN. VISTO: El Expediente N° CD-316-B-2018; y CONSIDERANDO: Que el 1 septiembre se cumplieron 10 años de la ocupación y posesión del asentamiento “1 de Setiembre”, ubicado entre las calles Néstor Barros, Lagos Muster y 1 de Enero de nuestra ciudad. Que en dicho barrio habitan más de 90 familias, contando los vecinos/as con casas de material y apertura de calle. Que desde el año 2008 las vecinas/os vienen solicitando una pronta regularización, acudiendo a diferentes instancias institucionales. Que desde la Dirección Municipal de Tierras se les había informado que los trabajos de regularización comenzarían en marzo del año en curso. Que a la fecha, no existen novedades ni tampoco informaciones de cuando comenzaran los trabajos para la regularización. Las/os delegadas/os y representantes vecinales vienen reclamando hace meses respuesta, sin que se brinde fecha cierta. Que el asentamiento 1 de Septiembre se encuentra rodeado de barrios regularizados y a cercanas distancias de los servicios de luz, gas y cloacas, hecho que importa señalar, ya que el costo de la colación de los mismos se facilita enormemente. Que estos proyectos tratan sobre la temática que atiende la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales Consolidados (UGRA) Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION

Artículo 1): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales Consolidados (UGRA), proceda a dar tratamiento a las presentes actuaciones, referente a la situación actual de la ocupación de tierras por parte de vecinos de las zonas identificadas como Asentamiento 1º de Septiembre ubicado entre las calles Néstor Barrios, Lago Muster y 1º de Enero. Artículo 2): De forma. Concejal Presidente: Pidió la palabra? Tiene la palabra entonces, no figura en el sistema. Concejala Jure: Ah! Debo haber apretado mal. Gracias señor Presidente. Quiero saludar a las vecinas y vecinos que hace 10 años que están luchando por una vivienda propia y que en esta oportunidad estamos tratando de dar los pasos necesarios para poder lograr la regularización de este barrio que ya ha cumplido una década y que como muy bien explicaron las vecinas y los vecinos que vinieron a la Comisión por no estar regularizado tienen muchísimos problemas de urbanización, de servicios e incluso una diferencia social muy marcada que los divide solamente una calle, una vereda de quienes tienen determinados servicios y quienes no y eso para ellos es una dificultad mucho mayor teniendo en cuenta que son familias

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

trabajadoras con una numerosa cantidad de niñas y niños en el barrio, la necesidad de poder tener los servicios en condiciones, en invierno, en verano, en nuestro clima que es extremadamente hostil y que siempre la falta de los servicios genera muchas complicaciones a la hora de poder resolver los problemas organizativos de la familia. Es sumamente importante que podamos pasar todos los pasos, ha habido muchas promesas durante muchos años que no se han cumplido estamos ante un nuevo año electoral y queremos que por fin las familias tengan el derecho tan elemental como es regularizar sus terrenos y lograr los servicios esenciales que tenemos un derecho todas y todos los ciudadanos de esta ciudad, así que espero que podamos tener un voto favorable y que comencemos inmediatamente con este proceso de regularización por lo que saludo la lucha que han llevado adelante, las asambleas que han hecho y por supuesto la invitación a poder conseguirlo. Gracias. Concejal Presidente: Muchas gracias concejala. Tiene la palabra el concejal Mario Lara. Concejal Lara: Simplemente señor Presidente para anunciar que desde el bloque Cambiemos vamos a apoyar este pedido de comunicación. Concejal Presidente: Si no hay más pedido de palabra, los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Antes de continuar con el Orden del Día en Labor Parlamentaria se acordó el adelantamiento de dos expedientes, se trata del Proyecto de Ordenanza Tarifaria 2019 y el presupuesto para el ejercicio 2019 los cuales se encuentran el Punto 3 Página 2 del Orden del Día. Pongo a consideración del cuerpo el adelantamiento de los expedientes mencionados. Por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0911/2018 - EXPEDIENTE N° 5613-M-2018 - CARÁTULA: MUN. ADMINISTRACION MUNICIPAL DE INGRESOS PÚBLICOS. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA TARIFARIA PARA EJERCICIO FISCAL 2019 - DESPACHO N° 050/2018.** VISTO el Expediente N° OE- 5613-M-2018; y **CONSIDERANDO:** Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019; Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2019; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2019; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **PROYECTO DE ORDENANZA. VISTO:** El Expediente N° OE-5613-M-2018; y **CONSIDERANDO:** Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019; Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2019; Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2019; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

TÍTULO I TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE CAPÍTULO

I: ARTÍCULO 1º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del tributo:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

1º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Calle Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. Por Calle Raqui desde Pilmayquén hasta calle sin nombre, sector Mercantiles, Oeste de Pilmayquén hasta calle sin nombre y norte de Raqui hasta calle sin nombre, límite con remanente del lote S3-3 (límite O.de Terrazas del Neuquén.) Límite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Ruta Prov. Nro 7. Límite Norte de Barrios Copol-14 de Octubre, Parque Norte. Hasta calle Asia. Asia desde América del Sur hasta Margen Sur del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén hasta Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avda. San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta puente Carretero. Cruzando la Ruta desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta Avda. Olascoaga Por La quiaca desde Avda. Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Desde Catriel desde la calle San Martín hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colón desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Abraham por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr Ramón hasta Las Azaleas. Límite Oeste de Barrio Alta Barda, Sector Patagonia, Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén, Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. O`Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O`Connor hasta la Costa del Río Limay. Costa del Río Limay hasta Solalique. Solalique desde Costa del Río Limay hasta O`Connor excepto Plan 140 viviendas Plan Federal. Frentistas a la Ruta Nacional N° 22 desde el puente carretero hasta límite con el inicio de Ejido de la Ciudad de Plottier, Coop Gamma. Canal 7, Parque Norte, Bº Alta Barda, Bº 14 de Octubre, Bº Copol, Salud Pública. Patagonia, Sector Batilana (Oeste de Alta Barda y Norte de Bardas Soleadas). Sector Patagonia entre calles Troilo, Catriel, Soldi y calle sin nombre al oeste y sector Unipol

2º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Carmen de Patagones desde Virgen de Luján, hasta Independencia, Independencia desde Carmen de Patagones hasta Alem. Alem desde Independencia hasta Avda. San Juan (rotonda) Por rotonda sobre Avda. San Juan hasta Río Desaguadero. Río Desaguadero desde Rotonda sobre Avda. San Juan hasta Costa del Río Neuquén. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde costa del Río Limay hasta Lanin. Lanin desde Ignacio Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanin hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O`Connor. O`Connor desde Lastra hasta Maquinchao. Maquinchao desde O`Connor hasta San Julián. San Julián desde Maquinchao hasta Lima. Lima desde San Julián hasta límite con Plottier. Límite con Plottier desde Lima hasta Costa Rica. Costa Rica desde límite con

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Plottier hasta Martinica. Martinica desde Costa Rica hasta Guatemala. Guatemala desde Martinica hasta límite con Plottier. Límite con Plottier desde Guatemala hasta Caruhe. Caruhe desde límite con Plottier hasta Laprida. Laprida desde Caruhe hasta limite Norte del predio del Aeropuerto, Limite Norte del Aeropuerto por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta San Martin. Por San Martin desde Crouzeilles hasta Yapeyu. Yapeyu desde San Martin hasta Planas. Planas desde Yapeyu hasta El Cholar. El Cholar desde Planas hasta San Martin. San Martin desde El Cholar hasta Bejarano. Bejarano desde San Martin hasta Lastra. Lastra desde Bejarano hasta Saavedra. Saavedra desde Lastra hasta San Martin. Combate de San Lorenzo desde San Martin hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel. Catriel desde Avda del Trabajador hasta San Martin. Anaya desde San Martin hasta 12 de Setiembre. 12 Setiembre desde Anaya hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde 12 de Setiembre hasta Lastra. Lastra desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Frentistas calle San Martín desde Combate de San Lorenzo hasta rotonda acceso al Aeropuerto. Frentistas calle Belgrano desde Combate de San Lorenzo hasta Rohde. Ramos de Espejo desde Cabellera del Frío hasta Soldi. Soldi desde Cabellera del Frío hasta continuación al sur de Pilmayquén. (Limite Oeste del Barrio Unipol). Limite Oeste del barrio Unipol hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Pilmayquén hasta Ramos de Espejo. Linares desde Copahue hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Huiliches. Por Bolívar desde Linares hasta Bahía Blanca. Bahia Blanca desde Bolivar hasta Tres Arroyos. Tres Arroyos desde Bahia Blanca hasta Santa Cruz. Santa Cruz desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón. Pueyrredón desde Santa Cruz hasta Río Negro. Río Negro desde Pueyrredón hasta Copahue. Copahue desde Río Negro a Linares. 3º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Parque Industrial exceptuando 800 viviendas del IPVU. Sector Cooperativa Mercantil, Al Oeste y Norte de Pilmayquén y Raqui. Avda del Trabajador desde Rotonda sobre Colon hasta Combate de San Lorenzo. Combate de San Lorenzo desde Avda del Trabajador hasta San Martin. Saavedra desde San Martin hasta Planas. Planas desde Saavedra hasta Bejarano. Bejarano desde Planas hasta San Martin. San Martin desde Bejarano hasta El Cholar. Godoy (El Cholar al norte de San Martin desde San Martin hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collón Curá. Collón Curá desde Belgrano hasta Rotonda de Acceso al barrio Gregorio Alvarez. 1ro de Mayo desde Rotonda de acceso a barrio Gregorio Alvarez hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1ero de Mayo hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Dr. Ramón hasta Godoy. Godoy desde Avda del Trabajador hasta Novella. Novella desde Godoy hasta 1ero de Mayo. 1ero de Mayo desde Novella hasta Calle 38. Calle 38 desde 1ero de Mayo hasta Neuman. Neuman desde Calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El jarillal hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde Rayen hasta continuación al oeste de calle 23. Calle 23 desde Picún Leufú pasando por calle sin nombre hasta Mascardi. (coincide con el límite norte del barrio Gregorio Alvarez Mascardi desde Guerrero hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda del Trabajador hasta Republica de Italia. Republica de Italia desde Arabarco hasta Catriel. Catriel desde Republica de Italia hasta Abraham.

Abraham desde Catriel hasta Coihue. Coihue desde Abraham hasta el talud de la barda. Talud de la barda o pie de barda desde Coihue hasta Los Aromos (límite Norte de Barrios Bardas Soleadas e Islas Malvinas). Límite con Barrio Alta Barda hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón/Colon hasta Antártida Argentina. Calle Vuelta Las Bardas desde Yupanqui hasta intersección Abraham y El Mallin, El Mallin desde Abraham hasta Yupanqui, Yupanqui desde El Mallin hasta Vuelta Las Bardas. Mza. 27 entre Gregorio Martínez, El Mallin y Corel. Ignacio Rivas desde Arroyo Duran hasta Río Senguer. Río Senguer desde Ignacio Rivas hasta Saavedra. Saavedra hasta límite norte de Los Polvorines. Incluyendo a los Polvorines hasta calle Ignacio Rivas. Calle Paimún desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Obrero Argentino hasta Paimún. Paimún desde El Chocón hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Richieri hasta Boerr. Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boerr hasta Perticone. Perticone desde Linares hasta Paimún. San Julián desde Maquinchao hasta Choele Choel. Choele Choel desde Maquinchao hasta San Ignacio. San Ignacio desde Choele Choel hasta San Julián. San Julián desde San Ignacio hasta Maquinchao. El Cholar desde San Martín hasta Planas. Planas desde El Cholar hasta Yapeyu. Yapeyu desde Planas hasta San Martín. 4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Jaime de Nevarés (800 viviendas I.P.V.U.) Desde Calle Independencia en su extremo este, (intersección con las Vías del Ferrocarril) al Oeste, hasta Carmen de Patagones. Carmen de Patagones desde Independencia hasta Costa del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén desde Carmen de Patagones hasta Vías del Ferrocarril. Lázaro Martín desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Lázaro Martín hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta Perticone, desde Perticone desde Paimún hasta Lázaro Martín. Lázaro Martín desde Famailla hasta río neuquén, río neuquén desde aguado hasta Lázaro Martín. Richieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde El Chocón hasta Boerr. Boerr desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Richieri. Maquinchao desde Choele Choel hasta O'Connor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'CONNOR. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'connor hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Río Turbio hasta San Julián. San Julián desde Costa del Río Limay hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta Choele Choel. Choele Choel desde San Ignacio hasta Maquinchao. Guatemala desde el límite al Oeste con la Ciudad de Plottier hasta calle Martinica. Por Martinica desde Guatemala hasta Costa Rica. Costa Rica desde Martinica hasta límite con Plottier. Belgrano desde Rhode hasta calle Godoy. Godoy desde Belgrano a San Martín, San Martín desde Godoy hasta Rhode, Rhode desde San Martín hasta Belgrano. Dr Ramón desde Moritán hasta 1ro de Mayo. Por 1ro de Mayo desde Dr Ramón hasta Collón Curá (Rotonda acceso Bº Gregorio Álvarez. Collón Curá desde acceso al barrio Gregorio Álvarez hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Moritán. Moritán desde Belgrano hasta Dr. Ramón. 1ero de enero desde

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Empedrado hasta calle Raihue, límite norte de la urbanización de la ciudad, coincide con el talud de la barda. Raihue desde Casa de Piedra hasta Coihue, Coihue desde Raihue hasta Abraham. Abraham desde Coihue hasta Catriel, Catriel desde Abraham hasta Republica de Italia. República de Italia desde Catriel hasta Cerro Bandera. Cerro Bandera desde Republica de Italia hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Cerro Bandera hasta Mascardi, Mascardi desde Avda del Trabajador hasta Guerrero. Guerrero desde calle 23. Calle 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú, Picún Leufú desde calle 23 hasta Rayen. Rayen desde Picún Leufú hasta El Jarillal, El jarillal desde Rayen hasta Neuman, Neuman desde El Jarillal hasta calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1ero de Mayo, 1ero de Mayo desde Calle 38 hasta Empedrado. Empedrado desde 1ero de Mayo hasta 1ero de Enero. Las 370 viviendas comprendidas entre Crouzeilles, Thomas, (Rodolfo Fogwill) y Juan Becerra. Los comprendidos dentro del polígono Belgrano, Moritan, Doctor Ramon y Godoy. 5º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: límite Oeste del Barrio Gran Neuquén Norte desde el talud de barda hasta calle Novella. Novella desde 1ero de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Moritán. Moritán desde Avda del Trabajador hasta Belgrano. Belgrano desde Moritán hasta Rohde. Exceptuando Los comprendidos dentro del polígono Belgrano, Moritan, Doctor Ramon y Godoy. Rohde desde Belgrano hasta San Martin. San Martin desde Rohde hasta Godoy/El Cholar. Límite con Plottier desde el Aeropuerto hasta límite norte del ejido de Neuquén. Límite Norte del Ejido de Neuquén hasta la línea de continuación de calle empedrado, o límite oeste del barrio Gran Neuquén Norte, exceptuando las 370 viviendas comprendidas entre Crouzeilles, Thomas, (Rodolfo Fogwill) y Juan Bezerra Lima desde Ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futa Leufú. Futa Leufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Beltrán desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde Beltran hasta Lanin. Lanin desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. Límite Norte Barrio La Zagala desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya. Gob. Anaya desde límite norte Barrio La Zagala, hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Barrio La Zagala hasta Solalique. Solalique desde Costa Río Limay hasta límite Sur del Barrio Frutisur. Límite sur del Barrio Frutisur desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde límite Sur del Barrio Frutisur hasta límite norte del Barrio Frutisur. Límite norte del Barrio Frutisur desde Bejarano hasta Solalique. Solalique desde Límite norte del Barrio Frutisur hasta Luis Beltrán. Cuenca XV. Barrio HI.BE.PA (Hipódromo, Belén y Paraíso) y Toma Norte. Sector Yupanqui: Calle (Rio Malleo) desde Catriel hasta (Rio Curi Leivu), por (Rio Curi Leivu) hasta Lago Muster, por Lago Muster desde (Rio Curi Leivu) hasta Rosalia Castro, calle Rosalia Castro desde Lago Muster hasta Rio Pulmari, Rio Pulmari desde Rosalia Castro hasta Victoria Ocampo, por Victoria Ocampo desde Rio Pulmari hasta Lago San Martín, por Catriel desde Lago San Martín has (Rio Malleo), mza. A calle El Sauce y calle El Antu entre calle sin nombre. Sector Espartaco. 6º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Predio Toma Los Hornos, Toma 7 de Mayo, Colonia Nueva Esperanza. Todos los Remanentes y Sobrantes del Z1, del lote oficial 3 y remanente del lote A3. 7º

Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10.010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas. ARTICULO 2º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor.

Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados ó Barrios Cerrados quedaran incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1º. CAPÍTULO II: ARTICULO 3º): La contribución fijada en el presente Título se considerará compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por recolección de residuos domiciliarios, domésticos de tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación, realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población. CAPÍTULO III: INMUEBLES EN GENERAL VALUACIÓN FISCAL: ARTICULO 4º): La base imponible de esta Tasa será la última valuación fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de Diciembre de 2018. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2018 aplicándole el índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre Septiembre 2017 a Agosto 2018 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente. Las parcelas cuyo destino sea el de cocheras, determinadas en el plano de mensura como tales e incorporadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el Artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona. Las cocheras semi-cubiertas y descubiertas, gozarán de un descuento del 20% (veinte por ciento) sobre los valores antes fijados, mediando la presentación de la solicitud correspondiente bajo carácter de Declaración Jurada y con el procedimiento a reglamentar por el Órgano Ejecutivo Municipal. Las modificaciones de valuaciones fiscales, no tendrán efecto retroactivo a períodos fiscales anteriores; excepto que se refieran a construcciones no declaradas y no tenidas en cuenta al momento de la determinación del tributo.

CAPÍTULO IV: ALÍCUOTAS: ARTICULO 5º): Se fijan las siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

<u>ZONA</u>	<u>Alícuota Mensual</u>
PRIMER A	0,0763 %
SEGUND A	0,0687 %
TERCER A	0,0610 %
CUARTA	0,0533 %
QUINTA	0,0382 %
SEXTA	0,0000 %
SÉPTIMA	0,0763 %

CAPÍTULO V: MÍNIMOS POR ZONAS: ARTÍCULO 6º): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas: -----

<u>ZONA</u>	<u>MINIMOS</u>	
	<u>INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS</u>	<u>COCHERAS</u>
PRIMERA	\$350,00	\$150,00
SEGUNDA	\$250,00	\$100,00
TERCERA	\$200,00	\$80,00
CUARTA	\$150,00	\$60,00
QUINTA	\$120,00	\$50,00
SEXTA	\$ 0,00	\$ 0,00
SÉPTIMA	\$350,00	\$150,00

CAPÍTULO VI: ARTÍCULO 7º): Establécese una Tasa mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado, para todos los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno. **INMUEBLES EN PARTICULAR:**

ARTÍCULO 8º): Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos.

De acuerdo a las características constructivas que se detallan a continuación:
a) **PARA CONSTRUCCIONES EN TORRE.** Las unidades construidas terminadas en forma individual.- - Las unidades en construcción en forma conjunta, en tanto y en cuanto exista estructura hasta el momento que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, según Ordenanza N° 4686.- b) **RESTO DE MENSURAS O CONSTRUCCIONES.** - Las que se realicen bajo este sistema se le aplicará el mismo procedimiento de cálculo que para los inmuebles en general.

TÍTULO II: TASA INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS

CAPÍTULO I: ARTÍCULO 9º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: 1º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Calle Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. Por Calle Raqui desde Pilmayquén hasta calle sin nombre, sector Mercantiles, Oeste de Pilmayquén hasta calle sin nombre y norte de Raqui hasta calle sin nombre, límite con remanente del lote S3-3 (límite O.de Terrazas del Neuquén.) Límite Norte de Terrazas del Neuquén hasta Ruta Prov. Nro 7. Límite Norte de Barrios Copol-14 de Octubre, Parque Norte. Hasta calle Asia. Asia desde América del Sur hasta Margen Sur del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta Río Desaguadero. Por Río Desaguadero hasta Avda San Juan. Tomando la rotonda hacia el Sur, por Calle Alem hasta Independencia. Por Independencia desde Alem hasta puente Carretero. Cruzando la Ruta desde el puente carretero por Perticone hasta Linares. Por Linares desde Perticone hasta Copahue. Por Copahue desde Linares hasta Río Negro. Por Río Negro desde Copahue hasta Humahuaca. Por Humahuaca desde Río Negro hasta Avda Olascoaga Por La quiaca desde Avda Olascoaga hasta La Pampa. Por la Pampa desde La Quiaca hasta Crease. Por Crease desde La Pampa hasta Leguizamón. Por Leguizamón desde Crease hasta Costa del Río Limay. Por la Costa desde Leguizamón hasta Félix Vitale. Félix Vitale desde la costa del Río Limay hasta Gatica. Por Gatica desde Félix Vitale hasta Lastra. Por Lastra desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Por Ignacio Rivas desde Lastra hasta 12 de Setiembre. Por 12 de Setiembre hasta Anaya. Por Anaya desde 12 de Setiembre hasta calle San Martín. Desde Catriel desde la calle San Martín hasta Antártida Argentina. Por Antártida Argentina desde Catriel hasta Colón. Colón desde Antártida Argentina hasta Los Aromos, cambiando de nombre Abraham por Dr. Ramón. Los Aromos desde Dr Ramón hasta Las Azaleas. Limite Oeste de Barrio Alta Barda, Sector Patagonia, Calle Ramos de Espejo desde Soldi hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Soldi hasta Pilmayquén, Pilmayquén desde Cabellera del Frío hasta Raqui. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'Connor hasta la Costa del Río Limay. Costa del Río Limay hasta Solalique. Solalique desde Costa del Río Limay hasta O'Connor excepto Plan 140 viviendas Plan Federal. Frentistas a la Ruta Nacional N° 22 desde el puente carretero hasta límite con el inicio de Ejido de la Ciudad de Plottier, Coop Gamma. Canal 7, Parque Norte, B° Alta Barda, B° 14 de Octubre, B° Copol, Salud Pública. Patagonia, Sector Batilana(Oeste de Alta Barda y Norte de Bardas Soleadas). Sector Patagonia entre calles Troilo, Catriel, Soldi y calle sin nombre al oeste y sector Unipol 2° Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Carmen de Patagones desde Virgen de Luján, hasta Independencia, Independencia desde Carmen de Patagones hasta Alem. Alem desde Independencia hasta Avda San Juan (rotonda) Por rotonda sobre Avda San Juan hasta Río Desaguadero. Río Desaguadero desde Rotonda sobre Avda San Juan hasta Costa del Río Neuquén. Gatica desde Lastra hasta Costa del Río Limay. Por Costa del Río Limay desde Gatica hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde costa del Río Limay hasta Lanin. Lanin desde Ignacio Rivas hasta Solalique. Solalique desde Lanin hasta Beltrán. Beltrán desde Solalique hasta O'Connor. O'Connor desde Lastra hasta Maquinchao. Maquinchao desde O'Connor hasta San Julián. San Julián desde Maquinchao hasta Lima. Lima desde San Julián hasta límite con Plottier. Límite con Plottier desde Lima hasta Costa Rica. Costa Rica desde límite con Plottier hasta Martinica. Martinica desde Costa Rica hasta Guatemala. Guatemala desde Martinica hasta límite con Plottier. Límite con Plottier desde Guatemala hasta Caruhe. Caruhe desde límite con Plottier hasta Laprida. Laprida desde Caruhe hasta limite Norte del predio del Aeropuerto, Limite Norte del Aeropuerto por Laprida hasta Crouzeilles. Crouzeilles desde Laprida hasta San Martín. Por San Martín desde Crouzeilles hasta Yapeyu. Yapeyu desde San Martín hasta Planas. Planas desde Yapeyu hasta El Cholar. El Cholar desde Planas hasta San Martín. San Martín desde El Cholar hasta

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Bejarano. Bejarano desde San Martín hasta Lastra. Lastra desde Bejarano hasta Saavedra. Saavedra desde Lastra hasta San Martín. Combate de San Lorenzo desde San Martín hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel. Catriel desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Anaya desde San Martín hasta 12 de Setiembre. 12 Setiembre desde Anaya hasta Ignacio Rivas. Ignacio Rivas desde 12 de Setiembre hasta Lastra. Lastra desde Ignacio Rivas hasta Gatica. Frentistas calle San Martín desde Combate de San Lorenzo hasta rotonda acceso al Aeropuerto. Frentistas calle Belgrano desde Combate de San Lorenzo hasta Rohde. Ramos de Espejo desde Cabellera del Frío hasta Soldi. Soldi desde Cabellera del Frío hasta continuación al sur de Pilmayquén. (Limite Oeste del Barrio Unipol). Limite Oeste del barrio Unipol hasta Cabellera del Frío. Cabellera del Frío desde Pilmayquén hasta Ramos de Espejo. Linares desde Copahue hasta Bolívar. Bolívar desde Linares hasta Huiliches. Por Bolívar desde Linares hasta Bahía Blanca. Bahía Blanca desde Bolívar hasta Tres Arroyos. Tres Arroyos desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz. Santa Cruz desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón. Pueyrredón desde Santa Cruz hasta Río Negro. Río Negro desde Pueyrredón hasta Copahue. Copahue desde Río Negro a Linares. 3º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Parque Industrial exceptuando 800 viviendas del IPVU. Sector Cooperativa Mercantil, Al Oeste y Norte de Pilmayquén y Raquí. Avda del Trabajador desde Rotonda sobre Colon hasta Combate de San Lorenzo. Combate de San Lorenzo desde Avda del Trabajador hasta San Martín. Saavedra desde San Martín hasta Planas. Planas desde Saavedra hasta Bejarano. Bejarano desde Planas hasta San Martín. San Martín desde Bejarano hasta El Cholar. Godoy (El Cholar al norte de San Martín desde San Martín hasta Belgrano. Belgrano desde Godoy hasta Collón Curá. Collón Curá desde Belgrano hasta Rotonda de Acceso al barrio Gregorio Alvarez. 1ro de Mayo desde Rotonda de acceso a barrio Gregorio Alvarez hasta Dr. Ramón. Dr. Ramón desde 1ero de Mayo hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Dr. Ramón hasta Godoy. Godoy desde Avda del Trabajador hasta Novella. Novella desde Godoy hasta 1ero de Mayo. 1ero de Mayo desde Novella hasta Calle 38. Calle 38 desde 1ero de Mayo hasta Neuman. Neuman desde Calle 38 hasta El Jarillal. El Jarillal desde Neuman hasta Rayen. Rayen desde El jarillal hasta Picún Leufú. Picún Leufú desde Rayen hasta continuación al oeste de calle 23. Calle 23 desde Picún Leufú pasando por calle sin nombre hasta Mascardi. (coincide con el límite norte del barrio Gregorio Alvarez Mascardi desde Guerrero hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Mascardi hasta Arabarco. Arabarco desde Avda del Trabajador hasta Republica de Italia. Republica de Italia desde Arabarco hasta Catriel. Catriel desde Republica de Italia hasta Abraham. Abraham desde Catriel hasta Coihue. Coihue desde Abraham hasta el talud de la barda. Talud de la barda o pie de barda desde Coihue hasta Los Aromos (límite Norte de Barrios Bardas Soleadas e Islas Malvinas). Límite con Barrio Alta Barda hasta calle Dr. Ramón. Dr. Ramón/Colon hasta Antártida Argentina. Calle Vuelta Las Bardas desde Yupanqui hasta intersección Abraham y El Mallin, El Mallin desde Abraham hasta Yupanqui, Yupanqui desde El Mallin hasta Vuelta Las Bardas. Mza. 27 entre Gregorio Martinez, El Mallin y Corel. Ignacio Rivas desde Arroyo Duran hasta Río Senguer. Río Senguer desde

Ignacio Rivas hasta Saavedra. Saavedra hasta límite norte de Los Polvorines. Incluyendo a los Polvorines hasta calle Ignacio Rivas. Calle Paimún desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Obrero Argentino hasta Paimún. Paimún desde El Chocón hasta Richieri. Richieri desde Paimún hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Richieri hasta Boerr. Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares. Linares desde Boerr hasta Perticone. Perticone desde Linares hasta Paimún. San Julián desde Maquinchao hasta Choele Choel. Choele Choel desde Maquinchao hasta San Ignacio. San Ignacio desde Choele Choel hasta San Julián. San Julián desde San Ignacio hasta Maquinchao. El Cholar desde San Martín hasta Planas. Planas desde El Cholar hasta Yapeyu. Yapeyu desde Planas hasta San Martín. 4º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Barrio Jaime de Neves (800 viviendas I.P.V.U.) Desde Calle Independencia en su extremo este, (intersección con las Vías del Ferrocarril) al Oeste, hasta Carmen de Patagones. Carmen de Patagones desde Independencia hasta Costa del Río Neuquén. Costa del Río Neuquén desde Carmen de Patagones hasta Vías del Ferrocarril. Lázaro Martín desde Perticone hasta Richieri. Richieri desde Lázaro Martín hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta Perticone, desde Perticone desde Paimún hasta Lázaro Martín. Lázaro Martín desde Famailla hasta río neuquen, río neuquen desde aguado hasta Lázaro Martín. Richieri desde Saturnino Torres hasta Paimún. Paimún desde Richieri hasta El Chocón. El Chocón desde Paimún hasta Obrero Argentino. Obrero Argentino desde El Chocón hasta Boerr. Boerr desde Obrero Argentino hasta Saturnino Torres. Saturnino Torres desde Boerr hasta Richieri. Maquinchao desde Choele Choel hasta O'Connor. O'Connor desde Maquinchao hasta Luis Beltrán. Luis Beltrán desde O'Connor hasta Solalique. Solalique desde Luis Beltrán hasta O'CONNOR. O'Connor desde Solalique hasta Río Turbio. Río Turbio desde O'connor hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Río Turbio hasta San Julián. San Julián desde Costa del Río Limay hasta San Ignacio. San Ignacio desde San Julián hasta Choele Choel. Choele Choel desde San Ignacio hasta Maquinchao. Guatemala desde el límite al Oeste con la Ciudad de Plottier hasta calle Martinica. Por Martinica desde Guatemala hasta Costa Rica. Costa Rica desde Martinica hasta límite con Plottier. Belgrano desde Rhode hasta calle Godoy. Godoy desde Belgrano a San Martín, San Martín desde Godoy hasta Rhode, Rhode desde San Martín hasta Belgrano. Dr Ramón desde Moritán hasta 1ro de Mayo. Por 1ro de Mayo desde Dr Ramón hasta Collón Curá (Rotonda acceso bº Gregorio Alvarez. Collón Curá desde acceso al barrio Gregorio Alvarez hasta Belgrano. Belgrano desde Collón Curá hasta Moritán. Moritán desde Belgrano hasta Dr. Ramón. 1ero de enero desde Empedrado hasta calle Raihue, límite norte de la urbanización de la ciudad, coincide con el talud de la barda. Raihue desde Casa de Piedra hasta Coihue, Coihue desde Raihue hasta Abraham. Abraham desde Coihue hasta Catriel, Catriel desde Abraham hasta Republica de Italia. Republica de Italia desde Catriel hasta Cerro Bandera. Cerro Bandera desde Republica de Italia hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Cerro Bandera hasta Mascardi, Mascardi desde Avda del Trabajador hasta Guerrero. Guerrero desde calle 23. Calle 23 desde Guerrero hasta Picún Leufú, Picún Leufú desde calle 23 hasta

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Rayen. Rayen desde Picún Leufú hasta El Jarillal, El jarillal desde Rayen hasta Neuman, Neuman desde El Jarillal hasta calle 38. Calle 38 desde Neuman hasta 1ero de Mayo, 1ero de Mayo desde Calle 38 hasta Empedrado. Empedrado desde 1ero de Mayo hasta 1ero de Enero. Las 370 viviendas comprendidas entre Crouzeilles, Thomas, (Rodolfo Fogwill) y Juan Becerra Los comprendidos dentro del polígono Belgrano, Moritan, Doctor Ramon y Godoy.

5º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Limite Oeste del Barrio Gran Neuquén Norte desde el talud de barda hasta calle Novella. Novella desde 1ero de Mayo hasta Godoy. Godoy desde Novella hasta Avda del Trabajador. Avda del Trabajador desde Godoy hasta Moritán. Moritán desde Avda del Trabajador hasta Belgrano. Belgrano desde Moritán hasta Rohde. Exceptuando Los comprendidos dentro del polígono Belgrano, Moritan, Doctor Ramon y Godoy. Rohde desde Belgrano hasta San Martin. San Martin desde Rohde hasta Godoy/El Cholar. Límite con Plottier desde el Aeropuerto hasta límite norte del ejido de Neuquén. Limite Norte del Ejido de Neuquén hasta la línea de continuación de calle empedrado, o limite oeste del barrio Gran Neuquén Norte, exceptuando las 370 viviendas comprendidas entre Crouzeilles, Thomas, (Rodolfo Fogwill) y Juan Bezerra Lima desde Ejido Oeste Plottier hasta San Julián. San Julián desde Lima hasta Costa Río Limay. Costa Río Limay desde San Julián hasta Futa Leufú. Futa Leufú desde Costa Del Río Limay hasta Lima. Beltrán desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde Beltran hasta Lanin. Lanin desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. Limite Norte Barrio La Zagala desde Ignacio Rivas hasta Gob. Anaya. Gob. Anaya desde límite norte Barrio La Zagala, hasta Costa del Río Limay. Costa del Río Limay desde Barrio La Zagala hasta Solalique. Solalique desde Costa Río Limay hasta límite Sur del Barrio Frutisur. Límite sur del Barrio Frutisur desde Solalique hasta Bejarano. Bejarano desde límite Sur del Barrio Frutisur hasta límite norte del Barrio Frutisur. Límite norte del Barrio Frutisur desde Bejarano hasta Solalique. Solalique desde Límite norte del Barrio Frutisur hasta Luis Beltrán. Cuenca XV.Barrio HI.BE.PA (Hipódromo, Belén y Paraíso) y Toma Norte. Sector Yupanqui: Calle (Rio Malleo) desde Catriel hasta (Rio Curi Leivu), por (Rio Curi Leivu) hasta Lago Muster , por Lago Muster desde (Rio Curi Leivu) hasta Rosalia Castro, calle Rosalia Castro desde Lago Muster hasta Rio Pulmari, Rio Pulmari desde Rosalia Castro hasta Victoria Ocampo, por Victoria Ocampo desde Rio Pulmari hasta Lago San Martín, por Catriel desde Lago San Martín has (Rio Malleo), mza. A calle El Sauce y calle El Antu entre calle sin nombre. Sector Espartaco.

6º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Predio Toma Los Hornos, Toma 7 de Mayo, Colonia Nueva Esperanza. Todos los Remanentes y Sobrantes del Z1, del lote oficial 3 y remanente del lote A3.

7º Zona: Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10010, excepto los frentistas de este sector definidos en otras zonas. CAPÍTULO II: ARTÍCULO 10º): A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicara la alícuota mayor. Aquellas mensuras que se incorporen al sistema y reúnan las condiciones de Barrios Privados ó Barrios Cerrados quedaran

incorporadas automáticamente desde la fecha de alta en zona 1°. **BASE IMPONIBLE: ARTICULO 11°):** La base imponible de esta Tasa será la última valuación fiscal disponible, de la establecida por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Neuquén, al 31 de Diciembre de 2018. En caso de no contar con la valuación antes dicha, se tomará la valuación con la que se liquidó este tributo en el Ejercicio Fiscal 2018 aplicándole el índice de precio al Consumidor de Bienes y Servicios para la Ciudad de Neuquén entre Septiembre 2017 a Agosto 2018 que publicó la Dirección Provincial de Estadística y Censos de Neuquén. El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente. -----

ZONA	PORCENTAJE				
	Hasta 600 m2	De más de 600 m2 a 1.000 m2	De más de 1.000 m2 a 2.000 m2	De más de 2.000 m2 a 10.000 m2	De más de 10.000 m2
PRIMERA	300%	350%	400%	450%	500%
SEGUNDA	200%	240%	280%	320%	360%
TERCERA	130%	160%	190%	220%	250%
CUARTA	100%	120%	140%	160%	180%
QUINTA	60%	70%	80%	90%	100%
SEXTA	0%	0%	0%	0%	0%
SEPTIMA	300%	350%	400%	450%	500%

Cuando se trate de inmuebles de hasta seiscientos metros cuadrados (600 m2), siempre que el titular sea propietario de un único inmueble o pertenezcan a un Barrio Cerrado o Privado, el valor del tributo será determinado aplicando el cincuenta por ciento (50%) del Cuadro del presente Artículo, no pudiendo hacer uso de otros beneficios, a excepción de los establecidos en el Artículo N° 93) de la Ordenanza N° 10.383 (Código Tributario Municipal Vigente) **CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTICULO 12°):** A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío u Obras Interrumpidas. **TÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS ARTICULO 13°):** Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada obra. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Tributario y/o lo que se disponga por vía de reglamentación. **TÍTULO IV TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN CAPÍTULO I: ARTICULO 14°):** El costo mensual por la prestación del Servicio de Iluminación Pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles, en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, cargos fijos más cargos variables. De acuerdo a la siguiente tabla: -----

Usuarios Categoría	% s/ Fact.	Mínimo	Máximo
T1 R	6,50%	\$49,00	\$852,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

T1 RS	6,50%	\$24,00	\$135,00
T1 RE	6,50%	\$15,00	\$135,00
T1 Electrodependiente		\$15,00	\$15,00
T1 G	6,50%	\$87,00	\$972,00
T2	6,50%	\$171,00	\$972,00
T3	6,50%	\$215,00	\$9.510,00
RA	6,50%	\$87,00	\$427,00

· **BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA.** Los inmuebles baldíos que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, pagarán un importe en concepto por la Tasa por la prestación del Servicio de Iluminación Pública. El monto a abonar será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala: Hasta 500 m² ...130,00 \$/mes Hasta 1000 m² ... 256,00 \$/mes Hasta 2500 m² ... 641,00 \$/mes Hasta 10.000 m² ... 1.491,00 \$/mes Mayores de 10.000 m² ... 2.128,00 \$/mes. ARTÍCULO 15º): Conforme a lo previsto en el Artículo 217º) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria, aún en aquellos casos de usuarios que abonen peaje por el uso de las redes eléctricas a la prestadora del servicio eléctrico.- ARTÍCULO 16º): En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la "Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble". ARTÍCULO 17º): FACÚLTESE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones de los saldos financieros mensuales con la prestataria en el que se incluya el ingreso por Tasa por Servicios de Iluminación con las deudas que genere la Municipalidad con la misma, por a) suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y a otras dependencias debidamente autorizadas por la Municipalidad; b) alumbrado público; c) semáforos; d) obras de iluminación realizadas por la prestataria que fueran autorizadas y certificadas por el Municipio; e) servicios de sepelio a indigentes y con las erogaciones provenientes del programa de normalización de asentamientos irregulares que en cada caso se acuerden. TÍTULO V DERECHOS DE MENSURA Y EDIFICACIÓN: CAPÍTULO I: ESTUDIO Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA FRACCIONAMIENTO O ENGLOBALAMIENTO: ARTÍCULO 18º): Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas detalladas. Para la delimitación de las zonas remitirse a las zonas descriptas en el Artículo 1º) del Título I Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble de la presente Ordenanza.Zona 1.....\$ 500,00 Zona 2.....\$ 400,00 Zona 3.....\$ 300,00 Zona 4.....\$ 300,00 Zona 5.....\$ 250,00 Zona 6.....\$ 250,00 Zona 7.....\$ 500,00 CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN: ARTÍCULO 19º): Se abonará el veinte por ciento (20%) del derecho de visación definitiva de mensura.- CAPÍTULO III MENSURA DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL ARTÍCULO 20º): Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo al régimen de la propiedad horizontal, se abonará un importe equivalente en subparcelas a las parcelas generadas por Subdivisiones simples o loteos. Las unidades complementarias abonarán el 50% de las unidades funcionales. CAPÍTULO IV DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES O DE

EDIFICACIÓN: ARTÍCULO 21º): 1. A particulares: Por cada frente a una calle..... \$ 500,00 Por cada mojón. Esquinero\$ 1.300,00 Certificación por frente (calle y vereda)..... \$ 400,00 2. A empresas para instalación de servicios de infraestructura: En zona Urbana: Por tramo recto de hasta 400 m (4 cuadras)..... \$ 1.000,00 Certificación por tramo recto.....\$ 400,00 En zona rural: Por frente.....\$ 900,00 Certificación por frente.....\$ 500,00 **CAPÍTULO V NIVELACIÓN: ARTÍCULO 22º):** Por certificación de cotas de nivel de rasante de calles, en lugares sin pavimento: Para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono posteo, por cuadra ..\$ 320,00 **CAPÍTULO VI: OTROS SERVICIOS: ARTÍCULO 23º):** Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1. Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio, por cuadra ...\$ 105,00 2. 2.1. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra.....\$ 105,00 2.2 Por certificación de niveles de rasantes en calles con Pavimento o Cordón Cuneta existentes, por cuadra... \$ 45,00 2.3. Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Neuquén: a) Visación de Planos de proyecto de Cordón Cuneta o pavimentación de calles, por cuadra.....\$ 160,00 b) Por visación de planos de proyectos de rasantes de calles en loteos por cuadra ...\$ 105,00 c) Por visación de planos de Obras de Arte en General, por unidad....\$ 630,00 **CAPÍTULO VII: Artículo 24º):** Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1) Por presentación de trámite de mensura....\$600,00 2) Por dar ubicación, denominación y nomenclatura catastral de un lote.....\$400,00 3) Por dar certificación de numeración domiciliaria para presentar a otros organismos...\$ 400,00 4) Por trámite de visado de Certificado de Deslinde y Amojonamiento (C.D.A.) establecido por Ordenanza N° 4.755 o por Certificación de Unidad Funcional en Régimen de Subdivisión en Propiedad Horizontal (CUF en PH).....\$ 600,00 5) Por actualización de visado de planos de mensura o C.D.A....\$ 600,00 6) Por reporte parcelario en formato A4...\$ 200,00 7) Por hoja impresa de antecedentes de certificados de amojonamiento....\$ 200,00 8) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo raster, no incluye soporte de papel.....\$0,25 9) Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo vectorial, no incluye soporte digital....\$0,50 10) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,91 m de ancho.....\$ 1.400,00 11) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,60 m de ancho.....\$ 1.000,00 12) Por metro o fracción de papel de plotter de 0,40 m de ancho.....\$ 1.000,00 13) Padrón con datos catastrales de parcelas frentistas afectadas a futuras obras, por parcela...\$ 50,00 14) Valor de 1 (un) crédito = 1 kiloByte de información de acceso registrado (descargado del plano interactivo en Internet).....\$ 1,00 15) Por servicio de información vectorial o tipo shapefile (SIG), los valores serán determinados dentro de un convenio entre la Municipalidad y otras partes ad-hoc. 16) Por consulta normal de un expediente de mensura archivado....\$ 350,00 17) Por consulta urgente de un expediente de mensura archivado....\$ 750,00 18) Por descarga de archivo de imágenes de Certificados de Deslinde y Amojonamiento, del mapa interactivo de la ciudad, acceso Internet, por cada descarga. Dicha descarga de archivos de imágenes corresponden a

Certificados de Deslinde y Amojonamiento del Mapa Interactivo de la Ciudad al que se accede por Internet, a un costo de \$20,00 (pesos veinte) por cada descarga, pago que se realiza en forma anticipada quedando determinado esto en el convenio realizado entre la Municipalidad y la parte interesada como (Ejemplo: Agrimensores, Consejos o Colegios de Profesionales, etc.)

REGISTRO DE PLANOS E INSPECCIÓN CAPÍTULO VIII: BASE IMPONIBLE: ARTÍCULO 25º): a) Tasa: Fijase como Derechos de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 ‰ (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según el Costo de Construcción, para la zona y según los rubros y categorías que se detallan más abajo.

RUBRO DESCRIPCIÓN

I. Viviendas unifamiliares, viviendas multifamiliares y colectivas y/u oficinas: valor base de costo de la construcción \$ 32.000,00 por m²

II. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque u otros, cámaras frigoríferas, estaciones de servicio, estacionamientos, incluyendo marquesinas y toldos: valor base de construcción \$15.000,00 por m²

III. Hoteles, bancos, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, cines, hipermercados, mercados,etc, edificios públicos, hospitales, sanatorios, laboratorios, universidades, auditorios, escuelas, construcciones funerarias y dedicadas a culto,etc: valor base de costo de construcción \$34.000,00 por m². Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía. El pago de estos derechos se abonará en el momento de la presentación de planos de edificación. Las viviendas individuales abonarán el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado como derecho de construcción cuando se presenten como obra nueva. En caso de presentarse como obra sin permiso, abonarán la tasa correspondiente completa. Las viviendas multifamiliares, colectivas, oficinas, consultorios y demás construcciones abonarán el cien por ciento (100%) de la tasa fijada cuando se presenten como obra nueva. En caso de presentarse como obra sin permiso, abonarán el doble de la tasa correspondiente. Para los rubros II y III, se abonarán los derechos de modo similar a las viviendas multifamiliares: si se presentan como obra nueva abonarán el cien por ciento (100%) de la tasa fijada, y si se presentan como obra sin permiso, abonarán el doble de la tasa correspondiente. En todos los casos previstos en los Capítulos VIII y X, las obras, demoliciones, modificaciones, flexibilizaciones, etc. que se ejecuten sin permiso municipal, abonarán el doble de la tasa fijada ya sea para viviendas individuales o multifamiliares y otras. Los Derechos de Edificación quedan de la siguiente forma: Rubro I: -Viviendas Individuales: Obra nueva \$64,00 por m², sin permiso \$128,00 por m² -Viviendas Multifamiliares y otras: Obra nueva \$128,00 por m², sin permiso \$256,00 por m² Rubro II: Obra nueva \$60,00 por m², sin permiso \$120,00 por m² Rubro III: - Obra nueva \$136,00 por m², sin permiso \$272,00 por m²

ARTÍCULO 26º): OTROS RUBROS - Antenas (Telefonía Celular)....\$ 24.000,00 - Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias)....\$ 16.000,00 - Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general.....\$ 9.500,00 En caso de ejecutarse sin permiso municipal se abonará el doble de la tasa fijada

ARTÍCULO 27º): Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación: Rubro I: Viviendas Individuales: Obra nueva \$32,00 por m², sin permiso \$64,00 por m² -Viviendas Multifamiliares y otras: Obra nueva \$64,00 por m², sin permiso \$128,00 por m²

Rubro II: -Obra nueva \$30,00 por m², sin permiso \$60,00 por m² Rubro III: - Obra nueva \$68,00 por m², sin permiso \$136,00 por m² ARTÍCULO 28º): Por superficie a modificar o modificada se percibirá el cuarenta por ciento (40%) de los Derechos de Edificación, siempre y cuando no signifiquen más metros de construcción: Rubro I: -Viviendas Individuales: Obra nueva \$25,60 por m², sin permiso \$51,20 por m² -Viviendas Multifamiliares y otras: Obra nueva \$51,20 por m², sin permiso \$102,40 por m² Rubro II: -Obra nueva \$24,00 por m², sin permiso \$48,00 por m² Rubro III: -Obra nueva \$54,40 por m², sin permiso \$108,80 por m² ARTÍCULO 29º): Por superficie a demoler se pagará el quince por ciento (15%) de la tasa correspondiente a cada rubro: Rubro I: - Viviendas Individuales: \$19,20 por m² -Viviendas Multifamiliares y otras:\$19,20 por m² Rubro II: - A abonar \$ 9,00 por m² Rubro III: - A abonar \$20,40 por m² ARTÍCULO 30º): Por el cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de la tasa correspondiente Rubro I: - Viviendas Individuales: \$ 12,80 por m² - Viviendas Multifamiliares y otras:\$12,80 por m² Rubro II: - A abonar \$ 6,00 por m² Rubro III: - A abonar \$13,60 por m² ARTÍCULO 31º): Por el cambio de carátula de planos registrados se abonará el cinco por ciento (5%) de la tasa correspondiente: Rubro I: - Viviendas Individuales: \$6,40 por m² - Viviendas Multifamiliares y otras: \$ 6,40por m² Rubro II: - A abonar \$3,00 por m² Rubro III: - A abonar \$ 6,80 por m² ARTÍCULO 32º): OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad de vivienda individual, proyectada para ser repetida exactamente en un loteo, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa: a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos conforme a la tasa fijada para viviendas unifamiliares b) De la unidad 2da. a 10ma. repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. c) De la unidad 11va. a 100 repeticiones, por cada una, veinte por ciento (20%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. d) De más de 100 repeticiones, por la cantidad en exceso, diez por ciento (10%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal, ni la vivienda colectiva o multifamiliar. ARTÍCULO 33º): Por la ocupación del espacio de acera no incluida en lo contemplado en el Permiso de Construcción, se percibirá el cinco por ciento (5%) del valor estipulado como Derecho de Edificación Obra Nueva, por la superficie ocupada y por la cantidad de días de ocupación. CAPÍTULO IX: DE LOS PLAZOS ARTÍCULO 34º): Archivado un expediente sin haberse concluido su tramitación, para su reanudación se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria Vigente. CAPÍTULO X: FACTIBILIDADES/FLEXIBILIZACIONES ARTÍCULO 35º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA: Se abonará el treinta por ciento (30%) del monto previsto por Derechos de Edificación al momento de la presentación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el cien por ciento (100%) del arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.

En caso de que abarque períodos fiscales distintos el setenta por ciento (70%) se liquidará conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria Vigente. Si sobre la misma nomenclatura se tramitaran dos o más factibilidades de obra, solo se deducirá del monto de los derechos de edificación a abonar, lo que corresponda a la factibilidad coincidente con el proyecto presentado. Lo abonado para otras factibilidades no generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución de dinero. **ARTÍCULO 36º): OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIONES** En caso de solicitarse flexibilizaciones de hasta veinte por ciento (20%) en los factores de edificación FOS, FOT, altura máxima; se abonará la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por diez (10) el costo de la tasa. **ARTÍCULO 37º):** En caso de solicitarse flexibilizaciones mayores a veinte por ciento (20%) / **COMPENSACIÓN URBANA**, factores de edificación FOS, FOT, estacionamiento y altura máxima, CVUP (cantidad de viviendas unifamiliares por metro cuadrado de parcela) se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por cien (100) el costo de la tasa establecida. Según lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.178, para el caso de construcciones que tengan como destino vivienda unifamiliar e incluyendo aquellas que, teniendo como uso principal ser vivienda destino a vivienda unifamiliar y además posean instalaciones destinadas a no más de dos (2) usos complementarios, valor de dicha compensación será fijado de la siguiente manera: a) Cuando el exceso de metros cuadrados no sea mayor a doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²), será fijado en base a multiplicar por diez (10) la tasa establecida por metro cuadrado construido sin permiso municipal para vivienda multifamiliar. b) Cuando el exceso de metros cuadrados sea mayor a los doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) y menor a los quinientos metros cuadrados (500m²), será fijado en base a multiplicar por treinta (30) la tasa establecida por metro cuadrado construido sin permiso municipal para vivienda multifamiliar. Asimismo, según lo que dispone la Ordenanza N° 13753 de Compensación Morfológica, los proyectos que se presenten cumpliendo las condiciones impuestas por esta normativa, no serán alcanzados por el pago de flexibilizaciones de los indicadores urbanos, salvo para los casos en que estas sean mayores al veinte por ciento (20%) y los faltantes de estacionamiento. Indicadores sujeto a cobro FOS, se computa la superficie cubierta en exceso sobre el máximo posible. FOT, se computa la superficie cubierta en exceso sobre el máximo posible. Altura máxima; para las zonas que posean la referencia [0], el perfil edificable definido por el plano vertical de LM, el plano vertical de LFI y plano horizontal de altura máxima, siempre que la diferencia conforme a un nivel completo o supere el cincuenta por ciento (50%) de la altura entre niveles de proyecto. Aclaración: en el caso de la altura máxima, para las zonas que posean la referencia [7], el perfil edificable definido por el plano vertical de LM, el plano vertical de LFI y planos inclinados de 60° sobre altura máxima, no se cobrarán las superficies excedentes siempre que estas queden dentro de la proyección vertical del nivel inmediato inferior inscripto en el cono, elevado hasta la altura del nivel inmediato superior (ver figura ilustrativa) y los mismos hayan sido autorizados por la autoridad de aplicación - Altura máxima de Basamento. CVUP, se computa la superficie relacionada con la cantidad de viviendas unifamiliares en exceso en la parcela. - Estacionamientos, se computa el faltante de módulos, superficie por módulo igual a 15 m².

ARTÍCULO 38º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS sin inspección se abonará.....\$620,00 ARTÍCULO 39º): OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS con inspección se abonará.....\$1.250,00
CAPÍTULO XI: SERVICIOS ESPECIALES ARTÍCULO 40º): Solicitud de inspección por actualización de información o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente se abonará.....\$1.000,00 ARTÍCULO 41º): Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los correspondientes a la construcción....\$140,00 ARTÍCULO 42º): Por renovación de permisos de edificación se abonará....\$300,00 ARTÍCULO 43º): Por consulta normal de un expediente archivado.....\$ 140,00 ARTÍCULO 44º): Por consulta urgente de un expediente archivado.....\$280,00 ARTÍCULO 45º): Por inscripción de la empresa conservadora, otorgamiento del permiso e inspecciones, relacionadas con la Conservación de Instalaciones de Seguridad Contra Incendio (Ordenanza N° 9.339) y la Conservación de Medios de Elevación Mecánicos (Ordenanza N° 7.666)....\$1.270,00 ARTÍCULO 46º): Por traspaso de Conservador o Representante Técnico...\$420,00 ARTÍCULO 47º): Por cada nuevo ejemplar de libro de inspecciones.....\$600,00 CAPÍTULO XII: INSPECCIONES SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS ARTÍCULO 48º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de vivienda multifamiliar y/u oficinas \$ 1.700,00 (pesos mil setecientos) hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,70 (setenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 49º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Hotel \$ 1.700,00 (pesos mil setecientos) hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 0,70 (setenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 50º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Hipermercados y Shoppings \$3.100,00 (pesos tres mil cien) hasta 6.000m², y más de 6.000m² adicional de \$ 0,70 (setenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 51º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Locales Bailables \$2.100,00 (pesos dos mil cien) hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$0,80 (ochenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 52º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados al uso de Expendedores de Combustibles \$ 3.100,00 (pesos tres mil cien) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$0,80 (ochenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 53º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Industrias \$1.700,00 (pesos mil setecientos) desde 500m² y hasta 3.000m², y más de 3.000m² adicional de \$ 1,30 (un peso con treinta centavos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 54º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Edificios Educativos Privados \$ 1.700,00 (pesos mil setecientos) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más de 1.000m² adicional de \$0,70 (setenta centavos de pesos) por metro cuadrado. ARTÍCULO 55º): Por inspección del sistema de seguridad contra incendios en edificios construidos destinados a Establecimientos Privados destinados a la salud \$2.100,00 (pesos dos mil cien) desde 400 m² y hasta 1.000m², y más

de 1.000m² adicional de \$0,80 (ochenta centavos de pesos) por metro cuadrado. TÍTULO VI TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

ARTÍCULO 56º): La tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano ambiental de la Ciudad de Neuquén: IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS Intervalo entre 1-10: Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 450,00 Intervalo entre 11-23: Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$550,00 Mayor o igual a 24: Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio. Se establece un porcentaje del cinco por mil (5‰) del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$ 130.000 (pesos ciento treinta mil). Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$ 0 (pesos cero) en concepto de la tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario.

ARTÍCULO 57º): Por cada rubro anexado al principal, establécese un importe equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior. Anexo 1 a 10.....\$ 180,00 Anexo 11 a 23.....\$ 250,00 ARTÍCULO 58º): La tasa por transferencias, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilitó el comercio referido. Intervalo entre 1 -10 Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$ 450,00 Intervalo entre 11 – 23 Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con normas urbanísticas.....\$ 550,00 ARTÍCULO 59º): La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento fíjase en.....\$ 700,00 ARTÍCULO 60º): La tasa por Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca Municipal se abonará por mes.....\$ 250,00 ARTÍCULO 61º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para reglamentar lo concerniente a Actividades Principales y los Anexos.

TÍTULO VII DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS CAPITULO I: DEL HECHO IMPONIBLE ARTÍCULO 62º): Se abonarán los valores establecidos en los Artículos 65º), 66º), 67º), 68º) y 71º) de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios. CAPITULO II: DE LA BASE IMPONIBLE ARTÍCULO 63º): La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los

contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del Artículo 65º) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio; debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación: a) **CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:** Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes: a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales. a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. b) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL** Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital, teniendo en cuenta las siguientes particularidades: b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de este tributo tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén. b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad debidamente habilitadas por los Municipios pertinentes, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales. c) **CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES** Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en la cual queden comprendidos. d) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA** Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de cuatrocientos pesos (\$400,00).- Los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, abonarán la suma de setecientos treinta pesos (\$730,00) diarios.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Las actividades, como fiestas electrónicas o similares, abonarán por día la suma de nueve mil setecientos cincuenta pesos (\$9.750,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Los Hipódromos abonarán por cada evento la suma de cuatro mil pesos (\$4.000,00); independientemente de lo que debieren tributar por otras actividades. Este tributo deberá ser abonado al autorizarse la habilitación correspondiente para su funcionamiento. e) **CONTRIBUYENTES QUE INICIARON SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.018** Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.018, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán promediar y anualizar los mismos, informándolos mediante la Declaración Jurada Anual. f) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.019:** Se les determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 65º) o Artículo 68º) según corresponda a la actividad del contribuyente, en concepto de anticipos, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá presentar, dentro de los treinta (30) días siguientes de transcurridos los primeros dos (2) meses calendarios desde su habilitación, la Declaración Jurada correspondiente informando la facturación de los dos (2) meses mencionados, promediarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala de los artículos citados en el primer párrafo de este inciso. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Los contribuyentes que habiliten en el mes de Diciembre, deberán anualizar la facturación de ese mes y cumplimentar con la presentación de la Declaración Jurada antes del 31 de Enero del ejercicio fiscal siguiente, a fin de establecer el importe que les corresponde según los artículos antes mencionados. Este importe se tributará en forma proporcional al mes de habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Aquellos contribuyentes que no presentaren la Declaración Jurada en los plazos establecidos en los párrafos anteriores, deberán cumplimentar dicha obligación informando la facturación desde su habilitación hasta el último día del mes calendario anterior a la presentación de la Declaración Jurada del mismo período fiscal de su habilitación, promediarla y anualizarla a fin de establecer el importe que les corresponde según la escala de los artículos precitados. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de habilitación detrayendo los pagos a cuenta. Ante la falta de presentación de la Declaración Jurada anual por el año de inicio luego de cumplidos los plazos establecidos, se aplicará multa por falta de presentación de Declaración Jurada estipulada en el Artículo 152º) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias (Código Tributario Municipal Vigente). g) **CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN CAPITAL Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO.** Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a Neuquén Capital y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a

abonar de la tabla correspondiente. h) Los jóvenes que tengan entre 18 hasta 28 años de edad, con domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, que inicien sus actividades dentro del Programa Primeros Pasos impulsado por la Dirección Municipal de Juventud, pagarán \$0 (pesos cero) en concepto de este tributo durante los dos primeros meses comprendido desde la fecha real de iniciación de actividades. ARTÍCULO 64º: La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentren obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la liquidación y/o determinación del Impuesto Anual sobre los Ingresos Brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos prescriptos en el primer párrafo del Artículo 63º) de la presente, para realizar la determinación de este tributo. Las únicas actividades exentas para este tributo municipal serán las que expresamente se determinan en la Ordenanza N° 10383 y modificatorias - Código Tributario Municipal Vigente en su Artículo 234º). ARTÍCULO 65º): Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala: -----

Más de pesos	Hasta pesos	Tributo Anual
\$ 0.00	\$ 1,000,000.00	\$ 4,000.00
\$ 1,000,000.00	\$ 1,500,000.00	\$ 4,250.00
\$ 1,500,000.00	\$ 2,000,000.00	\$ 4,500.00
\$ 2,000,000.00	\$ 2,500,000.00	\$ 4,750.00
\$ 2,500,000.00	\$ 3,000,000.00	\$ 5,000.00
\$ 3,000,000.00	\$ 3,500,000.00	\$ 5,250.00
\$ 3,500,000.00	\$ 4,000,000.00	\$ 5,500.00
\$ 4,000,000.00	\$ 4,500,000.00	\$ 6,000.00
\$ 4,500,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ 6,336.00
\$ 5,000,000.00	\$ 5,200,000.00	\$ 6,576.00
\$ 5,200,000.00	\$ 5,400,000.00	\$ 6,828.00
\$ 5,400,000.00	\$ 5,600,000.00	\$ 7,092.00
\$ 5,600,000.00	\$ 5,800,000.00	\$ 7,332.00
\$ 5,800,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 7,584.00
\$ 6,000,000.00	\$ 6,200,000.00	\$ 7,836.00
\$ 6,200,000.00	\$ 6,400,000.00	\$ 8,664.00
\$ 6,400,000.00	\$ 6,600,000.00	\$ 8,952.00
\$ 6,600,000.00	\$ 6,800,000.00	\$ 9,240.00
\$ 6,800,000.00	\$ 7,000,000.00	\$ 9,480.00
\$ 7,000,000.00	\$ 7,200,000.00	\$ 9,756.00
\$ 7,200,000.00	\$ 7,400,000.00	\$ 10,188.00
\$ 7,400,000.00	\$ 7,600,000.00	\$ 11,016.00
\$ 7,600,000.00	\$ 7,800,000.00	\$ 11,268.00
\$ 7,800,000.00	\$ 8,000,000.00	\$ 11,568.00
\$ 8,000,000.00	\$ 8,200,000.00	\$ 11,844.00
\$ 8,200,000.00	\$ 8,400,000.00	\$ 12,132.00
\$ 8,400,000.00	\$ 8,600,000.00	\$ 13,200.00
\$ 8,600,000.00	\$ 8,800,000.00	\$ 13,500.00
\$ 8,800,000.00	\$ 9,000,000.00	\$ 13,812.00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 9,000,000.00	\$ 9,200,000.00	\$ 14,124.00
\$ 9,200,000.00	\$ 9,400,000.00	\$ 14,424.00
\$ 9,400,000.00	\$ 9,600,000.00	\$ 14,736.00
\$ 9,600,000.00	\$ 9,800,000.00	\$ 15,048.00
\$ 9,800,000.00	\$ 10,000,000.00	\$ 16,248.00
\$ 10,000,000.00	\$ 10,250,000.00	\$ 16,668.00
\$ 10,250,000.00	\$ 10,500,000.00	\$ 17,064.00
\$ 10,500,000.00	\$ 10,750,000.00	\$ 17,472.00
\$ 10,750,000.00	\$ 11,000,000.00	\$ 19,872.00
\$ 11,000,000.00	\$ 11,250,000.00	\$ 20,316.00
\$ 11,250,000.00	\$ 11,500,000.00	\$ 20,760.00
\$ 11,500,000.00	\$ 11,750,000.00	\$ 21,216.00
\$ 11,750,000.00	\$ 12,000,000.00	\$ 21,672.00
\$ 12,000,000.00	\$ 12,250,000.00	\$ 22,128.00
\$ 12,250,000.00	\$ 12,500,000.00	\$ 24,852.00
\$ 12,500,000.00	\$ 12,750,000.00	\$ 25,332.00
\$ 12,750,000.00	\$ 13,000,000.00	\$ 25,812.00
\$ 13,000,000.00	\$ 13,250,000.00	\$ 26,316.00
\$ 13,250,000.00	\$ 13,500,000.00	\$ 29,256.00
\$ 13,500,000.00	\$ 13,750,000.00	\$ 29,808.00
\$ 13,750,000.00	\$ 14,000,000.00	\$ 30,336.00
\$ 14,000,000.00	\$ 14,250,000.00	\$ 30,876.00
\$ 14,250,000.00	\$ 14,500,000.00	\$ 31,428.00
\$ 14,500,000.00	\$ 14,750,000.00	\$ 34,620.00
\$ 14,750,000.00	\$ 15,000,000.00	\$ 35,244.00
\$ 15,000,000.00	\$ 15,250,000.00	\$ 35,808.00
\$ 15,250,000.00	\$ 15,500,000.00	\$ 36,384.00
\$ 15,500,000.00	\$ 15,750,000.00	\$ 36,996.00
\$ 15,750,000.00	\$ 16,000,000.00	\$ 40,476.00
\$ 16,000,000.00	\$ 16,250,000.00	\$ 41,148.00
\$ 16,250,000.00	\$ 16,500,000.00	\$ 41,712.00
\$ 16,500,000.00	\$ 16,750,000.00	\$ 42,384.00
\$ 16,750,000.00	\$ 17,000,000.00	\$ 46,044.00
\$ 17,000,000.00	\$ 17,250,000.00	\$ 46,764.00
\$ 17,250,000.00	\$ 17,500,000.00	\$ 47,424.00
\$ 17,500,000.00	\$ 17,750,000.00	\$ 48,096.00
\$ 17,750,000.00	\$ 18,000,000.00	\$ 48,756.00
\$ 18,000,000.00	\$ 18,250,000.00	\$ 52,764.00
\$ 18,250,000.00	\$ 18,500,000.00	\$ 53,472.00
\$ 18,500,000.00	\$ 18,750,000.00	\$ 54,192.00
\$ 18,750,000.00	\$ 19,000,000.00	\$ 54,948.00
\$ 19,000,000.00	\$ 19,250,000.00	\$ 55,620.00
\$ 19,250,000.00	\$ 19,500,000.00	\$ 59,856.00
\$ 19,500,000.00	\$ 19,750,000.00	\$ 60,672.00
\$ 19,750,000.00	\$ 20,000,000.00	\$ 61,428.00
\$ 20,000,000.00	\$ 20,250,000.00	\$ 62,148.00
\$ 20,250,000.00	\$ 20,500,000.00	\$ 62,952.00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 20,500,000.00	\$ 20,750,000.00	\$ 67,440.00
\$ 20,750,000.00	\$ 21,000,000.00	\$ 68,280.00
\$ 21,000,000.00	\$ 21,250,000.00	\$ 69,060.00
\$ 21,250,000.00	\$ 21,500,000.00	\$ 69,900.00
\$ 21,500,000.00	\$ 21,750,000.00	\$ 74,664.00
\$ 21,750,000.00	\$ 22,000,000.00	\$ 75,480.00
\$ 22,000,000.00	\$ 22,250,000.00	\$ 76,332.00
\$ 22,250,000.00	\$ 22,500,000.00	\$ 77,244.00
\$ 22,500,000.00	\$ 22,750,000.00	\$ 78,048.00
\$ 22,750,000.00	\$ 23,000,000.00	\$ 78,900.00
\$ 23,000,000.00	\$ 23,250,000.00	\$ 83,952.00
\$ 23,250,000.00	\$ 23,500,000.00	\$ 84,852.00
\$ 23,500,000.00	\$ 23,750,000.00	\$ 85,812.00
\$ 23,750,000.00	\$ 24,000,000.00	\$ 86,664.00
\$ 24,000,000.00	\$ 24,500,000.00	\$ 92,952.00
\$ 24,500,000.00	\$ 25,000,000.00	\$ 94,860.00
\$ 25,000,000.00	\$ 25,500,000.00	\$ 101,280.00
\$ 25,500,000.00	\$ 26,000,000.00	\$ 103,332.00
\$ 26,000,000.00	\$ 26,500,000.00	\$ 105,252.00
\$ 26,500,000.00	\$ 27,000,000.00	\$ 112,140.00
\$ 27,000,000.00	\$ 27,500,000.00	\$ 114,240.00
\$ 27,500,000.00	\$ 28,000,000.00	\$ 121,332.00
\$ 28,000,000.00	\$ 28,500,000.00	\$ 123,528.00
\$ 28,500,000.00	\$ 29,000,000.00	\$ 125,664.00
\$ 29,000,000.00	\$ 29,500,000.00	\$ 133,152.00
\$ 29,500,000.00	\$ 30,000,000.00	\$ 135,408.00
\$ 30,000,000.00	\$ 30,500,000.00	\$ 137,664.00
\$ 30,500,000.00	\$ 31,000,000.00	\$ 139,920.00
\$ 31,000,000.00	\$ 31,500,000.00	\$ 142,092.00
\$ 31,500,000.00	\$ 32,000,000.00	\$ 150,288.00
\$ 32,000,000.00	\$ 32,500,000.00	\$ 152,568.00
\$ 32,500,000.00	\$ 33,000,000.00	\$ 154,956.00
\$ 33,000,000.00	\$ 33,500,000.00	\$ 157,332.00
\$ 33,500,000.00	\$ 34,000,000.00	\$ 165,804.00
\$ 34,000,000.00	\$ 34,500,000.00	\$ 168,192.00
\$ 34,500,000.00	\$ 35,000,000.00	\$ 170,664.00
\$ 35,000,000.00	\$ 35,500,000.00	\$ 173,148.00
\$ 35,500,000.00	\$ 36,000,000.00	\$ 175,524.00
\$ 36,000,000.00	\$ 36,500,000.00	\$ 184,560.00
\$ 36,500,000.00	\$ 37,000,000.00	\$ 193,800.00
\$ 37,000,000.00	\$ 37,500,000.00	\$ 196,380.00
\$ 37,500,000.00	\$ 38,000,000.00	\$ 198,996.00
\$ 38,000,000.00	\$ 38,500,000.00	\$ 201,576.00
\$ 38,500,000.00	\$ 39,000,000.00	\$ 211,236.00
\$ 39,000,000.00	\$ 39,500,000.00	\$ 213,996.00
\$ 39,500,000.00	\$ 40,000,000.00	\$ 216,672.00
\$ 40,000,000.00	\$ 40,500,000.00	\$ 244,188.00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 40,500,000.00	\$ 41,000,000.00	\$ 247,236.00
\$ 41,000,000.00	\$ 41,500,000.00	\$ 258,564.00
\$ 41,500,000.00	\$ 42,000,000.00	\$ 261,708.00
\$ 42,000,000.00	\$ 42,500,000.00	\$ 264,756.00
\$ 42,500,000.00	\$ 43,000,000.00	\$ 267,900.00
\$ 43,000,000.00	\$ 43,500,000.00	\$ 279,804.00
\$ 43,500,000.00	\$ 44,000,000.00	\$ 282,948.00
\$ 44,000,000.00	\$ 44,500,000.00	\$ 286,188.00
\$ 44,500,000.00	\$ 45,000,000.00	\$ 289,428.00
\$ 45,000,000.00	\$ 45,500,000.00	\$ 292,668.00
\$ 45,500,000.00	\$ 46,000,000.00	\$ 295,800.00
\$ 46,000,000.00	\$ 46,500,000.00	\$ 308,376.00
\$ 46,500,000.00	\$ 47,000,000.00	\$ 311,712.00
\$ 47,000,000.00	\$ 47,500,000.00	\$ 315,048.00
\$ 47,500,000.00	\$ 48,000,000.00	\$ 318,384.00
\$ 48,000,000.00	\$ 48,500,000.00	\$ 331,428.00
\$ 48,500,000.00	\$ 49,000,000.00	\$ 334,860.00
\$ 49,000,000.00	\$ 49,500,000.00	\$ 338,280.00
\$ 49,500,000.00	\$ 50,000,000.00	\$ 341,712.00
\$ 50,000,000.00	\$ 51,000,000.00	\$ 358,752.00
\$ 51,000,000.00	\$ 52,000,000.00	\$ 365,808.00
\$ 52,000,000.00	\$ 53,000,000.00	\$ 372,852.00
\$ 53,000,000.00	\$ 54,000,000.00	\$ 380,004.00
\$ 54,000,000.00	\$ 55,000,000.00	\$ 386,856.00
\$ 55,000,000.00	\$ 56,000,000.00	\$ 393,900.00
\$ 56,000,000.00	\$ 57,000,000.00	\$ 400,956.00
\$ 57,000,000.00	\$ 58,000,000.00	\$ 408,000.00
\$ 58,000,000.00	\$ 59,000,000.00	\$ 415,044.00
\$ 59,000,000.00	\$ 60,000,000.00	\$ 422,100.00
\$ 60,000,000.00	\$ 61,000,000.00	\$ 473,028.00
\$ 61,000,000.00	\$ 62,000,000.00	\$ 480,792.00
\$ 62,000,000.00	\$ 63,000,000.00	\$ 488,568.00
\$ 63,000,000.00	\$ 64,000,000.00	\$ 496,332.00
\$ 64,000,000.00	\$ 65,000,000.00	\$ 504,108.00
\$ 65,000,000.00	\$ 66,000,000.00	\$ 511,872.00
\$ 66,000,000.00	\$ 67,000,000.00	\$ 541,800.00
\$ 67,000,000.00	\$ 68,000,000.00	\$ 549,996.00
\$ 68,000,000.00	\$ 69,000,000.00	\$ 558,072.00
\$ 69,000,000.00	\$ 70,000,000.00	\$ 566,160.00
\$ 70,000,000.00	\$ 71,000,000.00	\$ 589,884.00
\$ 71,000,000.00	\$ 72,000,000.00	\$ 598,284.00
\$ 72,000,000.00	\$ 73,000,000.00	\$ 606,588.00
\$ 73,000,000.00	\$ 74,000,000.00	\$ 614,880.00
\$ 74,000,000.00	\$ 75,000,000.00	\$ 623,172.00
\$ 75,000,000.00	\$ 76,000,000.00	\$ 631,464.00
\$ 76,000,000.00	\$ 77,000,000.00	\$ 639,768.00
\$ 77,000,000.00	\$ 78,000,000.00	\$ 648,060.00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 78,000,000.00	\$ 79,000,000.00	\$ 656,352.00
\$ 79,000,000.00	\$ 80,000,000.00	\$ 664,644.00
\$ 80,000,000.00	\$ 81,000,000.00	\$ 699,924.00
\$ 81,000,000.00	\$ 82,000,000.00	\$ 708,540.00
\$ 82,000,000.00	\$ 83,000,000.00	\$ 717,252.00
\$ 83,000,000.00	\$ 84,000,000.00	\$ 725,808.00
\$ 84,000,000.00	\$ 85,000,000.00	\$ 734,472.00
\$ 85,000,000.00	\$ 86,000,000.00	\$ 743,088.00
\$ 86,000,000.00	\$ 87,000,000.00	\$ 751,800.00
\$ 87,000,000.00	\$ 88,000,000.00	\$ 761,256.00
\$ 88,000,000.00	\$ 89,000,000.00	\$ 769,020.00
\$ 89,000,000.00	\$ 90,000,000.00	\$ 777,732.00
\$ 90,000,000.00	\$ 91,000,000.00	\$ 806,508.00
\$ 91,000,000.00	\$ 92,000,000.00	\$ 815,328.00
\$ 92,000,000.00	\$ 93,000,000.00	\$ 824,244.00
\$ 93,000,000.00	\$ 94,000,000.00	\$ 833,064.00
\$ 94,000,000.00	\$ 95,000,000.00	\$ 841,992.00
\$ 95,000,000.00	\$ 96,000,000.00	\$ 850,812.00
\$ 96,000,000.00	\$ 97,000,000.00	\$ 859,632.00
\$ 97,000,000.00	\$ 98,000,000.00	\$ 868,560.00
\$ 98,000,000.00	\$ 99,000,000.00	\$ 877,380.00
\$ 99,000,000.00	\$ 100,000,000.00	\$ 886,200.00
\$ 100,000,000.00	\$ 105,000,000.00	\$ 965,472.00
\$ 105,000,000.00	\$ 110,000,000.00	\$ 1,011,468.00
\$ 110,000,000.00	\$ 115,000,000.00	\$ 1,057,356.00
\$ 115,000,000.00	\$ 120,000,000.00	\$ 1,103,340.00
\$ 120,000,000.00	\$ 125,000,000.00	\$ 1,149,324.00
\$ 125,000,000.00	\$ 130,000,000.00	\$ 1,195,320.00
\$ 130,000,000.00	\$ 135,000,000.00	\$ 1,241,304.00
\$ 135,000,000.00	\$ 140,000,000.00	\$ 1,287,300.00
\$ 140,000,000.00	\$ 145,000,000.00	\$ 1,333,500.00
\$ 145,000,000.00	\$ 150,000,000.00	\$ 1,379,172.00
\$ 150,000,000.00	\$ 155,000,000.00	\$ 1,459,500.00
\$ 155,000,000.00	\$ 160,000,000.00	\$ 1,506,744.00
\$ 160,000,000.00	\$ 165,000,000.00	\$ 1,554,000.00
\$ 165,000,000.00	\$ 170,000,000.00	\$ 1,601,256.00
\$ 170,000,000.00	\$ 175,000,000.00	\$ 1,648,500.00
\$ 175,000,000.00	\$ 180,000,000.00	\$ 1,695,756.00
\$ 180,000,000.00	\$ 185,000,000.00	\$ 1,743,000.00
\$ 185,000,000.00	\$ 190,000,000.00	\$ 1,789,200.00
\$ 190,000,000.00	\$ 195,000,000.00	\$ 1,836,444.00
\$ 195,000,000.00	\$ 200,000,000.00	\$ 1,883,700.00
\$ 200,000,000.00	\$ 210,000,000.00	\$ 2,047,500.00
\$ 210,000,000.00	\$ 220,000,000.00	\$ 2,144,628.00
\$ 220,000,000.00	\$ 230,000,000.00	\$ 2,242,272.00
\$ 230,000,000.00	\$ 240,000,000.00	\$ 2,339,604.00
\$ 240,000,000.00	\$ 250,000,000.00	\$ 2,437,152.00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

\$ 250,000,000.00	\$ 260,000,000.00	\$ 2,534,700.00
\$ 260,000,000.00	\$ 270,000,000.00	\$ 2,632,344.00
\$ 270,000,000.00	\$ 280,000,000.00	\$ 2,730,000.00
\$ 280,000,000.00	\$ 290,000,000.00	\$ 2,827,116.00
\$ 290,000,000.00	\$ 300,000,000.00	\$ 2,924,772.00
\$ 300,000,000.00	\$ 320,000,000.00	\$ 3,190,416.00
\$ 320,000,000.00	\$ 340,000,000.00	\$ 3,389,928.00
\$ 340,000,000.00	\$ 360,000,000.00	\$ 3,589,428.00
\$ 360,000,000.00	\$ 380,000,000.00	\$ 3,788,928.00
\$ 380,000,000.00	\$ 400,000,000.00	\$ 3,987,900.00
\$ 400,000,000.00	\$ 420,000,000.00	\$ 4,187,400.00
\$ 420,000,000.00	\$ 440,000,000.00	\$ 4,386,900.00
\$ 440,000,000.00	\$ 460,000,000.00	\$ 4,586,400.00
\$ 460,000,000.00	\$ 480,000,000.00	\$ 4,785,900.00
\$ 480,000,000.00	\$ 500,000,000.00	\$ 4,985,400.00
\$ 500,000,000.00	\$ 520,000,000.00	\$ 5,184,920.00
\$ 520,000,000.00	\$ 540,000,000.00	\$ 5,384,340.00
\$ 540,000,000.00	\$ 560,000,000.00	\$ 5,583,760.00
\$ 560,000,000.00	\$ 580,000,000.00	\$ 5,783,180.00
\$ 580,000,000.00	\$ 600,000,000.00	\$ 6,182,020.00
\$ 600,000,000.00	\$ 620,000,000.00	\$ 6,381,440.00
\$ 620,000,000.00	\$ 640,000,000.00	\$ 6,580,860.00
\$ 640,000,000.00	\$ 660,000,000.00	\$ 6,780,280.00
\$ 660,000,000.00	\$ 680,000,000.00	\$ 6,979,700.00
\$ 680,000,000.00	\$ 700,000,000.00	\$ 7,179,120.00
\$ 700,000,000.00	\$ 720,000,000.00	\$ 7,378,540.00
\$ 720,000,000.00	\$ 740,000,000.00	\$ 7,577,960.00
\$ 740,000,000.00	\$ 760,000,000.00	\$ 7,777,380.00
\$ 760,000,000.00	\$ 780,000,000.00	\$ 7,976,800.00
\$ 780,000,000.00	\$ 800,000,000.00	\$ 8,176,220.00
\$ 800,000,000.00	\$ 820,000,000.00	\$ 8,375,640.00
\$ 820,000,000.00	\$ 840,000,000.00	\$ 8,575,060.00
\$ 840,000,000.00	\$ 860,000,000.00	\$ 8,774,480.00
\$ 860,000,000.00	\$ 880,000,000.00	\$ 8,973,900.00
\$ 880,000,000.00	\$ 900,000,000.00	\$ 9,173,320.00
\$ 900,000,000.00	\$ 920,000,000.00	\$ 9,372,740.00
\$ 920,000,000.00	\$ 940,000,000.00	\$ 9,572,160.00
\$ 940,000,000.00	\$ 960,000,000.00	\$ 9,771,580.00
\$ 960,000,000.00	\$ 980,000,000.00	\$ 9,971,000.00
\$ 980,000,000.00	\$ 1,000,000,000.00	\$ 10,000,000.00
\$ 1,000,000,000.00	\$ 1,200,000,000.00	\$ 11,000,000.00
\$ 1,200,000,000.00	\$ 1,500,000,000.00	\$ 12,000,000.00
\$ 1,500,000,000.00	\$ 1,800,000,000.00	\$ 13,000,000.00
\$ 1,800,000,000.00	\$ 2,000,000,000.00	\$ 14,000,000.00
Más de \$ 2,000,000,000.00		\$ 15,000,000.00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 66°): CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO: Por cada

Facturación Anual		Importe fijo Anual	
		Con hasta 100 vehículos radicados en Neuquén Capital	Con más 100 vehículos radicados en Neuquén Capital
\$0,00	Hasta \$500.000,00	\$6.750,00	\$6.750,00
Más de \$500.000,00	Hasta \$750.000,00	\$10.000,00	\$10.000,00
Más de \$750.000,00	Hasta \$1.000.000,00	\$13.500,00	\$13.500,00
Más de \$1.000.000,00	Hasta \$2.500.000,00	\$35.000,00	\$35.000,00
Más de \$2.500.000,00	Hasta \$5.000.000,00	\$70.000,00	\$70.000,00
Más de \$5.000.000,00	Hasta \$7.500.000,00	\$100.000,00	\$100.000,00
Más de \$7.500.000,00	Hasta \$10.000.000,00	\$135.000,00	\$135.000,00
Más de \$10.000.000,00	Hasta \$12.500.000,00	\$170.000,00	\$170.000,00
Más de \$12.500.000,00	Hasta \$15.000.000,00	\$200.000,00	\$200.000,00
Más de \$15.000.000,00	Hasta \$20.000.000,00	\$270.000,00	\$270.000,00
Más de \$20.000.000,00	Hasta \$40.000.000,00	\$535.000,00	\$535.000,00
Más de \$40.000.000,00	Hasta \$60.000.000,00	\$800.000,00	\$800.000,00
Más de \$60.000.000,00	Hasta \$80.000.000,00	\$1.100.000,00	\$1.100.000,00
Más de \$80.000.000,00	Hasta \$100.000.000,00	\$1.400.000,00	\$1.400.000,00
Más de \$100.000.000,00	Hasta \$200.000.000,00	\$1.625.000,00	\$1.625.000,00
Más de \$200.000.000,00	Hasta \$300.000.000,00	\$2.400.000,00	\$1.700.000,00
Más de \$300.000.000,00	Hasta \$400.000.000,00	\$3.250.000,00	\$1.900.000,00
Más de \$400.000.000,00	Hasta \$500.000.000,00	\$4.000.000,00	\$2.100.000,00
Más de \$500.000.000,00	Hasta \$750.000.000,00	\$4.875.000,00	\$2.500.000,00
Más de \$750.000.000,00	Hasta \$1.000.000.000,00	\$5.600.000,00	\$2.800.000,00
Más de \$1.000.000.000,00	Hasta \$1.250.000.000,00	\$6.500.000,00	\$3.250.000,00
Más de \$1.250.000.000,00	Hasta \$1.500.000.000,00	\$7.300.000,00	\$3.650.000,00
Más de \$1.500.000.000,00	Hasta \$2.000.000.000,00	\$8.000.000,00	\$4.000.000,00
Más de \$2.000.000.000,00		\$9.500.000,00	\$4.750.000,00

empleado ocupado se generara un crédito a favor del contribuyente de pesos quinientos (\$500,00). En caso de que el personal ocupado sea proveniente de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Neuquén, dicho importe se triplicará. Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas en su actividad comercial, industrial o de servicios en la Ciudad de Neuquén y necesarias para la marcha del establecimiento; y declaradas ante los organismos competentes. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.019 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los dos primeros meses de actividad o del período menor si correspondiera. **ARTÍCULO 67°): MONTO A PAGAR:** Al monto establecido según el Artículo 65°) se le detraerá con carácter general para todos los contribuyentes el Crédito Fiscal por Personal Ocupado que se determine según el Artículo 66°). Se reducirá el diez por ciento (10%) del tributo determinado para aquellos contribuyentes con ingresos anuales hasta \$120.000.000,00 y el cinco por ciento (5%) para aquellos cuyos ingresos anuales sean más de \$120.000.000,00 y hasta \$150.000.000,00 siempre y cuando tengan toda la flota de vehículos radicada en la ciudad de Neuquén, la presentación en término de la Declaración Jurada Anual ejercicio fiscal 2.019 (DDJJ) y haber presentado todas las DDJJ de períodos no prescriptos. **Bonificación Especial:** Cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 3. Que la totalidad de los rodados se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén. 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, la presentación en término de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas incluyendo la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal vigente en término. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2019 Obtendrá una reducción del veinte por ciento (20%) del tributo estipulado en el Artículo 65º), y a dicha cifra se le detraerá el valor que se determine según el Artículo 66º). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65º). **ARTÍCULO 68º): REGIMENES ESPECIALES:** a) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5704 "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS", se regirán por: Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala: Se entiende por Facturación Anual el concepto descrito en el Punto N° 21 del Anexo I de la presente Ordenanza. 2. Al monto del punto 1) se le descontarán el crédito por empleado previsto en el Artículo 66º). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso a.1) del presente artículo. b) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO N° 5703 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 65º) según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a pesos ocho millones (\$8.000.000,00). Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 66º). El monto a pagar es el importe determinado en el primer párrafo de este inciso, detraído el crédito por personal en las condiciones previstas en el Artículo 66º). c) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5705 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" 1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

Facturación Anual		Importe fijo Anual	
		Con hasta 100 vehículos radicados en Neuquén Capital	Con más 100 vehículos radicados en Neuquén Capital
De \$0,00	Hasta de \$200.000.000,00	\$1.300.000,00	\$1.300.000,00
Más de \$200.000.000,00	Hasta de \$300.000.000,00	\$2.000.000,00	\$1.500.000,00
Más de \$300.000.000,00	Hasta de \$400.000.000,00	\$2.600.000,00	\$1.600.000,00
Más de \$400.000.000,00	Hasta de \$500.000.000,00	\$3.250.000,00	\$1.850.000,00
Más de \$500.000.000,00	Hasta de \$750.000.000,00	\$4.000.000,00	\$2.000.000,00

Más de \$ 750.000.000,00	Hasta de \$1.000.000.000,00	\$4.500.000,00	\$2.250.000,00
Más de \$ 1.000.000.000,00	Hasta de \$1.250.000.000,00	\$5.500.000,00	\$2.750.000,00
Más de \$1.250.000.000,00	Hasta de \$1.500.000.000,00	\$6.000.000,00	\$3.000.000,00
Más de \$1.500.000.000,00	Hasta de \$2.000.000.000,00	\$7.000.000,00	\$3.500.000,00
Más de \$ 2.000.000.000,00		\$8.000.000,00	\$4.000.000,00

2. Al monto del punto c.1) se le descontarán el crédito por empleado previsto en el Artículo 66º). 3. Aquellas empresas cuya superficie no supere los 400 m² y tengan menos de diez (10) empleados, tendrán una reducción del monto fijo anual de la tabla del cincuenta por ciento (50%). El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del inciso c.1) del presente artículo. Esto último no es de aplicación para aquellos contribuyentes que se encuentren encuadrados en el punto c.3). d) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 65º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	Monto Mínimo
5501	Bancos Estatales o con participación estatal mayoritaria Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$1.000.000,00
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$175.000,00
5503	Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$16.500,00
5504	Compañías Financieras	\$420.000,00
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$140.000,00
5506	Sociedades de Créditos	\$140.000,00
5507	Cajas de créditos personales	\$200.000,00
5508	Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$40.000,00
5509	Casas de cambio	\$100.000,00
5510	Administración de cuentas	\$55.000,00
5511	Cooperativas de créditos	\$70.000,00

5512	Cooperativas de Consumo	\$7.000,00
5513	Comisionistas de bolsas	\$14.000,00
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$140.000,00
5515	Bancos privados	\$1.000.000,00
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)	\$800.000,00
5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$85.000,00
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$160.000,00
5520	Banco Provincia Neuquén y Banco Nación: Dependencias Especiales, agencias y/o extensiones -no sucursales-	\$15.000,00

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 66°). El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. Dicho importe no podrá ser inferior al mínimo establecido en el presente inciso para cada actividad. e) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS N° 2000 A 2999 "INDUSTRIAS" Aquellas empresas que no se encuentren radicadas en el Parque Industrial y tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Neuquén; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 65°). Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar el párrafo precedente, al que se le deducirá el crédito que se determine según el Artículo 66°); cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 3. Que la totalidad de los rodados se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, la presentación en término de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas incluyendo la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal vigente en término. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2019 El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65°). f) EMPRESAS RADICADAS EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Estas empresas tributarán el monto a pagar que surja de aplicar su régimen. Gozarán del siguiente beneficio: 1. Empresas cuyas actividades sean comercios o prestación de servicios obtendrán reducción del veinticinco por ciento (25%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 65°). f.2. Empresas cuyas actividades sean industrias obtendrán reducción del treinta y cinco por ciento (35%) del monto que surja de aplicar la escala del Artículo 65°). Operarán los siguientes beneficios cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos

en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 3. Que la totalidad de los rodados se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén. 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, la presentación en término de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas incluyendo la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal vigente en término. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2019 El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65º) o el mínimo aplicable a su régimen. g) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 3309 "ESTACIONES DE SERVICIOS" Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán considerar como monto de ingresos brutos computables al efecto de su encuadre en el Artículo 65º, el resultante del cincuenta por ciento (50%) del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido anual del ejercicio 2018. Información que se encuentran obligados a presentar mensualmente los titulares de bocas de expendio de combustibles líquidos, como así también los expendedores de Gas Natural Comprimido (GNC) y de Gas Licuado de Petróleo (GPL) para uso automotor, de acuerdo a lo que establece la Resolución 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, que crea el "Módulo de Información de Precios y Volúmenes de Combustibles por Boca de Expendio", el cual forma parte integrante del "Sistema de Información Federal de Combustibles". Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios del Artículo 66º y 67º de la presente norma. Cuando sean contribuyentes que inician actividades durante el ejercicio fiscal 2.019, se tomará como ingresos brutos el resultante del precio ponderado promedio sin impuestos por el volumen vendido en el ejercicio 2.019, siguiendo las pautas del artículo 63º) inciso f). Esta liquidación es independiente de lo que debería tributar por otras actividades. h) OTRAS ACTIVIDADES: Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 65º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle: -----

Actividades alcanzadas por el	Mínimo Anual
h.1) CÓDIGO 3329 "Automotores Usados (Venta y Consignación)	\$36.000,00
h.2) CÓDIGO 4201 "Agencias Inmobiliarias"	\$16.800,00
h.3) CÓDIGO 4238 "Bares y Cantinas"	\$24.000,00
h.4) CÓDIGO 4241 "Restaurantes y Parrillas"	\$24.000,00
h.5) CÓDIGO 4348 "Confiterías"	\$24.000,00
h.6) CÓDIGO 5301 "Locales Bailables con capacidad superior a 500 personas"	\$135.000,00
h.7) CÓDIGO 5302 "Locales Bailables con capacidad igual o inferior a 500 personas"	\$63.000,00
h.8) CÓDIGO 5310 "Pubs"	\$63.000,00
h.9) CÓDIGO 5312 "Salones de Fiestas y/o Espacios destinados a similar uso"	\$24.000,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Serán de aplicación en caso de corresponder los beneficios de los artículos 66º) y 67º), pero el importe resultante no podrá ser menor al mínimo establecido en el presente inciso según actividad. i) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS N° 3365, 3366 y 4244. Los contribuyentes encuadrados en los Códigos 3365 (Droguerías), 3366 (Concesionarios de automotores 0 Km) y 4244 (Sanatorios, Clínicas, Maternidades), tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 65º) y gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) según el cuadro que se detalla en el presente punto, al que se le detraerá el crédito que se determine según el Artículo 66º); cuando reúnan en forma conjunta las siguientes condiciones: 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén. 3. Que la totalidad de los rodados se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén. 4. Que hayan cumplimentado todos los deberes formales en tiempo y forma, la presentación en término de todas las Declaraciones Juradas por este tributo no prescriptas incluyendo la Declaración Jurada del Ejercicio Fiscal vigente en término. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2019 El monto a pagar no podrá ser inferior al valor del primer rango de la escala del Artículo 65º). CAPITULO III: EXENCIONES ARTÍCULO 69º): MONTO MÁXIMO PARA EXENCIÓN EN CASO DE: a) ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO Y/O SIN FINES DE LUCRO: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso c) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias - Código Tributario Municipal Vigente- será de pesos seis millones quinientos mil (\$6.500.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán promediar y anualizar el monto de los ingresos brutos. b) PERSONAS CON DISCAPACIDADES: El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso h) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias - Código Tributario Municipal Vigente- será de pesos quinientos cincuenta mil (\$550.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán promediar y anualizar el monto de los ingresos brutos. CAPITULO IV: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES ARTÍCULO 70º): Son contribuyentes y responsables los que establece el Artículo 231º) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias - Código Tributario Municipal Vigente-. A los efectos estadísticos y clasificatorios las actividades se encuentran codificadas en el listado agregado como Anexo I. CAPITULO V: VENTA AMBULANTE ARTÍCULO 71º): TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará: - Venta de Artículos alimenticios por mes\$600,00 2- Venta de Artículos no alimenticios / artesanías por mes.....\$ 1000,00 ARTÍCULO 72º): No están comprendidas en este Capítulo, aquellas empresas que tengan local abierto habilitado en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 73º): PAGO: Los derechos de este Capítulo se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante. CAPITULO VI: CONSIDERACIONES

GENERALES ARTÍCULO 74º): El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de la presente Ordenanza. ARTÍCULO 75º): La Dirección General de Determinación Tributaria queda facultada para establecer la base imponible en aquellos casos que no se encuentren específicamente contemplados, a excepción de Venta Ambulante. TÍTULO VIII DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 76º): Se abonarán los siguientes derechos: 1. Permiso para la instalación, habilitación e inspección de Carteles publicitarios: a) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, por cada una debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 170,00 Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$4.020,00 b) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 170,00 Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$4.020,00 Más el valor del permiso por la conexión aérea o apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública.....\$ 1.700,00 c) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con dispositivos o accionamientos electromecánicos, hidráulicos o de otro tipo, con o sin iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel, debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 330,00 Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública.....\$4.020,00 Más el valor del permiso por conexión aérea o la apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública.....\$ 1.700,00 d) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de Carteles LCD, LED o similares.....\$ 7.000,00 2.- Por la publicidad y propaganda realizada en la vía pública, visible o audible desde ella, sitio con acceso al público en general, en espacio aéreo o en el interior de cinematógrafos, campos de deporte, etc., deberán tributar un importe, por año o fracción según corresponda, de acuerdo a la siguiente escala:

HECHOS IMPONIBLES	POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN Y POR FAZ	
	PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VIA PUBLICA ZONA A y B	RESTO (Salvo puntos 3, 4 y 5 del presente título)
		ZONA A ZONA B

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

a) Letreros/Avisos simples (en paredes, heladeras, exhibidores, vidrieras, etc.)	\$500,00	\$450,00	\$300,00
b) Letreros /Avisos salientes (en marquesinas, toldos, etc.)	\$650,00	\$500,00	\$350,00
c) Avisos en tótem y/o estructuras	\$ 900,00	\$750,00	\$500,00
d) Avisos en salas de espectáculos o similares	\$450,00	\$350,00	\$200,00
e) Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos...	\$750,00	\$500,00	\$350,00

Hechos Imponibles valorizados en otras magnitudes

f) Avisos proyectados, por unidad, por año o fracción	\$ 500,00
g) Avisos en estadios o mini estadios en espectáculos deportivos, por unidad, por año o fracción. (excepto las de remate).	\$ 450,00
h) Banderas (excepto las de remate) estandartes o gallardetes etc., por unidad y por trimestre).	\$ 450,00
i) Avisos en sillas, mesas sombrillas o parasoles etc, por unidad, por año o fracción.	\$ 200,00
j) Publicidad móvil, por mes o fracción.	\$750,00
l) Publicidad móvil, por año completo	\$3.660,00
k) Publicidad oral, por unidad y por día.	\$200,00
m) Publicidad en cabinas telefónicas, por cada cabina y por año	\$3.000,00
n) Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad y metro cuadrado o fracción, por año o fracción.	\$ 450,00
ñ) Calcos de Tarjetas de Créditos por unidad (a partir del segundo calco)	\$150,00

Cuando los avisos precedentemente citados fueran iluminados o luminosos los derechos se incrementarían en un treinta y cinco por ciento (35%). En caso de ser animados o con efectos de animación el valor se incrementaría en un setenta por ciento (70%). Adicionalmente, en caso de la publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos y/o se instale en la vía pública, los

derechos previstos tendrán un recargo de cien por ciento (100%). En caso de tener varias características, los porcentajes se deberán aplicar en forma acumulativa. Todo Derecho por Publicidad y Propaganda que se detectara que no fuera declarado y ni abonado en término se liquidará al valor del gravamen al momento del pago. De corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo Supletoriamente será de aplicación lo normado en la Ordenanza N° 10.009 o cualquier otra que se encuentre vigente sobre la materia.- ZONAS: ZONA A: Son las zonas I y II definidas en el Título I (Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble) de la presente Ordenanza- ZONA B: Son las zonas definidas en el Título I, no incluidas como zona A. 3. Afiches, volantes y muestras: La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda abonarán: a) Por cada mil (1000) volantes o fracción.....\$ 1.000,00 b) Por cada mil (1000) periódicos y/o revistas de distribución gratuita que contengan publicidad de cualquier otra actividad comercial o fracción...\$ 1.500,00 c) Por ocupación de la vía pública en promoción de productos y/o empresas por mes o fracción.....\$ 3.000,00 4. Publicidad en vehículos: a) publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos: a) Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transportes, carga o reparto cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por metro y año o fracción.....\$ 500,00 b) Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por metro cuadrado y por año o fracción.....\$ 1.550,00 c) Avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción.....\$ 1.550,00 d) Por la publicidad ubicada en la parte superior de los vehículos destinados a autoescuela...SIN CARGO 5. Publicidad en LCD, LED o similares Se abonará por metro cuadrado y por mes o fracción.....\$ 1.750,00

TÍTULO IX IMPUESTO A LOS JUEGOS ARTÍCULO 77º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo I, Artículo 240º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) de los ingresos netos de premios. ARTÍCULO 78º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo II, Artículo 244º) del Código Tributario, en la suma de cinco pesos (\$5,00) por apuesta. ARTÍCULO 79º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo III, Artículo 248º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) del valor total de los premios en juego. ARTÍCULO 80º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo IV, Artículo 252º) del Código Tributario, en la suma de cinco pesos (\$5,00) por jugador participante. ARTÍCULO 81º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo V, Artículo 256º) del Código Tributario, en el dos coma cincuenta por ciento (2,50%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén. ARTÍCULO 82º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo VI, Artículo 260º) del Código Tributario, en el dos coma cincuenta por ciento (2,50%) de la recaudación obtenida en la Ciudad de Neuquén. EXCEPCIÓN CASINOS ARTÍCULO 83º): FÍJASE que en concepto de los tributos normados en el Título IX "Impuestos a los Juegos" de la Ordenanza N° 10.383, los Casinos tributarán pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000,00) mensuales o el uno coma cuarenta por ciento (1,40%) de los ingresos netos anuales, el que sea mayor. TÍTULO X TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA: Artículo 84º): Por la inspección o

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

reinspección veterinaria, fijase las siguientes tasas: 1. Por inspección Veterinaria.....SIN CARGO 2. Reinspección Bromatológica: Por los conceptos que a continuación se detallan el municipio ha delegado la función de control y cobranza de la tasa correspondiente, al Organismo de Control de Ingresos Provincial de Productos Alimenticios (C.I.P.PA.), mediante Convenio aprobado por Ordenanza N° 8.499 y modificatorias. a) Vacunos b) Ovinos y caprinos c) Chivitos y corderos

d) Porcinos e) Lechones f) Carnes Trozadas g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas h) Pescados y mariscos i) Aves j) Chacinados, fiambres y embutidos k) Productos de caza menor l) Productos comprendidos en las salazones m) Huevos n) Productos Lácteos (excepto leche fluida, en polvo o condensada) o) Productos Frutihortícolas, con guía expedida por el Mercado Concentrador de Neuquén p) Productos de la panificación q) Conservas carnes r) Bebidas alcohólicas s) Bebidas gaseosas A excepción de productos frutihortícolas, sin guía expedido por el Mercado Concentrador de Neuquén, atento a lo normado por la Ordenanza 8671, se tarifa un adicional por kilo de\$0,10 ARTÍCULO 85º): Por los servicios de Inspección Bromatológica: 1 - Aceites, cafés, té, yerba en general, leches, mantecas, chocolates, condimentos, aguas minerales, alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería, jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros artículos no especificados...SIN CARGO 2 - Por duplicado de certificado de transferencia de los mismos.....SIN CARGO 3 - Por certificado de inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías según lo siguiente: - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE AGUA: Para cualquier origen de la demanda del análisis.....\$ 600,00 - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS.....\$ 1.000,00 - POR CADA INVESTIGACIÓN DE PATÓGENOS ...\$ 600,00 - HISOPADOS: por cada investigación\$ 600,00 - ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS: Hasta 2 (dos) determinaciones.....\$ 600,00 Hasta 4 (cuatro) determinaciones.....\$ 900,00 Hasta 6 (seis) determinaciones..... \$ 1.300,00 - ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN (Microbiológico, Físico-Químico, Lapso de Aptitud.....\$ 2.000,00 - ANÁLISIS TRIQUINOSCÓPICO Para consumo Familiar.....SIN CARGO TÍTULO XI

DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES: CAPÍTULO I: ARTÍCULO 86º): Espectáculos a) Por los espectáculos de índole lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, 10% del valor de las entradas. 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo por día.....\$ 400,00 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro.....SIN CARGO b) Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará según el siguiente detalle: 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos cuatro mil (\$4.000,00). 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....\$ 400,00 3. Eventos

organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro.....SIN CARGO c) Por las Exposiciones se abonará según el siguiente detalle: Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, de acuerdo al Factor de Ocupación (Ordenanza N° 10.677) determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe:

s/Factor de ocupación		Pesos
De	A	
0	200	\$450,00
201	400	\$950,00
401	1.000	\$3.500,00
1.001	3.000	\$6.500,00
3.001	5.000	\$13.000,00
Más de 5.000		\$16.000,00

2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo, por día.....\$ 400,00 3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día.....\$ 100,00 d) Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Música de Cámara y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos. Se abonará por capacidad de espectadores, según el siguiente detalle. 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo De acuerdo al Factor de Ocupación - Ordenanza N° 10.677, determinado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, el precio final al público de la entrada de más valor entre las puestas a las ventas, el establecimiento y/o lugar en que se desarrolle el evento, tributará según el encuadre que le corresponda en la tabla que se describe: -----

s/ Factor de ocupación		s/ precio máximo de "entrada" (final al público en pesos)				
		\$350,00	\$600,00	\$900,00	\$1.600,00	Más de \$1.600,00
De	A	Tributo				
0	200	\$600,00	\$1.000,00	\$1.400,00	\$3.250,00	\$5.700,00
201	400	\$800,00	\$1.400,00	\$1.950,00	\$4.000,00	\$7.800,00
401	600	\$1.600,00	\$2.700,00	\$4.000,00	\$7.800,00	\$9.500,00
601	1001	\$2.700,00	\$4.900,00	\$6.800,00	\$13.800,00	\$15.500,00
1001	1500	\$3.900,00	\$7.300,00	\$9.750,00	\$19.500,00	\$24.000,00
1501	4000	\$6.000,00	\$10.600,00	\$14.600,00	\$29.250,00	\$32.500,00
4001	7000	\$9.750,00	\$17.000,00	\$26.000,00	\$48.750,00	\$58.500,00
7001	10000	\$13.650,00	\$23.500,00	\$34.000,00	\$68.250,00	\$78.000,00
Más 10000		\$19.500,00	\$32.500,00	\$48.750,00	\$97.500,00	\$130.000,00

Este derecho se percibirá aún cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines, y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento. 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....SIN CARGO 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro.....SIN CARGO ARTÍCULO 87º): Cuando para determinar el valor del tributo del presente título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos. **CAPÍTULO II CASOS ESPECIALES: ARTÍCULO 88º**): Por cada Juego de Bowling, Billar, Bolo o Pool, aparato que efectúen música, aparato mecánico o aparato electrónico de destreza permitido o similar, se abonarán por año o fracción.....\$ 750,00 ARTÍCULO 89º): Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 86º) y 92º), abonarán por el funcionamiento de cada juego,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

distracción o kiosco por día.....\$ 200,00 ARTÍCULO 90º): Los Boites, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán: a) Con cobro de entrada al local 1. Para Boites, 7% del valor de las mismas. 2. Para Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento, 3% del valor de las entradas. b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día: 1. Boites.....\$1.200,00 2. Resto de actividades...SIN CARGO ARTÍCULO 91º): Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones del presente Título. CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 92º): Se efectuará un depósito de garantía de pesos ocho mil quinientos (\$8.500,00) por los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u Otros Espectáculos Itinerantes, que se devolverá al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento. TÍTULO XII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: ARTÍCULO 93º): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará, por año o fracción, salvo los casos que contengan otra unidad. 1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 1.a Por la utilización de la vía pública : 1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres. 1.a.1.1 Hasta 6.50 mts de altura libre del suelo, por unidad y por año.....\$ 147,00 Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por año.....\$ 78,00 1.a.1.2 Más de 6,50 mts hasta 9,50mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año.....\$735,00 1.a.1.3 Más de 9,50 mts y hasta 12 mts de altura libre del suelo. Por unidad y por año.....\$1.469,00 1.a.1.4 Más de 12,00 mts. de altura libre del suelo Por unidad y por año.....\$7.339,00 1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año.....\$ 156,00 1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año.....\$ 118,00 1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico.....\$ 78,00 1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 1,50 1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año.....\$ 118,00 1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año.....\$ 664,00 POR LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO: 1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año: 1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público

Municipal.....\$ 118,00 1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año.....\$ 78,00 1.b.3 .Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año.....\$ 156,00 1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año.....\$ 118,00 2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO: Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública: 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 78,00 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de.....\$ 255,00 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de.....\$ 312,00 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de\$ 98,00 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de....\$ 118,00 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de.....\$ 296,00 3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ: 3.1. Obras en construcción: 3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén (Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.- 3.1.2 Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por metro cuadrado.....\$ 1,50 3.2 Kioscos o puestos: 3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m. 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego, considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción.....\$ 950,00 3.2.1.2. Las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1, por Mes..\$ 500,00 3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria) por mes.....\$ 250,00 3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes.....\$ 150,00 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1, con el agregado de heladeras, revisteros, librerías u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4. 3.3. Mesas y sillas: 3.3.1. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, dentro de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de.....\$180,00 3.3.2. Por cada metro cuadrado de la vía pública ocupado con mesas y sillas, por mes o fracción, fuera de la zona comprendida por el Estacionamiento Medido será de.....\$130,00 3.4. Otras ocupaciones comerciales: 3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 metros cuadrados destinado a oficina o similar por mes o fracción.....\$ 590,00 3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, revisteros, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 metros cuadrados de superficie, por unidad, por mes o fracción.....\$ 200,00 3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 metros cuadrados de superficie por unidad, por año o fracción.....\$2.000,00 3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día\$ 175,00 3.4.5 Por la ocupación de espacios públicos por feriantes de acuerdo al punto 6.1) de la Ordenanza N° 12.587: a) Todos los rubros a excepción venta de ropa usada por mes o fracción....\$ 385,00 b) Rubro venta ropa usada por mes o fracción....\$100,00 3.4.6 Por uso y ocupación de la vía pública cobrase a los rubros denominados carros de comida con parada fija por mes o fracción de.....\$ 5.000,00 3.4.7 Por uso y/o ocupación de las Ferias que se detallan a continuación, cobrase por mes o fracción: a) Feria N° 1.....\$ 800,00 b) Feria N° 2.....\$ 2.000,00 c) Feria N° 3.....\$ 1.200,00 3.5. Vehículos de Alquiler: 3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año.....\$ 230,00 3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad.....\$ 250,00 3.6. Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción: a) Espacios abiertos.....\$ 1.700,00 b) Espacios cerrados.....\$ 3.300,00 3.7 Ocupación de Espacios para Estacionamiento: 3.7.1 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la tarifa escalonada por hora : a) 1º hora de estacionamiento.....\$ 15,18 b) 2º hora de estacionamiento.....\$ 18,97 c) 3º hora de estacionamiento.....\$ 23,71 Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13366.- 3.7.2 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, en el área bancaria que se fije por la respectiva reglamentación se adopta como unidad de medida y precio final por cada hora de estacionamiento, la tarifa escalonada por hora a) 1º hora de estacionamiento.....\$ 13,50 b) 2º hora de estacionamiento.....\$ 16,90 c) 3º hora de estacionamiento.....\$ 21,10 Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13.366.- 3.7. 3 El valor de la Tarifa de la Tarjeta Manual Descartable por Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido, delimitado en el área fijada por la respectiva, será el de la tarifa por hora más alta aplicable a medios automáticos de estacionamiento, es decir al valor de la tercera hora y el valor será actualizado de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 13366. Una hora de Estacionamiento con tarjeta manual descartable.....\$26,00 3.7.4 Por ocupación de Playas para Estacionamiento Medido en el área fijada por la respectiva Ordenanza, se adopta como unidad de medida y precio final a

usuarios las siguientes tarifas: 3.7.4.1 Por cada hora o fracción de Estacionamiento...\$ 45,00 3.7.4.2 Por cada seis horas de estacionamiento.\$ 225,00 3.7.4.3 Por cada día de Estacionamiento....\$ 300,00 3.7.4.4 Por cada mes de Estacionamiento....\$ 1.800,00 3.7.5 Por ocupación de Espacios Públicos para vecinos Frentistas con domicilio dentro del área de Estacionamiento Medido y que no posean garaje, en ambas márgenes de la cuadra de su domicilio y en las laterales inmediatas correspondientes a la misma manzana, se adopta como unidad de medida y precio final al usuario la siguiente tarifa por mensual ...\$ 664,00 Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13366. 3.7.6 Por ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, por cada Permiso de Reserva: 3.7.6.1. Reserva de Estacionamiento o Apeaje dentro del área de Estacionamiento Medido y Pago que se delimite por Ordenanza N° 13366: 3.7.6.1.a. Reserva de Apeaje a Hoteles, Hosterías y Hospedajes en general, por mes y por módulo de 5 metros.....\$ 1.138,00 3.7.6.1.b Reserva de Apeaje a Entidades Bancarias y/o Financieras, exclusivamente para transporte de Caudales, por mes y por módulo de 5 metros.....\$ 1.704,00 3.7.6.1.c Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento de Ambulancias para Clínicas, Centros Médicos y Hospitales Privados, siempre que en ellos se preste asistencia a personas con movilidad reducida o adultos mayores, por mes y por módulo de 9,50 mts: 3.7.6.1.c.1 Primer módulo.....SIN CARGO A partir del segundo módulo, por mes y c/u.....\$ 1.150,00 3.7.6.1.d Reserva de Apeaje y Estacionamiento de Ambulancias para Hospitales Públicos y dependencias....SIN CARGO 3.7.6.1.e Reserva de Apeaje de Transporte de Escolares frente a Establecimientos Educativos Privados, por mes y por módulo de 9 metros.....\$ 849,00 3.7.6.1.f Reserva de Apeaje de "Transporte Escolares" frente a Estacionamientos Educativos Públicos por mes y por módulo de 9 metros.....SIN CARGO 3.7.6.2. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para Discapacitados dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido.....SIN CARGO Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13.366.- 3.7.6.3 Por ocupación del Espacio Público en la calzada con contenedores y/o volquetes 3.7.6.3.a. Dentro del Área Estacionamiento Medido y Pago: 3.7.6.3. a.1 Primer día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros....\$116,00 3.7.6.3.a.2 Segundo día de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros:.. \$ 225,00 3.7.6.3.a.3 Tercer día y sucesivos de ocupación del espacio por día y por módulo de 5 metros\$ 341,00 3.7.6.3.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago....SIN CARGO Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N°13366 3.7.6.4 Reserva para carga y Descarga de Materiales de Obras 3.7.6.4.a Dentro del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8 metros:.....\$ 2.460,00 3.7.6.4.b Fuera del Área de Estacionamiento Medido y Pago, por mes o fracción mayor de 15 días y por módulo de 8 metros.....\$ 576,00 Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13366 3.7.6.5 Reserva para carga y descarga de mercaderías dentro y fuera del Área de Estacionamiento Medido:SIN CARGO 3.7.7 Por ocupación de Espacios Públicos dentro del área de Estacionamiento Medido, por mes.....\$1.704,00 Los valores serán actualizados de conformidad a lo

establecido por la Ordenanza N° 13.366.- 4 Por ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y por metro cuadrado efectivamente ocupado.....\$100,00 5. Por ocupación con Antenas y sus estructuras portantes en el ejido municipal que no sea en predios del Parque Norte, por mes: a) De Telefonía Fija y/o móvil\$ 30.000,00 b) De Transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos..... 10.000,00 c) De Radiodifusión y Televisión....\$ 7.500,00 d) De Taxis, Remises.....\$ 2.500,00 e) De FM Comunitarias y radioaficionados.....\$ 1.500,00 Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a utilizar los valores contemplados en el presente punto 5) para liquidar los casos que correspondan a Ejercicios Fiscales anteriores.

TITULO XIII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES ARTÍCULO 94º): De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1- BALNEARIO MUNICIPAL: 1.1. PUESTO, COMERCIO Y AFINES: 1.1.1. RESTAURANT Y PARRILLA: 1.1.1.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 metros cuadrados por año o fracción....\$ 3.000,00 Más de 10 metros cuadrados, por metro cuadrado, por año o fracción. un adicional de.....\$ 40,00 1.1.2. OTROS COMERCIOS: 1.1.2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 metros cuadrados, por año o fracción....\$1.550,00 Más de 10 metros cuadrados, por metro cuadrado, por año o fracción, un adicional de....\$ 20,00 1.2. BOTES Y BICIBOTES: 1.2.1. Por la explotación de botes por unidad por año.... \$ 150,00 1.2.2. Por la explotación de bicibotes por unidad por año.....\$ 170,00 1.3. FACULTADES DEL ORGANO EJECUTIVO: 1.3.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para: 1.3.1.1. Estacionamiento de vehículos.- 1.3.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.- 1.3.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, etc.).- 2 CLUB 2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Por año o fracción.....\$4.000,00 Más un adicional por metro cuadrado, de.....\$ 20,00 3 LOCALES DE ALTA BARDA: 3.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.- 4- Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año.....\$ 430,00 5 -Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción: a) Espacios abiertos.....\$ 1.950,00 b) Espacios cerrados.....\$ 3.140,00 6- Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día.....\$ 70,00 7- Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y/o alambres Por cada uno de ellos y por año.....\$ 110,00 b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año.....\$ 70,00 c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, Material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año.....\$ 140,00 d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año....\$ 110,00 e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por m3.....\$ 60,00 f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por

cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 1,10 g Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año.....\$ 110,00 h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año.....\$ 600,00 SERVIDUMBRE: Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, etc., acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes. 8. MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES – MNBA – a) Por explotación de la Confitería, por mes..... \$10.000,00 b) Por explotación de la Librería, por mes\$ 7.500,00 TÍTULO XIV DERECHOS DE CEMENTERIO: CEMENTERIO CENTRAL: ARTÍCULO 95º): Por los servicios del Cementerio Central se abonarán siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: A) RESTOS COMPLETOS DE RECIÉN FALLECIDOS QUE INGRESAN AL CEMENTERIO CENTRAL (destino nichos, pagan derecho de ingreso más introducción, este tributo establece un período de arrendamiento hasta el quinto año de uso inclusive) a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad (exclusivamente para sepelios en nichos columnarios de restos completos, cinerarios u osarios)....\$ 880,00 b) Introducción a nicho columnario de restos completos, cierre con ladrillos y revoque o placa de hormigón.....\$ 1.150,00 c) Introducción a bóveda y/o panteón de restos completos..\$ 555,00 d) Introducción a nicho columnario de restos completos de menores, cierre con ladrillos y revoque...\$ 700,00 e) Introducción a nicho columnario de restos completos de menor, deceso simultáneo, cierre con ladrillos y revoque (sujeto a espacio físico del nicho).....\$ 1.050,00 B) RESTOS REDUCIDOS (OSARIOS O CINERARIOS) que ingresan de cementerios de otra jurisdicción, pagan derecho de ingreso al Cementerio Central más introducción al nicho respectivo a) Derecho de ingreso al Cementerio Central de la ciudad....\$ 865,00 b) Introducción a nicho de urna osaria.....\$ 340,00 c) Introducción de urnas osarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos Completos)\$ 256,00 d) Introducción a nicho de urnas cinerarias.....\$ 256,00 e) Introducción de urnas cinerarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos completos).....\$ 165,00 C) INHUMACIÓN EN SEPULTURAS a) Introducción de urnas cinerarias a concesión.....\$ 110,00 b) Introducción de urnas cinerarias u osarias a concesiones\$ 135,00 c) Introducción de urnas cinerarias u osarias a sepulturas ocupadas.....\$ 170,00 2 - EXHUMACIONES a) Exhumación de restos mayores (arrendamientos vigentes).....\$ 110,00 b) Exhumación de restos menores hasta 15 años (arrendamientos vigentes)\$ 80,00 c) Exhumación de restos mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización.....SIN CARGO d) Exhumación de restos de mayores y/o menores en concesión.....\$ 132,00 3 – REDUCCIONES a) Reducción restos de mayores (arrendamientos vigentes).....\$ 150,00 b) Reducción restos de menores (arrendamientos vigentes).....\$ 80,00 c) Reducción de restos mayores y/o menores producto

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización.....SIN CARGO d) Reducción de restos de mayores y/o menores en concesión.....\$276,00 4 - TRASLADOS: Los Responsables que soliciten traslados, deberán cancelar su pago por adelantado, y frente municipal si correspondiere, salvo el caso de Nicho de Origen con frente municipal de hasta un año de utilización efectiva, no abona el frente del nuevo nicho. a) Traslado de Nicho de restos completos a Nicho de restos completo.....\$ 1.296,00 b) Traslado de Concesión a Nicho restos completo... \$ 2.916,00 c) Traslado de Nicho restos completo a Concesión.....\$. 516,00 d) Traslado de restos completos de concesión a concesión.....\$ 684,00 e) Traslado de restos reducidos en urnas (cineraria -osaria) a Concesiones o arrendamiento de nichos de restos completos o viceversa.....\$ 190,00 f) Traslado de restos reducidos urnas (cineraria -osaria) desde el Cementerio Central a fosas ocupadas del Parque Funerario....\$ 228,00 g) Traslado de nicho de urna osaria a nicho de urna osaria.\$ 256,00 h) Traslado de Nicho de Urna Cineraria a Nicho de Urna Cineraria.....\$ 160,00 i) Traslado de restos reducidos de nicho (Cineraria u Osaria) a sepulturas ocupadas en Cementerio Central.\$ 246,00 j) Traslado de restos completos de nicho (cinerarias u osarias) a sepultura Cementerio Central.....\$ 1.825,00 5- PERMISOS DE TRASLADOS DE RESTOS DENTRO O FUERA DEL ÉJIDO MUNICIPAL a) Restos en ataúdes...\$120,00 b) Restos reducidos en urnas cinerarios u osarias...\$ 120,00 6 - EXPENSAS Se abonará un derecho anual por: A) ATAÚDES MENOR, MAYOR, COMÚN Y ESPECIAL Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas....\$ 1.660,00 B) URNAS DE RESTOS ÓSEOS: Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas...\$ 162,00 C) URNAS CINERARIA Cada nicho en primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y otras filas....\$ 96,00 D) SEPULTURAS a) Mayores.....\$ 810,00 b) Menores.....\$ 405,00 7 - SERVICIO DE DEPÓSITO PARA ATAÚDES Y URNAS (Cinerarias u osarias) Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, se abonará el siguiente derecho por día o la fracción mayor de 12 horas: a) Restos completos en ataúd mayor.... \$144,00 b) Restos completos en ataúd de menor.. \$ 114,00 c) Restos osarios.....\$ 48,00 d) Restos en cinerarios.....\$ 48,00 8- MEJORAS Permisos para realizar mejoras en nichos de restos completos, cinerarios u osarios. Se abonarán los siguientes derechos: a) Colocación de plaquetas identificatorias en todos los casos.....SIN CARGO b) Revestimiento de frentes de mármol, granito o similar.....SIN CARGO c) Revestimiento de frentes en azulejos y/o colocación de puertas.....SIN CARGO d) Ejecución de trabajos manuales de albañilería.....SIN CARGO e) Permiso para cambios de cajas metálicas en ataúdes....SIN CARGO 9- RENOVACIONES DE ARRENDAMIENTOS A) NICHOS DE RESTOS COMPLETOS: a) Primera renovación (Tributo Anual) (a partir del 6º año de utilización y hasta el 10º año inclusive de ocupación) a.1) Nichos mayores (comunes y especiales)..\$ 1.420,00 a.2) Nichos menores....\$ 810,00 b) Segunda renovación (a partir del 11º año de utilización hasta el 15º año inclusive de ocupación) b.1) Nichos mayores (comunes y especiales)\$ 1.825,00 b.2) Nichos menores.....\$ 1.350,00 c) Tercera renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 16º año de utilización hasta el 20º año inclusive de ocupación) c.1) Nichos mayores (comunes y especiales) \$ 2.780,00 c.2) Nichos menores..

...\$1.950,00 d) Cuarta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 21º año de utilización hasta el 25º año inclusive de ocupación) d.1) Nichos mayores (comunes y especiales)\$ 3.715,00 d.2) Nichos menores...\$ 2.700,00 e) Quinta renovación SOLO SI EXISTE DISPONIBILIDAD (a partir del 26º año de utilización hasta el 30º año inclusive de ocupación) e.1) Nichos mayores (comunes y especiales).....\$ 4.660,00 e.2) Nichos menores....\$ 3.240,00 B) NICHOS DE RESTOS OSARIOS A partir del quinto (5º) año vencido y por igual período, renovación de arrendamiento de nichos osarios por cinco (5) años, (por cada resto incluido en el nicho)\$ 880,00 C) NICHOS DE RESTOS CINERARIOS A partir del quinto (5º) año vencido, renovación de arrendamiento de nichos cinerarios por cinco (5) años, (por cada resto incluido en el nicho).....\$ 475,00 D) SEPULTURAS A partir del quinto (5º) año vencido (si hubiera restos óseos o cinerarios se abonará la renovación correspondiente al resto según los cánones anteriores): a) Renovación de arrendamiento de sepultura mayor por cinco (5) años, por cada resto completo.....\$ 1.550,00 b) Renovación de arrendamiento de sepultura menor por cinco (5) años, por cada resto completo....\$ 1.050,00 ARTÍCULO 96º): Precio base para subasta pública por mts2, sin mejoras para adquisición de terrenos en concesión para construcción de panteones, nichera columnaria, o bóveda, según reglamentación de la actividad. a) Con frente sobre calle principal de acceso este-oeste....\$ 12.960,00 b) Con frentes distintos al anterior.....\$ 8.910,00 Por cada período de renovación se abonará por todo concepto, el setenta por ciento (70%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación ARTÍCULO 97º): Por cada transferencia de concesión, con o sin mejoras, se abonará el diez por ciento (10%) del valor base de subasta que corresponda a la ubicación. ARTÍCULO 98º): Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras, o sepulturas abonarán por derecho de limpieza, anualmente las siguientes sumas: 1. Lote de bóveda, panteones, nicheras o sepulturas por cada metro lineal perimetral.....\$ 405,00 2. Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteones, y/o nicheras por cada metro lineal perimetral.....\$ 745,00 CEMENTERIO PARQUE FUNERARIO: ARTÍCULO 99º): Por los servicios del Cementerio Parque Funerario se abonarán las siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES: a) Derecho de ingreso al Cementerio Parque Funerario.....\$ 880,00 b) Derecho de introducción e inhumación de restos a tierra mayores y/o menores....\$258,00 c) Inhumación de dos restos completos a tierra mayores y/o menores (sólo decesos simultáneos).....\$ 438,00 d) Introducción de urna de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada.....\$ 276,00 e) Introducción a nicho columnario de restos completos, cierre con ladrillos y revoque o placa de hormigón....\$ 1.150,00 f) Introducción a nicho columnario de restos completos de menores, cierre con ladrillos y revoque.....\$ 700,00 g) Introducción de urnas cinerarias a nichos de restos completos ocupados (su permanencia queda supeditada al arrendamiento del nicho de restos completos).....\$ 198,00 2 - EXHUMACIÓN: a) Exhumación de mayores (arrendamiento vigente).....\$ 205,00 b) Exhumación de menores (arrendamiento vigente).....\$ 120,00 c) Exhumaciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización.....SIN CARGO 3 - REDUCCIÓN: a) Reducción de mayores (arrendamiento vigente).....\$ 205,00 b) Reducción de menores

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(arrendamiento vigente)\$ 120,00 c) Reducciones mayores y/o menores producto de arrendamientos vencidos no renovados con o sin intimación de regularización....SIN CARGO 4 - TRASLADOS: a) Traslado de restos reducidos en urnas (cinerarias u osarias) del Cementerio Central al Cementerio Parque Funerario o viceversa.....\$ 205,00 b) Traslado de restos reducidos en urnas (cinerarias u osarias) de sepulcro a sepulcro diferente dentro del Cementerio Parque Funerario....\$ 120,00 c) Traslado de restos reducidos a Sepultura ocupada en el Cementerio Central.....\$ 230,00 5 - PERMISOS PARA TRASLADOS DE RESTOS A OTRA LOCALIDAD a) Restos completos en ataúdes...SIN CARGO b) Restos en urnas....SIN CARGO 6- RENOVACION DE ARRENDAMIENTOS a) Sepulturas de Mayores o Menores, a partir del 10º año (vencido) y será renovada por períodos de cinco (5) años, cada una.....\$ 1.055,00 7- EXPENSAS COMUNES DE SEPULTURAS Se abonará un derecho anual de: 1) Mayores.....\$ 745,00 2) Menores.....\$ 405,00 8- EXPENSAS POR CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA Los concesionarios de panteones, bóvedas, nicheras o sepulturas, abonarán por derecho de limpieza anualmente las siguientes sumas: a) Lote bóveda panteones, nicheras o sepulturas, por cada metro lineal perimetral...\$ 216,00 b) Lote baldío con destino a la construcción de bóvedas, panteones, nicheras, por metro lineal perimetral.....\$ 270,00 CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS: ARTÍCULO 100º): Por los conceptos y valores que se determinan, los titulares de los Cementerios Privados deberán abonar las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación de ataúdes mayores.....\$ 205,00 b) Por inhumación de urnas comunes.....\$ 120,00 c) Por inhumación de urnas cinerarias.....\$ 40,00 d) Por exhumación y reducción.....\$ 110,00 e) Por traslado a otra localidad en ataúd.....\$ 40,00 f) Por traslado a otra localidad en urna.....SIN CARGO g) Por traslado a otro Cementerio Local.....\$ 30,00 h) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 (quince) años.....\$170,00 ARTÍCULO 101º): Por la prestación de los servicios que en cada caso se indican en los Cementerios Privados en parcelas municipales, se abonarán las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación con lápida y placa identificatoria.....\$ 2.025,00 b) Por exhumación\$ 230,00 c) Por reducción.....\$ 190,00 d) Por mantenimiento y limpieza mensual.....\$ 40,00 e) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años con lápida y placa identificatoria.....\$ 1.620,00 f) Por inhumación, mantenimiento y limpieza mensual de indigentes....SIN CARGO g)Traslado de restos reducidos de Cementerios Privados de fosas municipales al Cementerio Central o Parque Funerario.....\$ 120,00 h) Cambio de ataúd (sin provisión de éste).....\$ 1.080,00 ARTÍCULO 102º): Désígnese responsable del cobro de los derechos establecidos en el Inciso c) del artículo anterior, a los titulares de los Cementerios Parques Privados quienes lo ingresarán al Municipio en la primera quincena posterior al mes considerado. DERECHOS DE CREMACION ARTÍCULO 103º): Por el servicio de cremación de cadáveres o restos, se abonarán los siguientes importes: 1 - a) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, mayores, de la jurisdicción.....\$ 4.455,00 b) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados, de la jurisdicción en parcelas municipales.....SIN CARGO c) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados de la jurisdicción (menores de hasta 15 años).....\$ 3.040,00 d) Restos (completos) provenientes de los

Cementerios Privados de la jurisdicción en parcelas municipales (menores de hasta 15 años).SIN CARGO e) Restos óseos (reducidos) provenientes de Cementerios Privados de la jurisdicción (mayores y /o menores).....\$ 1.285,00 f) Restos (completos) provenientes de los Cementerios de otra jurisdicción, mayores.....\$ 12.960,00 g) Restos (completos) provenientes de los Cementerios de otra jurisdicción (menores de hasta 15 años).....\$ 10.530,00 h) Restos de Fetos ingresados por sus responsables de otra Jurisdicción.....\$ 2.916,00 i) Restos óseos de otra jurisdicción.....\$ 5.670,00

2- Solicitudes de cremación, gestionada en vida, de personas con domicilio en la ciudad de Neuquén.....\$ 230,00 3- Solicitudes de cremación, gestionada en vida, de personas con domicilio no correspondiente a la ciudad de Neuquén.....\$ 230,00 4 - Cremación de restos (completos) – mayores – a) que provengan de Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la Ciudad.....\$ 1.458,00 b) que provengan de Arrendamientos (Nichos), de cementerios públicos de la Ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento)....SIN CARGO 5 - Cremación de restos (completos) - menores de hasta 15 años – a) que provengan de Concesiones (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la ciudad.....\$ 876,00 b) que provengan de Arrendamientos (Nichos) de cementerios públicos de la ciudad (en todas las condiciones respecto del arrendamiento).....SIN CARGO 6 - Casos previstos en el Artículo 83º) de la Ordenanza N° 10407: a) Los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas que de algún modo afecten la higiene o salud pública, o producida por catástrofes o epidemias declaradas por la autoridad sanitaria de la provincia.....SIN CARGO b) Los fetos, restos y material de necropsia, procedentes de los centros de salud o morgues de la jurisdicción ingresados por autoridad sanitaria.....SIN CARGO c) Los cadáveres provenientes de los centros de salud de la ciudad de Neuquén, que no ha sido reclamados por sus deudos y con autorización judicial para cremación.....SIN CARGO d) Los cadáveres de las exhumaciones que deban ser practicadas por deuda intimada o plazo de arrendamiento vencido de nichos o sepulturas de los Cementerios Públicos de la Ciudad.....SIN CARGO

7- Restos de recién fallecidos provenientes de “esta Jurisdicción”, que ingresan para su cremación directa: a) Mayores.....\$ 1.266,00 b) Menores.....\$ 876,00 c) Fetos..... \$ 294,00 A los efectos previstos en los incisos anteriores, se considera restos provenientes de la jurisdicción, cuando se cumple al menos una de las siguientes condiciones: - En el Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de la Policía Federal o Pasaporte, conste un domicilio dentro del ejido municipal. - Habitar en el ejido de la Ciudad de Neuquén, y sus familiares lo demostrasen con servicios públicos a nombre del fallecido, su cónyuge o progenitor. - Haber fallecido en nosocomio o centro asistencial de Neuquén Capital. - Haber nacido en la Ciudad de Neuquén Capital y al momento de su deceso, se encontraren estudiando o por causas de atención médica, fuera del ejido de la ciudad." 8- Convenio Inter-institucionales entre municipios para todos los servicios relativos a cremaciones, antes citados y solo cuando existiesen convenios previamente firmados entre el municipio de la Ciudad de Neuquén y otros similares de la región, el valor de todas las prestaciones contempladas en dichos convenios y realizadas en el Cementerio Central tendrán un costo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa vigente. 10 -Por cambio de cajas metálicas de ataúdes, dentro de las instalaciones de crematorio y posterior incineración de desechos: a) Ataúd mayor.....\$ 1.332,00 b) Ataúd menor.....\$ 1.332,00 ARTÍCULO 104º): Los derechos de expensas establecidos para el Cementerio Central en el Artículo 95º) Inciso 6), al igual que los correspondientes al Cementerio Parque o Parque Funerario, Artículo 99º) Inciso 7) se abonarán el año de introducción de los restos, proporcionalmente a los meses en que se preste el servicio o la locación, tomándose como mes entero la fracción de días.- El mismo procedimiento de determinación se tomará para el cobro de los derechos de limpieza fijados en los Artículos 98º) y 99º) Inciso 8).- CONSIDERACIONES ESPECIALES: ARTÍCULO 105º): Conforme a lo determinado en el Artículo 284º) de la Ordenanza N°10.383 para gozar del beneficio establecido en el Inciso a), los responsables deberán trasladar los restos al Cementerio Parque. Este traslado será sin costo alguno. Cuando se trate de restos ubicados en el Cementerio Progreso mantendrá el beneficio hasta que los restos estén en condiciones de ser exhumados. TÍTULO XV PATENTE DE RODADOS ARTÍCULO 106º): DEL HECHO IMPONIBLE De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados o a radicarse durante el Año Fiscal dos mil diecinueve (2019) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título. ARTÍCULO 107º): DE LA BASE IMPONIBLE La determinación del tributo anual se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: 1. Para los vehículos modelos 1999 hasta 2018-ambos años inclusive- ya inscriptos en el municipio, la base imponible será la valuación establecida en el Anexo II de la presente Ordenanza, tabla proporcionada por la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA). 2. Para los vehículos citados en el punto anterior que no cuenten con valuación en la mencionada tabla, la base imponible será: a) La valuación que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal 2.018, si no figuran en la tabla de la DNRPA y se encuentran ya inscriptos en el municipio. b) La valuación que se obtiene ingresando en sitio web de la DNRPA, si figura en la citada tabla, pero no existe valuación para el año del modelo. c) En caso de no obtener el valor por la aplicación de los incisos precedentes o que el mismo en caso del inciso a) no guarde relación con la de unidades de similares especificaciones y características técnicas, con el objeto de determinar una valuación que mantenga este principio, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: I) El precio facturado final del vehículo (incluyendo todos los tributos) II) El valor tomado para los aranceles por la DNRPA. III) El valor de operación declarado en el Formulario 08 de la DNRPA. IV) Cualquier otro elemento demostrativo de valuación (Boleto de Compra-Venta, Publicaciones, Cotizaciones de Aseguradoras, etc...) 3. Para los vehículos modelos 2.019 que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo, incluyendo todos los tributos. De no contarse con la factura de la primera salida a plaza remitirse al punto 2.b). ARTÍCULO 108º): ALICUOTAS Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes: a) Para los vehículos pesados se aplicará la alícuota del dos por ciento (2,00%). b) Para los

vehículos de trabajo, se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala: ---

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 6 a 9	1,40%
De 10 a 20	1,35%
De 21 a 40	1,30%
De 41 a 60	1,25%
De 61 a 80	1,15%
De 81 a 100	1,05%
De 101 en adelante	1,00%

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada de Solicitud de Alícuota Diferencial por Flota de Vehículos y cumplimentar los requisitos que fije el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección General de Determinación Tributaria. c) Para los vehículos propiedad de los comerciantes habitualistas inscriptos en los términos del Decreto Ley 6582/58 considerados bienes de cambio, se aplicará una alícuota diferencial del uno coma cincuenta por ciento (1,50%). **ARTÍCULO 109°): BONIFICACIÓN ESPECIAL** Los vehículos que se radiquen o que se transfieran en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén durante el período fiscal 2.019, gozarán de una bonificación de las seis (6) primeras cuotas del tributo a determinar, a excepción de los alcanzados por el beneficio del Artículo 108°) inciso b) y c). Esta bonificación se aplicará por cada transferencia que se apruebe en el Registro de la Propiedad del Automotor. Para el caso de motovehículos el beneficio comprenderá dos (2) cuotas. Aquellos rodados con bonificación especial inscriptos o transferidos durante el ejercicio fiscal anterior que no hubieran gozado del beneficio por seis cuotas (rodados excepto motovehículos) o 2 cuotas (motovehículos) tendrán continuidad en su aplicación hasta completar esa cantidad. **ARTÍCULO 110°): TRIBUTO ANUAL MINIMO** Se establece un tributo mínimo de pesos dos mil setecientos (\$2.700,00) anuales para cualquier categoría de rodados excepto motovehículos. Para estos últimos el tributo mínimo será de pesos mil (\$ 1.000,00) anuales. **ARTÍCULO 111°): DE LA IMPOSICIÓN** La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal. El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre. Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde ó a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último. A los efectos del cálculo del tributo y para la aplicación de la alícuota los rodados se clasificarán en Vehículos Livianos en General, Vehículos Pesados y Vehículos de Trabajo. Entendiéndose por tales a los que a continuación se detallan: Vehículos Livianos en General: Automóviles, Areneros, Camionetas, Coupe, Furgonetas, Familiares, Casillas Rodantes, Furgones, Jeeps, Rurales, Motovehículos, Batanes, Combis, Todo Terreno y Transportes de Pasajeros. Vehículos Pesados: Acoplados, Auto-Bombas, Carros de Asalto, Camiones, Carretones, Colectivos, Equipos, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Ómnibus, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras. Vehículos de Trabajo: Auto-Bombas, Carros de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Asalto, Camiones, Camionetas, Utilitarios, Carretones, Colectivos, Ómnibus, Combis, Equipos, Furgones, Grúas, Microómnibus, Mini ómnibus, Moto Niveladoras, Remolques y Semis, Tolvas de Cemento, Unidades Tractoras, Trailers, Unidad de Fracturación, Excavadoras, Transportes de Pasajeros y Midibus. ARTÍCULO 112º): CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 298º): - inciso f) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO: La valuación fiscal máxima de rodados para acogerse a los beneficios mencionados será de hasta pesos seiscientos mil (\$600.000,00).

Para el caso de los rodados que fueran adquiridos bajo el régimen de la legislación nacional de esta materia la citada valuación máxima opera solamente por el ejercicio de incorporación, no en los sucesivos mientras se mantenga la titularidad de posesión del mismo. - inciso g) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO: Se considerarán exentos los rodados modelo-año 1998 y anteriores. ARTÍCULO 113º): Se establece que para encuadrarse en el beneficio fijado en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10.383, los contribuyentes deben ser propietarios de un solo vehículo que tenga las siguientes características: -----

Modelo hasta	2006 inclusive
Valuación Hasta	\$200.000,00
Tipo de vehículos	Vehículos de trabajo - definidos en el Artículo 111º)

CONSIDERACIONES GENERALES: ARTÍCULO 114º): La Dirección General de Determinación Tributaria queda facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación según lo establecido en el Artículo 107º) Punto 2) Inciso c). TÍTULO XVI SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS: ARTÍCULO 115º): Están comprendidos los siguientes servicios: 1. a) VIVERO - Venta:- 1) Árboles en envase de 5 lts a 10lts.....\$ 250,00 2) Árboles en envase de 10 lts. o más.....\$ 500,00 3) Árboles a raíz desnuda.....\$ 400,00 4) Arbusto de jardín en envase de 5 lts.....\$ 250,00 5) Florales de estación de fácil multiplicación.....\$ 60,00 6) Florales de alto costo de semilla/bulbo.....\$ 150,00 7) Plantas de interior.....\$ 100,00 2. ZONOSIS URBANA 2.1. CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Escuelas, Hospitales, Unidad Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas).- 2.1.1 Hasta 100 mts2.....\$ 700,00 2.1.2 Más de 100 hasta 500 mts2.....\$ 1.250,00 2.1.3 Más de 500 hasta 1000 mts2.....\$ 1.850,00 2.1.4 Más de 1000 mts2 por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts2.....\$ 1.750,00 2.2. CONTROL DE ROEDORES - DESRATIZACIÓN - EN ENTES O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación).- 2.2.1 Hasta 100 mts2.....\$1.200,00 2.2.2 Más de 100 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 499 mts2....\$2.250,00 2.2.3 Desde de 500 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 1000 mts2.....\$ 6.500,00 2.2.4 Más de 1000 mts2, por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts2.... \$ 8.000,00 2.3 CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria - es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar comprendido el interior de ésta- y hasta un total de 250 mts.² de superficie.....\$ 650,00 2.4. SERVICIOS DE LABORATORIO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

2.4.1 Identificación de Triquina por Digestión Artificial.....\$80,00 2.4.2 Leptospirosis por análisis.....\$ 180,00 2.4.3 Evaluación de chagas.....SIN CARGO 2.4.4 Diagnósticos parasicológicos varios....\$ 100,00 2.4.5 Análisis de Brucella Canis.....\$ 100,00 2.5. SERVICIOS DE CONTROL CANINO 2.5.1 Identificación de Canes para padrón de mascotas con dispositivos electrónicos, por can.....\$ 80,00 2.5.2 Esterilización de mascotas.....SIN CARGO 2.5.3 Desparasitación.....SIN CARGO 2.5.4 Inspección de criaderos de animales por año.....\$850,00 2.5.5 Por recolección, traslado y disposición final de cadáveres animales.....\$ 200,00 2.5.6 Tasa por retiro y traslado de can en vía pública.....\$ 3000,00 2.5.7 Tasa por estadía, cuidado y alimento del animal alojado en dependencia municipal por día.....\$ 300,00 2.5.8 Tasa por observación antirrábica, por día.....\$ 1.000,00 3. INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA 3.1 Reparación de pavimento de hormigón, por m², incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²).....\$ 6.260,00 3.2 Reparación de pavimento del tipo flexible, por m², incluida la inspección (Se tomará como superficie mínima a reparar 1m²).....\$ 5.000,00 3.3. Excavación de zanjas en la Vía Pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red.....\$ 800,00 3.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 1.080,00 b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red, sistema y/o uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 800,00 3.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor, red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100 metros.....\$ 800,00 3.6. Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la Vía Pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas): a) Menores o iguales a 1 m³.....\$ 550,00 b) Mayores de 1 m³ y menores o iguales a 3 m³ por unidad\$ 1.330,00 c) Cámaras que superen los 3 m³, por cada m³. del total de volumen.....\$ 800,00 3.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la Vía Pública por red y por unidad.....\$ 800,00 3.8. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la Vía Pública por red y por unidad.....\$ 1.330,00 3.9. a) Permiso para la colocación de postes o por cada cableado aéreo para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio por cuadra o fracción de cien metros.....\$ 1.080,00 b) Permiso para el cambio de postes, cambio o modificación de igual o de distinto tipo, uso, tecnología o material. Cambio de plantel o red para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio. Por cuadra o fracción de cien (100) metros ...\$ 1.080,00 3.10. Por instalación de rienda a pique o postecillo..... \$ 1.330,00 3.11.a) Por cada Subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

compensación, seccionador, y puesta a tierra..... \$ 8.000,00 3.11.b) Por cada Subestación transformadora en disposición subterránea incluye: Excavación, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra.....\$4.000,00 3.12. Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m2 por día de ocupación. 3.13. Instalación de cabinas telefónicas para teléfonos públicos modulares (TPM) en la Vía Pública para uno o dos teléfonos en el mismo soporte. Dicho importe incluye la instalación de canalizaciones, conexión y cabina. No incluye el derecho por publicidad en la vía pública..... \$3.000,00 3.14. Por Cambio o modificación de cabina telefónica existente.....\$ 600,00 3.15. Por la inspección a elementos de redes de servicio e instalaciones publicitarias en la Vía Pública.....\$ 800,00

3.16 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a fugas de gas por unidad.....\$350,00 3.17 Por inspección de apertura para la reparación de redes existentes debido a pérdidas en redes de agua y/o cloacas, reparación de fibra óptica y sobre cualquier otro tipo de red subterránea existente....\$ 880,00 3.18 a) Por la instalación de sistemas de protección catódica (dispersor pozo profundo) sobre redes y ramales de gas existente por unidad sin gabinete.....\$ 880,00 b) Cuando la instalación del sistema de protección catódica requiera la colocación de un nuevo gabinete, o corrimiento del mismo, por unidad de gabinete.....\$ 800,00 3.19 Por la instalación de freatímetros en vereda, por unidad..... \$ 880,00

4. CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA 4.1. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles, por unidad y por cada red incluida a Inspección.....\$ 550,00 4.2.

Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección.....\$ 300,00 4.3. Por cada acometida domiciliar subterránea que incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal.....\$ 4.000,00 4.4. Por cada acometida domiciliar telefónica u otros sistema de comunicación subterránea, incluye:

Tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal.....\$ 3.200,00 5. CONSULTA DE FOTOGRAMAS E INFORME DE PUNTOS A- Consulta por documentación fotográfica..... \$ 30,00 B- Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos.....\$ 40,00 6. LICENCIA DE CONDUCIR Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 6.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 6.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontársele los porcentajes del apartado 6.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera. 6.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos setenta y ocho (\$78,00) 6.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco (5) años. Motos -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	Hasta 50 cc	\$84,00
A2.1	Hasta 150 cc	\$130,80
A2.2	Hasta 300 cc	\$141,70
A3	Más de 300 cc	\$148,80
A 4 (+A1)	TRANSPORTE MERCADERÍA	\$84,00
A 4 (+A2)		\$130,80
A 4 (+A3)		\$148,80

Automóviles y Camionetas de Uso Particular -----

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B.1	Automóviles , Utilitarios, Camionetas y Casa Rodantes motorizadas hasta 3.500Kg Total	\$177,60
B. 2	Automóviles , Camionetas hasta 3.500Kg con acoplado de hasta 750kg o Casa Rodante no motorizadas	

Profesionales -----

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
C	Camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de más 3.500 Kg, (habilita B)	\$242,40

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Plazas. Incluye B	\$242,40
D2	Más de 8 Plazas (Habilita B+C)	\$298,80
D3	Vehículo Emergencia (Habilita A+B+C)	

CLAS E	DESCRIPCIÓN	MONTO
E.1	Camiones articulados y con acoplados y	\$298,80
E.2	Maquinaria especial no agrícola.(Habilita B y C)	
E.3	Cargas Peligrosas	

CLAS E	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Discapacitados	\$148,80

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G.1	Tractores Agrícolas	\$202,80

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

G.2	Maquinaria Especial	
-----	---------------------	--

DUPLICADOS Se abonará el valor de la gestión de la licencia, más el valor total de pesos cuatrocientos (\$400,00) de licencia extraviada. 6.3) DESCUENTOS 6.3.1) Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del diez por ciento (10%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 6.1) 6.3.2) Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 6.1) 6.3.3) Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a pesos diez mil (\$10.000,00) obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento (40%). 6.3.4) Con respecto a los jubilados de 70 años de edad o más, los mismos estarán exentos de todo pago requerido para la emisión de Licencias de Conducir. 6.4) CERTIFICADO DE LEGALIDAD Por cada Certificado de Legalidad solicitado por conductores que estén radicados o próximos a radicarse en extraña jurisdicción tanto nacional como internacional.....\$ 432,00 7. POR INSTALACIÓN DE CADA DISCO DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE: 7.1- De 35 x 35 cms.....\$ 730,00 7.2- De 35 x 60 cms.....\$ 1.040,00 7.3- De 70 x 70 cms.....\$1.200,00 7.4- De 1 x 1 mt.....\$1.300,00 7.5- Disco de 50 cm. de diámetro.....\$ 730,00 7.6- Poste estructural de 3,5 mts. de largo.....\$ 1.050,00 7.7- Recargo por el agregado de un disco "Prohibido Estacionar"....\$180,00 7.8- Prohibido Estacionar "Garage" 2 carteles de 60 cms. de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal ...\$ 1.300,00 7.9- Idem 8 Por mantenimiento de la señalización por año.....\$ 220,00 8. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO: Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora.....\$ 500,00 9. POR ENTREGA DE: 1 - Libretas sanitarias.....\$ 130,00 2 - Licencias Comerciales.....\$ 200,00 10. LIBRETA DE SANIDAD: 1-Por entrega de libreta de sanidad (Nueva renovación por semestre)..... SIN CARGO 2-Por cada visación de libreta de sanidad (mensual).....SIN CARGO 11. TRANSPORTE DE AGUA: 11.1. Por cada tanque de 8.000 litros de agua para la obra.....\$ 1.000,00 11.2. Por cada metro cúbico de carga en bomba municipal.....\$ 80,00 12. REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y URBANIZACIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN.....\$ 30,00 13. Copia del archivo digital de la ORDENANZA TARIFARIA- incluye calendario de vencimiento municipal – en soporte óptico (1CD).....\$ 400,00 14. Copia del archivo digital del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL en soporte óptico (1CD).....\$ 400,00 15. PLAN URBANO AMBIENTAL: 15.1. Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas) a) Color.....\$ 170,00 b) Monocromático.....\$ 70,00 15.2. Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras).....\$ 70,00 15.3. Copia del Bloque Temático N° 1 del Código de Planeamiento Urbano Ambiental. (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo).....\$ 170,00 15.4. Soporte Magnético del Bloque Temático N° 1 (incluye los planos).....\$ 70,00 15.5 Copia del Bloque Temático N° 2 (Control Ambiental de las Actividades).....\$ 170,00 15.6. Soporte Magnético del Bloque Temático N°

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

2.....\$ 70,00 15.7. Copia del Bloque Temático N° 3 (Planeamiento de la Movilidad Urbana).....\$ 170,00 15.8. Soporte Magnético del Bloque Temático N° 3.....\$ 70,00 15.9. Copia del Bloque Temático N° 4 Participación y Gestión Comunitaria).....\$ 170,00 15.10. Soporte Magnético del Bloque Temático N° 4.....\$ 70,00 15.11. Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental..... \$ 280,00 15.12. Soporte Magnético del (MAPUA).....\$ 70,00 15.13. Copia del plano base de la Ciudad del Plan Urbano Ambiental tamaño A0..... . \$ 210,00 15.14. Soporte Magnético del Plano Base de la Ciudad del Plan Urbano Ambiental (Tamaño A0).....\$ 200,00 15.15 Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0.....\$ 210,00 b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A0.....\$ 210,00 c) Planos de Aptitudes A0.....\$ 210,00 d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0.....\$ 210,00 15.16. Copia de a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3.....\$ 100,00 b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A3.\$ 100,00 c) Planos de Aptitudes A3.....\$ 100,00 d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas–A3.....\$ 70,00 15.17. Soporte Magnético de planos del ITEM 15.15\$ 70,00 16. POR COPIA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, ORDENANZA O DECRETOS MUNICIPALES (por fotocopia).....\$ 5,00 17. POR EJEMPLAR DE CÓDIGO DE FALTA.....\$ 200,00 18. POR EJEMPLAR CODIFICACIÓN NUMÉRICA Y NOMENCLATURA RACIONALIZADA.....\$ 30,00 19. REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL: (por hora) a) Martillo Neumático P/H.....\$1.280,00 b) Motoniveladora Tipo CAT.140.....\$ 2.910,00 c) Pala retro tipo HMK102 B\$1.550,00 d) Cargadora Frontal tipo CASE 84\$ 3.000,00 20. CARPETA DE PLANOS.....\$ 30,00 21. POR CADA PERMISO DE INGRESO A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS PESADOS CON CARGA Y DESCARGA.....\$ 300,00 22. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros o PV de la credencial auxiliar.....\$ 450,00 23. POR LA RENOVACIÓN, DUPLICADO, TRIPLICADO O EXTRAVÍO DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Renovación, duplicado, triplicado.....\$ 220,00 2. Extravío o robo de la credencial auxiliar.....\$ 300,00 24. POR EL CONTROL Y HABILITACIÓN DE RELOJES DE TAXÍMETRO: 1. Por cada control y habilitación de relojes de taxímetro..... \$ 300,00 2. Por cada rehabilitación de relojes de taxímetro..... \$ 300,00 25. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO: 25.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA 25.1.1. Por metro cúbico.....\$ 300,00 25.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$ 1.750,00 25.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN: 25.2.1. Por metro cúbico.....\$ 350,00 25.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos.....\$2.000,00 25.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA (RADIO URBANO NEUQUÉN) 25.3.1. Por metro cúbico.....\$ 650,00 25.3.2. Por viaje de 6 m3.....\$ 3.950,00 25.4 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN: 25.4.1. Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 25.1.1. Treinta por ciento (30%).....\$ 90,00 25.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 25.1. Por metro cúbico.....\$ 230,00 25.5.2. Por viaje (6 m3).....\$ 1.370,00 25.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN: 25.6.1. Por metro cúbico.....\$ 300,00 25.6.2. Por viaje (6 m3).....\$ 1.750,00 25.7 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 25.7.1. Por metro cúbico.....\$ 150,00 25.7.2. Por viaje (6 m3).....\$ 900,00 25.8 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN: 25.8.1. Por metro cúbico.....\$ 220,00 25.8.2. Por viaje de 6 m3.....\$ 1.350,00 26. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ESPECIALES: 26.1 REGISTROS DE GENERADORES DE RESIDUOS PATOLÓGICOS Por inscripción y renovación en los registros de generadores de residuos patológicos.....\$ 1.000,00 26.2 POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: El cobro de la presente Tasa se hará en base a la aplicación de un valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Patógenos tratados, incluyendo el transporte, el tratamiento y disposición final, de \$ 38,00 (pesos treinta y ocho), estableciéndose el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.- 26.3 POR DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS INERTES y/o ASIMILABLES A URBANOS: 26.3.1 Inscripción o renovación el registro de empresas de transporte de residuos en contenedores según Ordenanza N°8529.....\$1.000,00 26.3.2 Tasa por disposición final de material inerte (descarte de obras en construcción, demoliciones, reparación de pavimentos, desmontes de terrenos, limpieza de baldíos, en sitios habilitados), por descarga equivalente a un (1) contenedor.....\$100,00 26.3.3 Tasa a empresas de contenedores por el ingreso de residuos asimilables a urbanos a Complejo Ambiental Neuquén por camión habilitado por mes.....\$ 6.000,00 26.3.4 Acarreo de contenedores en vía pública por incumplimiento legales.....\$ 3.000,00 Tasa por disposición transitoria de residuos en centros municipales de transferencia de actividades comerciales, por cada 5m³ (cinco metros cúbicos).....\$ 500,00 Tasa diaria por recolección residuos secos reciclables.....\$ 200,00 26.4 RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y ELÉCTRICO 26.4.1 Recolección y transporte de RAEE (mínimo 5m³) por cada 5m³.....\$ 500,00 27. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES 27.1 DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático N° 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza N° 8320/98. por otorgamiento del correspondiente certificado.....\$ 500,00 27.2 DE LOS RUIDOS: 27.2.1 Por presentación, evaluación, seguimiento y monitoreo de la Memoria Técnica Acústica o informe acústico.....\$1.000,00 27.3 DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS: 27.3.1 Otorgamiento del certificado de vertido de efluentes líquidos en sitios autorizados o por renovación anual, por proveedor....\$ 1.500,00 27.3.2 PEAJE DE INGRESOS MENSUAL DE EFLUENTES SÉPTICOS EN SITIOS AUTORIZADOS 27.3.2.1 Tasa por camión con tanque cuya capacidad sea inferior a 10.000 litros.....\$ 300,00 27.3.2.2 Tasa por camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros.....\$ 500,00 27.3.2.3 Tasa por baños químicos de receptáculos menor o igual a 5.000 litros.....\$ 500,00 27.4 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS:

27.4.1 Tasa mensual por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público, en temporada estival\$500,00
 27.4.2 Tasa mensual por inspección sanitaria y de seguridad en natatorios de uso público y de sus instalaciones, en temporada anual\$ 500,00
 27.5 EVALUACIONES AMBIENTALES
 27.5.1 Presentación de informes, estudios o auditoría ambiental para actividades industriales y/o comerciales, no detalladas en otro ítem....\$ 3.600,00
 27.5.2 Presentación de informes, estudios o auditoría ambiental para actividades vinculadas al desarrollo urbano (loteos).....\$ 8.000,00
 27.5.3 Presentación de informes, estudios o auditoría ambiental para actividades hidrocarburíferas.....\$25.000,00
 27.5. 4 Por otorgamiento CERTIFICADO AMBIENTAL CONFORME requerido por cumplimiento de la Ordenanza N° 7609 ...\$ 2.160,00
 27.6 REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES
 27.6.1 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales CAT 1 (Consultor Individual).....\$ 600,00
 27.6.2 Tasa anual por inscripción en el registro de consultores ambientales CAT 2 (Empresas).....\$ 1.500,00
 27.7 DE LAS EMISIONES NO IONIZANTES – ANTENAS en el marco de la Ordenanza N° 13649
 27.7.1 Presentación de estudios de impacto ambiental, auditoría ambiental o informe técnico para antena celular.....\$ 120.000,00
 27.7.2 Presentación de estudios de impacto ambiental, auditoría ambiental o informe técnico para antena radiodifusión y televisión y servicios de internet.....\$ 12.000,00
 27.7.3 Presentación de informe técnico ambiental antena taxis, remisses, FM comunitarias y radioaficionados.....\$ 1.000,00
 27.7.4 Factibilidad de localización y habilitación de antenas y sus estructuras portantes. Cada 5 (cinco) años. Por el estudio análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras soporte de antenas.
 27.7.4.1 De Telefonía fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos.....\$80.000,00
 27.7.4.2 De Radiodifusión y Televisión..... \$15.000,00
 27.7.4.3 De Taxis, Remisses.....\$ 2.500,00
 27.7.4.4 De FM Comunitarias y radioaficionados.....\$1.500,00
 27.7.5 Inspección de antenas de comunicación y sus estructuras portantes. Anual. Por servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de estructuras soporte de antenas.
 27.7.5.1 De Telefonía Fija y/o móvil y/o transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de comunicación y/o telecomunicación y/o transferencia de datos.....\$ 140.000,00
 27.7.5.2 De radiodifusión y TV y servicios de Internet....\$ 12.000,00
 27.7.5.3 De Taxis, Remisses.....\$ 2.500,00
 27.7.5.4 De FM Comunitarias y radioaficionados.....\$ 1.000,00
 27.8 ACTIVIDADES INDUSTRIALES
 27.8.1 Tasa anual para control ambiental e inspección de actividades industriales.....\$ 2.160,00
 27.8.2 Tasa por toma de muestra y análisis bacteriológicos para control de efluentes.....\$ 600,00
 27.8.3 Tasa por toma de muestra y análisis físico – químico para control de efluentes\$ 6.600,00
 28. AREAS NATURALES PROTEGIDAS
 29.1 Permiso anual de uso recreativo/deportivo del área natural con fines lucrativos.....\$ 1.500,00
 Uso recreativo/deportivo del área natural con lucrativos. Uso eventual.\$5.000,00
 29. SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL: Análisis de variables: Se analiza la base de datos gráfica y alfanumérica, obteniendo información que

surge de las Parcelas de la Ciudad de Neuquén con sus atributos como por ejemplo: Superficie, Responsable Tributario, indicadores urbanos, etc; estableciendo un valor de \$ 255,00 (doscientos cincuenta y cinco pesos) por cada variable y \$1,50 (un peso con cincuenta centavos) por cada registro.

Impresiones a) Tamaño A4 (297mm x 210mm).....\$ 250,00 b) Tamaño A3 (420mm x 270mm).....\$ 900,00 c) Tamaño A2 (594mm x 420mm).....\$1.100,00 d) Tamaño A1 (840mm x 590mm).....\$1.400,00 e) Archivo digital.....\$ 500,00 más el soporte magnético. 30. PERFORACIÓN DIRIGIDA Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños a colocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo no mayor de 25 mts. de longitud, el permiso de obra de apertura es: 30.1 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida, de no más de 15m² c/u sólo por abrir Obra Programada -no incluye la reparación.....\$ 460,00 30.2 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado.....\$ 10,00 30.3 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación).....\$ 90,00 31. MICROCABLEADO V.O.M. = L * Km Siendo: V.O.M. = Valor de la Obra por microcableado L = Longitud de la canalización en metros Km = Factor de microcableado \$40,00 por metro 32. PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m².....\$ 20,00 33. OBRADORES Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m² o fracción de superficie y por día la suma de.....\$ 5,00 En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago. 34. ESCENARIOS Por la instalación de escenarios, por carga, traslado, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio, sumándole a esto el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite: Tipo de Escenario 1) 3,50 x 3,50 x 0,90.....\$ 650,00 2) 3,50 x 7,00 x 0,90.....\$ 1.170,00 3) 7,00 x 7,00 x 0,90.....\$ 1.560,00 4) 7,00 x 10,00 x 0,90.....\$ 1.950,00 5) 11,00 x 10,00 x 0,90.....\$ 3.120,00 6) 10,00 x 15,00 x 1,70.....\$ 9.100,00 7) 10,00 x 18,00 x 1,70 (Escenario Mayor).....\$ 11.700,00 35. ACARREO DE VEHÍCULOS Y DEPÓSITO, GUARDA Y ESTADÍA DE BIENES SECUESTRADOS: 35.1) Vehículos excluyendo motos y bicicletas a) Por acarreo de Vehículos obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine..... \$1.100,00 b) Por el acarreo de Vehículos en operativos de control de alcoholemia y/o drogas cuando el test diera positivo.....\$ 1.600,00 c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreado, por día y hasta los primeros 30 días siguientes.....\$ 175,00 d) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 31 días de acarreado, por día y hasta los próximos 90 días.....\$ 250,00 e) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de su estadía.....\$ 380,00 35.2) Motos, bicicletas y resto de bienes secuestrados a) Por acarreo de motos, bicicletas y resto de

bienes obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$ 700,00 b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 20 días de acarreado, por día y hasta los primeros 90 días siguientes.....\$ 160,00 c) Por estadía en la playa de Guarda Municipal o en el lugar que se determine, a partir de los 91 días de acarreado, por día y hasta el final de su estadía.....\$ 250,00 d) Por acarreo de motos en control de alcoholemia desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal o el lugar que se determine.....\$ 1.600,00 36. SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS.....\$ 375,00 37. LIMPIEZA Y/O DESMALEZAMIENTO DE VEREDAS Y BALDÍOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS 37.1 Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos públicos y/o privados por m².....\$ 150,00 37.2 Limpieza y/o desmalezamiento de veredas públicas o privadas por m²..... \$ 150,00 38. COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARQUE NORTE: 8.1 Mitigación de riesgo por metro cuadrado afectado por el emprendimiento, considerándose área afectada en el caso de antenas arrendadas la superficie del círculo con centro en la antena y de radio igual a la proyección horizontal de las riendas, por metro cuadrado y por año.....\$5,00 38.2 Mitigación de riesgo por metro cuadrado afectado por el emprendimiento, considerándose área afectada por el emprendimiento a la obra en sí misma, incluyendo áreas de servicios anexos para su ejecución, por metro cuadrado y por año....\$8,00 39. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS 39.1 Desarchivo de expedientes (Trámite Normal).....\$ 150,00 39.2 Desarchivo de expedientes (Trámite Urgente).....\$ 250,00 40. Ejecución de Cerco y Vereda Mínima Reglamentaria en terrenos Baldíos. 40.1 Construcción de vereda de hormigón por metro cuadrado.....\$ 650,00 40.2 Construcción de cerco de alambrado tipo romboidal con poste eucalipto tratado y zócalo de hormigón, por metro lineal.....\$1.170,00 40.3 Construcción de cerco de mampostería de ladrillo en rústico por metro cuadrado...\$ 1.820,00 40.4 Cierre de frente Lote Standard de 10mts con cerco y portón de acceso con alambre tipo romboide de dos hojas....\$ 12.350,00 41. TASA DE LEGALIZACIÓN PROCEDIMIENTOS DE CONSTATAción DE SUMINISTRO IRREGULAR: LA DISTRIBUIDORA de Prestación del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica en la Ciudad de Neuquén, deberá abonar por cada Acta de Constatación de Suministro Irregular, certificada por Funcionario Público Municipal designado y habilitado a tal efecto.....\$310,00 42. Servicio de levantamiento de ramas, por metro cúbico (1m³)...\$ 160,00 43. Por el uso de los servicios en Jardines Maternales Municipales por parte de niños cuyo padres no trabajan en relación de dependencia con el municipio, por niño y por mes...\$ 4.000,00 44. Arancelamiento de los Servicios Deportivos Recreativos: 44.1 Registro de Título –CARNET-: El expendio de carnet correspondiente al registro de títulos (Ordenanza N° 7752)...\$ 420,00 44.2 Capacitación: Los cursos de capacitación con una duración mayor a 100 Horas Cátedra.....\$ 8.450,00 44.3 Eventos, Competencias Deportivas, Cursos y Otras Acciones (Espectáculos) Habilitaciones Organizados por la Comunidad. Ordenanza N° 7752, N° 7973, N° 8937 y N° 9681 y Decreto N° 524/98. 44.3.1 Torneos: de distintas disciplinas deportivas organizados en instalaciones cerradas y/o en espacios abiertos públicos o privados.....\$ 420,00 44.3.2 Cursos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Teóricos/Prácticos aprobados y autorizados por la Secretaría de Deporte y Juventud Municipal.....\$ 810,00 44.3.3 Eventos y Espectáculos: de distinta expresiones de deporte, la recreación y el tiempo libre.....\$ 1.270,00 44.3.4 Habilitaciones: Gimnasia, complejos deportivos.....\$ 640,00 45. Tasa por Servicios de Recepción, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de extraña Jurisdicción: Por los servicios de recepción en el Complejo Ambiental Neuquén de los residuos sólidos urbanos domiciliarios provenientes de los municipios con los que han suscripto un Convenio al respecto, para su tratamiento y disposición final, por cada tonelada ingresada al Complejo Ambiental Neuquén.....\$ 150,00 Desígnese responsable del cobro de los derechos establecidos en el presente punto a la Contratista titular de la “Locación de los Servicios Públicos de Construcción, Operación y Mantenimiento del Complejo Ambiental Neuquén, y Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patógenos y Especiales”, quien lo ingresará al Municipio en la primera quincena posterior a la prestación del Servicio. **TÍTULO XVII TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA: ARTÍCULO 116º):** Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos: 1 - Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado.....\$ 150,00 2 - Por solicitud: a) De licencia de taxi y /o remis.....\$ 490,00 b) Para la autorización de taxi – flet.....\$ 390,00 c) Para permiso de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus....\$13.000,00 d) Para autorización del transporte escolar.....\$ 580,00 e) Para el permiso de transporte privado por contrato.....\$ 580,00 3- Habilitaciones Transitorias. a) Taxis por mes.....\$ 1.500,00 b) Remisse por mes.....\$ 1.500,00 c) Transporte Escolar por mes.....\$ 830,00 4 Habilitaciones Definitivas a) Taxis\$ 900,00 b) Remisse.....\$ 900,00 c) Transporte Escolar.....\$ 900,00 d) Unidad para el transporte turístico o recreativo.....\$ 600,00 e) Taxi-Flet.....\$ 600,00 f) Transporte Privado por contrato de hasta de ocho personas.....\$ 1.300,00 g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas....\$ 1.500,00 h) Unidad para el Transporte Urbano de Pasajeros mediante Ómnibus.....\$ 2.700,00 5- Tasa por Base Agencia de Remisse por año.....\$ 0,00 6- Por Adjudicación Renovación o Transferencia o Cesión a) Adjudicación o Renovación de Licencia de Taxi.....\$ 9.000,00 b) Transferencia o Cesión de Licencia de Taxi.....\$45.000,00 c) Adjudicación o Renovación de Licencia de Remisse.....\$ 9.000,00 d) Transferencia o Cesión de Licencia de Remisse.....\$37.000,00 e) Transferencia de derechos explotación de líneas del servicio de transporte urbano de pasajeros, por cada unidad de la flota.....\$ 2.100,00 7- Por cada certificado de testimonio.....\$ 40,00 8- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles....\$ 150,00 9- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda tramitado en oficina/ dependencia municipal, concepto de patente de rodados automotor otorgado en el día.....\$ 300,00 10- Por cada Certificado de Libre Deuda tramitado vía internet a través de la página web municipal, otorgado dentro de los quince (15) días hábiles....SIN CARGO 11-Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios anualmente: a) Camión, Furgón o Camioneta.....\$ 1.000,00 b) Motovehículo.....\$ 250,00 12- Por sellado de cada libro de inspección de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 720 y 827.....\$ 100,00 13- Certificado de abogados y oficios

judiciales.....\$ 150,00 14- Por solicitud de aprobación de planos de mensura.....\$ 160,00 15- Por cada solicitud de liquidación de deuda formulada por el Síndico actuante en concursos preventivos y/o quiebras.....SIN CARGO 16- Por provisión de talonarios, un (1) ejemplar, de determinación de tarifas del servicio público de taxi y remisse.....\$ 110,00 17- Por control de planos de edificación presentados para su registro, por cada copia.....\$ 40,00 18- Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad.....\$ 30,00 19- Por solicitud de devolución de Certificados de Deuda, por cada certificado se abonará el cero coma veinte por ciento (0,20%) del importe total Certificado, estableciendo un mínimo de pesos doscientos (\$200,00). 20- Por la actuación administrativa en el sistema de Estacionamiento Medido y Pago: 20.a) Tasa administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final al usuario del sistema de estacionamiento medido, a excepción de playas de estacionamiento, frentistas y apeajes, se fraccionará de la siguiente manera: - Por cada hora estacionada...\$ 1,89 20.b) Por trámite de sanción: 20.b.1 En acta de Deuda.....\$ 379,00 20.b.2 En Cédula de Notificación:.....\$455,00 20.b.3 En Certificado de Saldo Deudor:....\$ 759,00 Los valores serán actualizados de conformidad a lo establecido por la Ordenanza N° 13366 La empresa Concesionaria, será agente de percepción de la Tasa Administrativa por gestión de cada unidad de medida y precio final en el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, debiendo depositar los ingresos provenientes de ella en una cuenta especial y de conformidad a la reglamentación que a tal efecto dicten en forma conjunta la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Movilidad Urbana. 21- Tasa por Cesión de Créditos.... \$2.600,00 22- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda Contravencional, tramitados en los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, otorgado dentro de los cinco (5) días hábiles (trámite normal).....\$ 150,00 23- Por cada Estado de Deuda y/o Certificado de Libre Deuda Contravencional, tramitados en los Juzgados de Faltas N° 1 y 2, otorgado en el día (trámite urgente).....\$ 300,00 24- Por el desarchivo de actuaciones o consultas de documentación archivada.....\$ 100,00 ARTÍCULO 117º): Por solicitud de los siguientes trabajos que requieren aviso de obras.....\$ 20, 00 - Ejecutar y refaccionar aceras. - Cambiar el material de cubierta de techo. - Modificar vanos en paredes que no sean en fachada principal. - Ejecutar solados. - Instalar carteleras. - Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares. - Ejecutar trabajos que requieran permiso cuya realización demande una valía provisoria para ocupar la acera con materiales. - Ejecutar cielorraso. TÍTULO XVIII RECURSOS MUNICIPALES PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA (Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas - Artículos 310º) y 311º) respectivamente, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383). TÍTULO XIX TASA ÚNICA DE AEROPUERTOS CAPÍTULO I: DEL HECHO IMPONIBLE ARTÍCULO 118º): Se abonarán los valores resultantes de la aplicación del Artículo 119) de la presente norma, por los servicios municipales de inspección destinado a preservar la seguridad, salubridad e higiene en oficinas y locales ubicados en aeropuertos situados dentro del ejido municipal sujetos al Sistema Nacional de Aeropuertos. CAPITULO II: DE LA BASE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

IMPONIBLE ARTÍCULO 119º: La determinación del tributo se realizará para el año fiscal en función del siguiente esquema: Tasa Única de Aeropuertos= X+Y, en donde: "x": superficie cubierta en metros cuadrados de la Terminal de la Aerostación para pasajeros internacionales y de cabotaje al 31 de diciembre de cada año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio; "y": cantidad de pasajeros (pax) que se han movilizado en el año al 31 de diciembre del año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio. Los valores X e Y se relacionan con la Tasa por Uso de Aerostación de cabotaje (TUAC), sin el Impuesto al Valor Agregado, vigente al momento de la determinación, con las siguientes modalidades: Composición del valor X: a) superficie mayor a los 30.000 metros cuadrados: TUAC/3 x cantidad de m²=X b) Superficie menor a los 30000 metros cuadros pero superior a los 5000 metros cuadrados: TUAC/2x cantidad de m²=X c) Superficie menor a los 5000 metros cuadros: TUACx cantidad de m²=X Composición del Valor Y: a) Si supera la cantidad de 1.000.000 de pasajeros: TUAC/110 x pax=Y b) Si la cantidad de pasajeros es menor o igual a 1.000.000 y superior a 100.000: TUAC/100 x pax=Y c) Si la cantidad de pasajeros es menor o igual a 100.000 y superior a 10.000: TUAC/20 x pax=y d) Si la cantidad de pasajeros es menor o igual a 10.000 TUAC/2 x pax = Y"

ARTÍCULO 120º: El valor de la tasa no podrá ser inferior al que correspondería ingresar según escala del Artículo 65º) de la presente ordenanza para ingresos brutos anuales gravados y/o exentos entre pesos ciento diez millones y pesos ciento quince millones (\$ 110.000.000 y \$ 115.000.000).

CAPITULO III: CONSIDERACIONES ESPECIALES ARTÍCULO 121º: El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas del presente título para la implementación del presente tributo.

TÍTULO XX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS ARTÍCULO 122º: Serán de aplicación los Artículos correspondientes al Título I del Libro III - Disposiciones Complementarias - de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias (Código Tributario Municipal Vigente), como así también las Disposiciones Complementarias que establecen montos de los Artículos de la Parte General del Código Tributario que detallan a continuación: a) **JUICIO POR EJECUCIÓN FISCAL**: En virtud a lo establecido en el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá no iniciar juicios de ejecución fiscal de las obligaciones tributarias por valores menores a dos mil pesos (\$2.000,00). b) **CONDONACIÓN POR FALTA DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA**: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, a contribuyentes por falta de capacidad contributiva debidamente acreditada hasta el monto de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00) c) **SUSPENSIÓN POR FALTA DE CAPACIDAD CONTRIBUTIVA**: El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado en virtud de lo normado en el Artículo 136º) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias, para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes por falta de capacidad contributiva debidamente acreditada hasta el monto de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000,00). d) **NO APLICACIÓN DE SANCIÓN A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES**: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145º) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias, el Organismo Fiscal podrá

dejar de aplicar las sanciones por omisión fiscal o infracción a los deberes formales cuando se trate de pequeños contribuyentes, considerase como tales a aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean menores o iguales a doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000,00) anuales. e) INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, establecidos en el Artículo 151º) Ordenanza N° 10383 y modificatorias: e.1) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de mil pesos (\$1.000,00) y el máximo será de cincuenta mil pesos (\$50.000,00). e.2) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será de diez mil pesos (\$10.000,00) y el máximo de cien mil pesos (\$100.000,00). e.3) HABILITACION Y EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES Y OTRAS. MULTA: Por el incumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la reglamentación de la habilitación de estructuras soporte de antenas y equipos complementarios, se establece una multa graduable por el Órgano Ejecutivo con un mínimo de setenta y cinco mil pesos (\$75.000,00) y máximo de trescientos mil pesos (\$300.000,00). f) MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, establecida en el Artículo 152º) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias: f.1) Contribuyentes o responsables unipersonales se aplicará una multa de mil doscientos pesos (\$1.200,00). f.2) Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, se duplicará el monto del inciso anterior. g) VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA: En virtud de lo normado en el Artículo 186º) de la Ordenanza N° 10383 y modificatorias; quien quebrantase una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público será penalizado con la aplicación de una multa hasta el monto máximo de cien mil pesos (\$100.000,00), sin perjuicios de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal Vigente. h) EXENCIÓN TASA POR SERVICIOS PROPIEDAD INMUEBLE: Los Inmuebles ocupados por titulares de prestaciones de regímenes jubilatorios establecido por normativas nacionales, provinciales y municipales, se encontrarán exentos del pago de la Tasa por Servicios Propiedad Inmueble, cuando reúna los requisitos del Artículo 204 inciso h) de la Ordenanza N° 10.383 y modificatorias, a excepción de lo estipulado en el punto 1) del inciso antes mencionado. El monto de ingresos para encuadrarse en la presente exención, corresponderá de aplicar al monto del haber bruto las deducciones por Obra Social y Seguro Obligatorio que perciba el titular, no debiendo ser mayor de pesos veinte mil (\$20.000,00) mensual. TITULO XXI DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO 123º): Las cifras serán redondeadas tal lo estipulado en el Artículo 84º) del Código Tributario Municipal Vigente. ARTÍCULO 124º): La presente Ordenanza Tarifaria regirá para el Ejercicio Fiscal 2.019. ARTÍCULO 125º): Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal. ARTÍCULO 126º): De forma. ANEXOS: ANEXO I: a) Definiciones. b) Codificación. Fojas 1 a 17. ANEXO II: Título XV. Patente de Rodados. Valuación fiscal. Años de fabricación 1996 a 2015. Fojas 1 a 321. Concejal Presidente: Queda abierto el pedido de palabra.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Tiene la palabra el concejal Baggio. Concejal Baggio: Gracias Presidente. Voy a ser breve aunque el expediente es extenso, no comparto el aumento generalizado en promedio que se pretende en la Tarifaria de este año, perdón, del año que viene. No comparto que de los 126 artículos, casi 126, 25 conceptos tributables en este municipio tengan ese incremento del 30% en promedio algunos más, la mayoría más, otros menos y no lo compartimos porque el contexto económico, inflacionario de la ciudad, de la provincia, del país no acompaña y no acompaña a nadie, mucho menos a los vecinos afectados, qué bueno, naturalmente padecen o van a tener que pagar estos incrementos porque cuando se discuten incrementos para el otro lado siempre son a la baja pero cuando hablamos de los incrementos para aplicarle a los vecinos contribuyentes de la ciudad siempre el promedio es alto, en este caso por exposición propia del Secretario de Hacienda ronda el 30%, directamente de un solo golpe el 30% en 125 conceptos tributables será aumentado directamente pero hay algunos conceptos que quiero destacar porque no fueron los que recibieron los aumentos significativos y son conceptos en los cuales nosotros habíamos, en Sesiones anteriores, advertido que había, bueno, algunas atenciones a la baja, me refiero básicamente a la empresa que presta el servicio de estacionamiento medido en la ciudad, SAEM, que recibió un aumento de cero en el concepto en el porcentaje de canon 0, me refiero al casino de la ciudad Neuquén que recibió un aumento de 0 en el porcentaje aplicado en la Tarifaria y por supuesto algunos otros conceptos relacionados a, si se quiere, a empresas, instituciones amigas del municipio. Básicamente estas atenciones, si se quiere importan un volumen de recursos interesantísimo para la ciudad de Neuquén, fíjese el casino de la ciudad Neuquén es una empresa multimillonaria que podría dejar un porcentaje cercano al 3% que dice la Tarifaria, que dice el código de procedimiento que debe ser aplicado, la Ordenanza tributaria también y no lo es, no lo aplican de esa manera, tiene una ordenanza de excepción a un 1.4%. El canon para la empresa de estacionamiento medido, un 16%, es un canon exiguo en relación a otros cánones que se prestan por igual servicio en otras provincias del país. En definitiva lo que queremos aportar en esta discusión es que se mide con distinta vara la problemática económica de la ciudad, a unos se les aumenta mucho por decreto y a otros no se les aumenta nada porque aparentemente tenemos alguna o tendrían alguna relación directa con el Ejecutivo Municipal. Muchas gracias Presidente. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Tiene la palabra la concejala Jure. Concejala Jure: Gracias señor Presidente. El oficialismo tiene los votos necesarios para poder lograr esta Ordenanza en el día de hoy, no va a ser el voto del Frente de Izquierda el que se sume al pelotón pero me interesa mucho poder hacer de esto un aprendizaje porque qué es lo que se vota acá?, una de las principales fuentes de recaudación del municipio en donde estamos involucradas e involucrados miles y miles de personas en esta ciudad y tiene un carácter sumamente importante, seleccioné 1, 2, 3, 4 o 5 ejemplos de por qué no lo vamos a votar, por ejemplo, en la Tasa de Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas hay algo que es sumamente importante, todas las personas pagan impuestos por el lugar en donde viven, pero acá está planteado en el artículo 9, en el capítulo I que cuando se trate de inmuebles de hasta 600 m² siempre que el titular sea propietario de único inmueble, pa pa pa pero en una barrio cerrado o privado el

valor del tributo será determinado aplicando el 50% del cuadro del presente artículo, o sea cuando pertenecen a un barrio cerrado o privado será determinado de esta manera, todos los que no vivimos en un barrio cerrado o privado, marche preso, el 100% y ellos el 50. Título IV. Tasa por Servicio de Iluminación, esto nos ha llevado a un debate durante el año, no es nuevo para el debate de este Concejo Deliberante, pero tal vez no todas las vecinas y los vecinos están advertidos que el servicio de iluminación pública de la ciudad está prorrateado entre los titulares y usuarios de los inmuebles en función de la facturación en concepto de consumo energía eléctrica, a mí la lámpara de la calle me ilumina igual que al vecino de al lado, consume lo que consume cada uno de nosotros, eso es indistinto, sin embargo acá una tasa se transforma en un impuesto porque me lo facturan en la boleta de luz, por la tasa puedo no pagar, después me hacen un juicio, después por el juicio ese tengo que pagar más de costas, para el negocio de los abogados que tienen en ese buró, que de lo que no pude pagar o no pagué directamente pero acá este disparate también está planteado en esta Ordenanza, Título VII, Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las actividades comerciales, industriales y de servicio, linda perlita, linda, hermosa para que los vecinos y vecinas de Neuquén vean qué trato diferencial hay entre los emprendimientos empresariales y lo que nos cobran a nosotros. Punto f.1 , empresas cuyas actividades sean comercio o prestación de servicios tendrán un aumento o reducción?, a qué nos jugamos?, reducción del 25% del monto que surja de aplicar la escala del artículo 65, si esto nos parecía escandaloso hay algo peor, en el f.2 dice que las empresas cuyas actividades sean industrias, no estamos hablando del quiosquero de mi barrio, del almacenero o la almacenera, estas empresas van a tener también una reducción, pero de cuánto?, del 35%, impresionante, venta ambulante, artículo 71, no los voy a aburrir pero les voy a decir la conclusión, una artesana en esta ciudad, un artesano de una feria paga \$ 12.000 por año, por Inspección y Control de Seguridad e Higiene, una inmobiliaria \$ 16.800, gana mucho más que una artesana, verdad?, un comisionista de bolsa \$14.000 y las empresas del parque industrial gozan de reducciones de la tasa del 35% se dan cuenta porque el Frente de Izquierda no puede votar esto. Título XV, Patentes de Rodados, y con esta me despido, Patentes de Rodados, todos lo que tienen un automóvil saben que se paga un 2,5 sobre el valor del rodado, por eso yo elegí un Fiat 600, pero todos y todas pagan el 2.5 sobre el valor del rodado cuando se paga la patente? No, quiénes pagan menos?, las empresas concesionadas del transporte público, Autobuses Neuquén tiene 101 unidades radicadas en Neuquén, paga el 1% del valor de cada unidad o sea Autobuses Neuquén paga \$ 225 por mes de Patentes de Rodados, si cada uno compara cuánto paga por su autito que ha podido lograr con el esfuerzo de su trabajo se dará cuenta de la enorme desigualdad que hay entre el tratamiento de esta Ordenanza a los empresarios y a los usuarios del transporte público o las personas que en este caso han logrado tener una vivienda o un automóvil. Por estos ejemplos nada más es que el Frente de Izquierda no vota un premio a los empresarios, que además son evasores y una confiscación aún mayor al pueblo de Neuquén. Gracias señor Presidente. Concejal Presidente: Muchas gracias concejala. Si no hay más pedido de palabra pero veo que hay. Concejal Durán tiene la palabra. Concejal Durán: Gracias señor Presidente. Si, sumando a lo que planteaban los concejales

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

preopinantes, nosotros recibimos acá a la gente de la Secretaría de Finanzas, al contador Artaza con su equipo y a esta altura, este es el tercer presupuesto que nosotros estamos, yo creo que a esta altura vienen a hacer acting cuando vienen a hablar de presupuesto, un acting para el momento y después un acting para la prensa porque todo lo que dicen en la reunión no lo cumplen, es decir nosotros plantearnos, le planteamos al Secretario todas las dudas que teníamos, las diferencias, le solicitamos que pudiera bajar algunos rubros, algunos ítems, le hicimos un proyecto que lo presentamos en la Comisión, tomaba nota, yo creo que tomaba nota de lo que le hablamos, en una de esas anotaba otra cosa, no!, pero ninguna de las cosas que planteamos tuvimos respuesta, nosotros le planteamos el tema eléctrico que acá se estaba hablando, estamos hablando del artículo 77 de la Ordenanza, perdón, artículo 17 de la Ordenanza que estamos tratando en este momento, las compensaciones que hay entre la cooperativa eléctrica y la municipalidad, esto se trata de que por un lado la cooperativa le recauda al municipio 6% del uso del espacio público, 6% sobre los consumos y el costo fijo y un 6,5% de la iluminación también sobre los costos fijos y costos variables de la energía, lo que consume cada vecino. Esto ya ha sido tratado en este Concejo Deliberante, lo planteó un concejal de otro bloque, donde imaginemos dos casas y en el medio de las dos casas la calle una farola de iluminación, esa farola de iluminación tiene un determinado consumo por noche y por mes, eso es lo que deberían pagar los vecinos, ese consumo pero como no se paga, es decir el vecino de al lado tiene un consumo de 100 por lo tanto paga \$ 6,5 y el vecino de al lado tiene un consumo de 1.000 y paga \$ 65 pero la farola consume lo mismo para los dos vecinos, bueno, en el año aproximadamente estamos hablando entre 150 y 200 millones por fuera de los consumos y del uso del espacio público, qué quiere decir esto?, habría que compensar esto, es decir el municipio le tiene que decir a Calf o Calf le dice al municipio consumiste tanto de los semáforos, consumiste tanto la iluminación de los organismos públicos del municipio y hacen una compensación, bueno nosotros necesitamos saber qué van a compensar, estamos hablando de una suma de \$ 200.000.000 a \$ 300.000.000 como mínimo, bueno se lo planteamos al Secretario, hasta ayer estuvimos en la Comisión esperando el informe que dijo que iba a mandar, no llegó el informe. Los aumentos en la Tarifaria, la tasa por servicio de iluminación se incrementaron no 30% como dice, se incrementaron 80%, estos son los incrementos, el 30% es un promedio, es un promedio de todas las tasas que se están cobrando. Después señor Presidente acá se han mencionado algunos puntos, nosotros incluso lo volcamos esto en un proyecto que, bueno, pedíamos que se redujera por ejemplo un 50% que se reduzca la tasa de inscripción de actividades sin locales o establecimientos, le pedíamos un 25% que reduzcan la tasa por venta ambulante, es terrible esto, no!. Es decir, trabajadores que se ganan el mango día a día y a los que más castigamos, sinceramente no entiendo esta Tarifaria, después una reducción del 50% por la tasa de uso y ocupación de la vía pública de carros de comida con parada fija por mes o fracción pero hay un ítem, señor Presidente, que yo quería mencionar, bueno hay varios ítems que ya se han mencionado y para no abundar, que es el tema de las telecomunicaciones, se le ha aumentado en las telecomunicaciones un 29% al uso del espacio a empresas como Telefónica, Claro que pagan \$ 30.000 por mes pero resulta que el mismo

aumento se lo aplican a una FM barrial, yo realmente los criterios que usa el Secretario, por eso coincido con lo que el concejal preopinante, mi compañero de bloque, también mencionada esto de la injusticia que vemos en la Tarifaria pero no solamente eso sino que ahora le quieren vender 50 espacios a una empresa que ni siquiera es una licenciataria a precio, yo diría, a precio vil, le están cobrando \$ 4 el m², la tasa está acá también, \$ 4 el m² a una empresa internacional, por lo tanto señor Presidente y ni que hablemos de las disposiciones en el artículo 1 que también hicimos la salvedad y que no explicaron bien, la Tasa por Servicio de Propiedad Inmueble donde se mezclan el barrio Belén con los barrios cerrados, donde la diferencia entre los barrios más caros con los barrios humildes de trabajadores tiene una diferencia de un 10%, sinceramente señor Presidente para redondear, esta Tarifaria está hecha para los que tienen plata, para los ricos en desmedro de la gente más humilde de esta ciudad, por eso desde esta banca no vamos a acompañar la Tarifaria. Nada más Presidente. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Tiene la palabra el concejal Francisco Sánchez. Concejal Sánchez: Gracias señor Presidente. Hemos tenido en este Concejo Deliberante en distintas Sesiones varias intervenciones que podría decirse están teñidas de pensamiento mágico, han sido varias, pero bueno el pensamiento mágico se puede aplicar a distintas cuestiones ahora cuando hablamos de números es difícil hablar de pensamiento mágico ahí ya hay que hablar de cosas concretas y no hablemos de economía que es una ciencia bastante compleja, sino simplemente de las operaciones básicas matemáticas si los mismos partidos, los mismos bloques que están proponiendo que no aumente nada, que no se aumente la Tarifaria son los mismos que nos piden que tengamos colectivo gratis para todo el mundo, que le demos gratis la electricidad a cooperativas, a empresas, a usuarios de distintos lugares de la ciudad, que prácticamente le regalemos la plata a determinados sectores, también piden que incorporem más empleados municipales, bueno todo eso que proponen que se haga con plata de los vecinos tiene que salir de algún lado por eso pienso que se confunde el pensamiento mágico con las operaciones básicas de la matemática, no ya de la economía, de dónde va a salir la plata para hacer todo lo que proponen si ya nos cuesta, tenemos que hacer muchísimos esfuerzos para hacer la enorme cantidad de obras que hacemos, imagínense si hiciéramos lo que proponen determinados bloques políticos, por eso nosotros entendemos que hay que aplicar pero no sobre la base de caprichos, a nadie le gusta anunciar aumentos pero si tenemos aumentos a todos los niveles, a nivel nacional, a nivel provincial y a nivel municipal es lógico que esos aumentos también se trasladen a las tarifas por eso es que por supuesto, nosotros vamos a votar como bloque Cambiemos este Proyecto de Ordenanza. Gracias señor Presidente. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Ahora sí, si no hay más pedido de palabra pongo a consideración del cuerpo el despacho recientemente leído. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: 13 votos por la afirmativa. Aprobado. Continuamos. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0910/2018 - EXPEDIENTE N° 5522-M-2018 - CARÁTULA: MUN. DIRECCIÓN DE FORMULACIÓN Y GESTION PRESUPUESTARIA. ELEVA PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS PARA EL EJERCICIO 2019 - DESPACHO N° 051/2018.** VISTO el Expediente N° OE-5522-M-2018; y CONSIDERANDO:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA. VISTO: El Expediente N° OE-5522-M-2018; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal procedió a remitir a este Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2019; Que el total del Cálculo de Recursos y Fuentes de Financiamiento asciende a Pesos Siete Mil Ochocientos Veinticinco Millones (\$ 7.825.000.000), siendo el total de Erogaciones y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de Gastos de Pesos Siete Mil Ochocientos Veinticinco Millones (\$ 7.825.000.000); Que por ello el presupuesto presentado resulta equilibrado; Que el presente proyecto de norma se ajusta a la actual situación económica del país, permitiendo un mejor funcionamiento operativo, respetando la aplicación de los principios generales de economía, eficacia y eficiencia. Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 85) inciso 9) de la Carta Orgánica Municipal, el Intendente propuso a este Concejo el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente a tal ejercicio; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente **ORDENANZA**

Artículo 1): Estímase en la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Cuarenta y Tres Millones Cuarenta y Tres Mil (\$ 7.343.043.000) el Cálculo de Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, destinado a atender los gastos fijados por el Artículo 2) de la presente Ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y la Parte I Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza. RECURSOS CORRIENTES 7.077.166.000 RECURSOS DE CAPITAL 265,877,000 Total: 7,343,043,000

Artículo 2): Fíjase en la suma de Pesos Siete Mil Quinientos Cuarenta y Un Millones Cientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciocho (\$ 7.541.141.418) los Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2019, de acuerdo al resumen que se indica a continuación y detalle que figura en la Parte II Anexo II que forma parte de la presente Ordenanza. EROGACIONES CORRIENTES 4,808,410,418 EROGACIONES DE CAPITAL 2,732,731,000 7,541,141,418

Artículo 3): Estímase el siguiente balance financiero preventivo, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes: RECURSOS 7,343,043,000 EROGACIONES 7,541,141,418 RESULTADO FINANCIERO - 198,098,418

Artículo 4): Fíjase en la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Ochenta y Dos (\$ 283.858.582) las Aplicaciones Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2019.

Artículo 5): Estímase en la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Siete Mil (\$ 481.957.000) las Fuentes Financieras del Presupuesto de la Administración del Gobierno Municipal para el Ejercicio Financiero 2019. Artículo 6): Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1) y 2), el resultado financiero estimado establecido en el Artículo 3), deducidas las aplicaciones financieras aprobadas en el Artículo 4), será atendido con las Fuentes de Financiamiento indicadas en el Artículo 5), con lo cual el presupuesto que aprueba la presente ordenanza resulta

equilibrado en la suma de Pesos Siete Mil Ochocientos Veinticinco Millones (\$ 7.825.000.000); Artículo 7): Detállase la Cuenta de Ahorro, Inversión, Financiamiento y sus resultados conforme se indica en la planilla de la Parte III que forma parte de la presente ordenanza. Artículo 8): Facúltase al Órgano Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones del monto autorizado a gastar, no pudiendo reestructurar cada actividad, por más de Pesos Seis millones (\$ 6.000.000), y obras por Pesos Doce millones Quinientos Mil (\$12.500.000) en virtud de cada fuente financiera respectivamente. Artículo 9): Autorízase al Órgano Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando exista una mayor ejecución de recursos con respecto al cálculo original de los mismos que permitan re-estimar objetivamente dichos ingresos, evidenciando una mayor proyección anual, o cuando deba realizar erogaciones originadas por aportes, adhesión a Leyes, por Ordenanzas, por Decretos, por acuerdos y/o convenios con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean. Ingresos 7,343,043,000 Fuentes de Financiamiento 481,957,000 7,825,000,000 Gastos 7,541,141,418 7,825,000,000 Aplicaciones Financieras 283,858,582 Artículo 10): El Concejo Deliberante deberá tratar en Sesión Ordinaria o Especial, dentro de los diez días hábiles de haber tomado estado parlamentario, los proyectos de ordenanza de reestructuraciones y/o modificaciones del presupuesto elevados por el Órgano Ejecutivo Municipal. Artículo 11): El Órgano Ejecutivo deberá comunicar al Concejo Deliberante cualquier modificación que se produzca en el presupuesto aprobado, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 8), 9) y 10) de la presente ordenanza. Artículo 12): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a reestructurar el Presupuesto General, hasta la suma que surja por aplicación del Artículo N° 1 Punto 1 del Anexo I del Decreto N° 655/2015, informada por la Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Economía y Hacienda, afectando a tal fin la partida presupuestaria Crédito Adicional, creada en el marco de lo establecido en el Artículo 120) de la Carta Orgánica Municipal. Artículo 13): Fijase el número de cargos de personal en 3.276, que incluyen 31 agentes con discapacidad, tal lo dispuesto en el Artículo 4) de la Ordenanza N° 10598, formando parte de la planta de personal, de gabinete y de planta política según detalle obrante en la Parte IV Anexo II que forma parte de la presente ordenanza. Artículo 14): Autorízase al Órgano Ejecutivo a la contratación de personal de temporada para la realización de las Actividades Balnearios Municipales, Colonia Verano-Invierno y Operativo Seguridad Balneario. En ningún caso el total de dicho personal podrá superar la cantidad de 450 agentes. Artículo 15): El Órgano Ejecutivo y Concejo Deliberante podrán, sobre la planta que de cada uno de ellos depende, efectuar transferencias de cargos con la sola limitación de no alterar -en conjunto- los totales fijados en el Artículo 12), pudiendo modificarse la calidad de los mismos. Artículo 16): Establécese que la vigencia del presente presupuesto será a partir del primero de enero de 2019. ARTICULO 18): De forma. Concejal Presidente: Queda abierto el pedido de palabra. Tiene la palabra la concejala Jure Patricia. Concejala Jure: Gracias señor Presidente. Me van a extrañar, yo sé me van a extrañar. Bueno ya que se mencionó o se recurrió al planteo del pensamiento mágico me han dado una buena idea para explicar lo que todavía no le

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

encontraba la vuelta sobre lo que significa el presupuesto. Pensamiento mágico sería creer que este presupuesto pasa la prueba antidoping, no pasa la prueba antidoping este presupuesto porque de operaciones matemáticas se trata, si uno va a los números nos encontramos con que el 70% aproximadamente de los recursos del presupuesto provienen de la coparticipación de impuestos más \$150.000.000 que le inyecta el gobierno nacional para la llamada obra pública etc. estamos hablando que más de la mitad de los recursos se originan con fondos de un gran aporte popular que es lo que estábamos discutiendo también en el punto anterior, aportes que también pagamos de manera impuesta, a través del IVA en todo lo que consumimos e incluso el llamado impuesto a las ganancias que atenta contra nuestro salario también y digo que sería también recurrir al pensamiento mágico creerle al Intendente que el superávit responde a una virtud de su gestión, en realidad si hay un superávit es porque los recursos del presupuesto provienen mayoritariamente del bolsillo popular, obviamente acá se ha dicho algo con total razón de algún lado (Sonido de fondo) bueno hoy si es una porno no me hago cargo, bien pasado el susto por lo que pudiera ocurrir, ja , acá lo que estaríamos planteando es que está pichicateado este presupuesto de todos estos fondos y además avisan que se viene una venta millonaria de tierras de 81 millones, yo no voy a estar, va a estar mi compañero Manuel Sánchez, pero les digo presten atención a quiénes y a cuánto se van a vender esos terrenos que ya se anuncia en el presupuesto por \$ 81.000.000. Punto N° 2. Así que acá tenemos un cartelito estoy haciendo ya un ejercicio de la docencia, el 11 vuelvo a la escuela, primera cosa que tiene que quedar clara, el 70% del aporte popular por impuestos es el que conforma este presupuesto. Segunda cuestión no se olviden, se los avisé, se viene una venta millonaria de tierras. Aumento salarial, cuánto es el aumento salarial previsto para el presupuesto para las 3272 trabajadoras y trabajadores municipales? 0%, 0% el pensamiento mágico sería que la gente pueda vivir con la misma plata hasta febrero, no digo marzo, diciembre del año que viene, se están comprando unas buenas luchas, pero si ustedes pueden ver haciendo números, si quien habló de las operaciones matemáticas hizo números y trabaja como reclaman que trabajemos todos, si uno se pone a pensar cuánto es la erogación de este municipio por la municipalización de los servicios, cuánto cuesta que una empresa haga millones teniendo en cuenta que tiene que pagar a los trabajadores, que tiene que tener herramientas, maquinaria, pa, pa, pa sería mucho más barato la municipalización de los mismos, no es pensamiento mágico, pensamiento mágico es creer que se puede pagar un transporte público U\$S 1, porque se va a terminar yendo el boleto a U\$S 1, transferirle millones, ciento de millones a empresas del transporte que tienen a su trabajadores también precarizados y que podamos viajar en colectivo, yo considero que es mucho más viable con esa misma plata poder tener un servicio de transporte municipalizado, o sea terminar con el afano, no quiero que eso sea pensamiento mágico porque hay un robo legal en donde por ejemplo, si ustedes se ponen a pensar los servicios tercerizados de esta ciudad, de acuerdo a este presupuesto, insumen un monto de \$ 1.720.000.000 que es un 70% del gasto del rubro de personal, operaciones matemáticas, esto no está para nada comparado con la erogación que tenemos de los salarios o cuánto recuperamos por ejemplo de los servicios tercerizados?, comparemos

1.720.000.000, 700.000.000, casi la mitad, se lo dan a Cliba y saben cuánto recupera el municipio?, es una resta sencilla hablando de operaciones, cuánto recupera el municipio de canon?, \$ 290.000.000 es imposible vivir así, la única manera que puede lograr un superávit es acogotando a los contribuyentes y dándolos vuelta como el chanchito que larguen hasta la última moneda. 1.720.000.000 se van a los servicios concesionados y ellos le retribuyen al municipio 290 miserables mangos. Vieron que conviene municipalizar los servicios, que no es el problema de unos troskos locos que creen que con esto llega el socialismo, es una cuestión elemental de las matemáticas y de la orientación social que tiene un servicio, obviamente. Punto 4, y esto para Paladino, subsidio al transporte público, se pensaron que no nos íbamos a dar cuenta pero se los advierto a la población, no creo que los que voten acá no sepan esto, el subsidio al transporte público lo metieron camuflado, disimulado en el rubro transferencias, transferencias con qué va?, bueno con el plan alimentario, con los aportes para bibliotecas, es lo mismo la plata que va a un plan alimentario y a las bibliotecas de nuestra ciudad que los millones y millones que le transfieren al subsidio de autobuses Neuquén?, no me mezclen esto como en las cuentas en la escuela, papa con cebolla no, son diferentes, unidades con unidades, decenas con decenas, centenas con centenas, por un lado el negocio capitalista y por el otro lado una devolución miserable también que se le da al pueblo de Neuquén en estos rubros de transferencia, no se la vamos a dejar pasar. Ahora, la ayuda social, hablando de ayuda social, el otro día vino la señora Yenny Fonfach y cree que hay que hacerle un monumento ahora por la sororidad de una tarjeta comer en casa que se fue de 300 pesitos a 700 pesitos y si uno mira cuánto es eso, o sea cuánto es el sacrificio gigante que está haciendo el municipio por los pobres que ellos generan, todo esto que les decía recién de los 1.700 y pico de millones contrasta con la asistencia social, algunos datos, matemática, pensamiento mágico es pensar que la gente puede vivir con esto, los bienes de consumo para ayuda social cuánto se piensan que es? \$ 172.000, la palabra millones no la voy a mencionar en ningún momento, la infraestructura social gastos \$ 47.000, ni una cena les cuesta esto, el rubro administración de programas sociales lo mismo, bienes de consumo 50.000, soberanía alimentaria se portaron un poquito mejor, soberanía es una palabra digamos que se merece unos mangos más, pasar a \$ 300.000 anuales, cuántas dietas de un concejal es esto?, anual, cuántas dietas de un concejal? Con un mes de la dieta de un concejal quieren cubrir estos rubros de todo un año para miles de personas, es una miserabilidad absoluta y acá me la guardé para el final y espero que esto me lo responda con el pedido de informe que se votó en la Sesión anterior o en la anterior, hay un ítem Culto, Culto a nosotros nos habían dicho que a las iglesias no se les paga nada, verdad?, macana hay un ítem por \$ 116.000, mucho más de lo que la gente necesita para comer o lo que le dan para comer, \$116.000 y Bienes de Consumo en Servicios para Culto \$ 30.000 qué le pagan? el agua, la luz, a dónde va eso?, me lo responderá el Intendente si es que responde el pedido de informe, acá están los numeritos para que no se le olviden. Estos son algunas perlititas del presupuesto que es la orientación social del gobierno y está claro por lo que acá está planteado que es una orientación social orientada políticamente a superar la crisis capitalista, en términos capitalistas para beneficiar a los empresarios y en detrimento de las mayorías populares,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ahora pensamiento mágico sería considerar que esto no les va a traer una rebelión popular. Gracias señor Presidente. Concejal Presidente: Muchas gracias concejala. Tiene la palabra la concejala Maletti. Concejala Maletti: Bueno muchas gracias señor Presidente. Bueno adhiero casi en un todo en las palabras de la concejala Patricia Jure y también uso sus palabras y digo y le contesto al concejal de Cambiemos que pensamiento mágico es pensar que cualquier trabajador o trabajadora puede vivir con lo que gana en esta crisis brutal en la que nos sometió este gobierno y afrontar el altísimo costo que tiene la Tarifaria que se acaba de discutir en el ítem anterior, por supuesto que el presupuesto no queda atrás, explica y queda reflejado cuál es la gestión o el modelo de gestión que un municipio quiere o que este municipio quiere y que a través de las partidas presupuestarias refleja cuales son las prioridades que un gobierno entiende que debe atender igual claramente son las problemáticas o los temas que van a quedar relegados y los temas que van a quedar relegados son los grandes problemas sociales que tiene la ciudad, bien lo especificaba recién Patricia, las desigualdades, la falta integración y las necesidades de los sectores más vulnerables y me quiero detener en cuatro temas de este presupuesto que no refleja ni un poco y claramente sería mágico pensar que el intendente Quiroga pondría como prioridad en alguno de sus presupuestos con fondos propios alguno de estos temas que voy a nombrar porque sistemáticamente, año tras año, ha sido la falta de presupuesto y de políticas públicas con respecto a las desigualdades que vive la ciudad de Neuquén. En primer lugar, hace poco tiempo aprobamos acá en este Concejo Deliberante la emergencia alimentaria y nutricional en la ciudad a raíz de un informe que realizó la organización social Barrios de Pie junto a profesionales, a médicos, a nutricionistas y que dio cuenta de que la mitad de los niños y niñas relevados tenía malnutrición, malnutrición no desnutrición como dijo la Secretaria Yenny Fonfach, “en Neuquén no tenemos chicos desnutridos”, lo cual no es cierto, sí tenemos chicos desnutridos pero son los menores casos, lo que sí tenemos en Neuquén es chicos y chicas, niños y niñas mal nutridos, es decir, niños y niñas que comen mal básicamente porque no pueden acceder a los alimentos nutritivos, en general lo que se consume son harinas, grasas, azúcares porque es lo que la familia puede comprar, no por una decisión como también dijo la Secretaria de Desarrollo Humano de nuestra ciudad, sino porque los alimentos que aportan los buenos nutrientes que necesitamos como carne, azúcar, perdón carne, verduras, lácteos, cereales ya lo sabemos están cada vez más inaccesibles, por supuesto para un sector de esta sociedad que el Intendente claramente deja fuera y nosotras estamos convencidas de que el gobierno municipal de una ciudad y más siendo la capital de la provincia de Vaca Muerta con un montón de ingresos extraordinarios por las regalías debe reflejar, ante todo, preocupación por atender estas desigualdades y estas necesidades y solucionar esta problemática. Esta semana tuvimos los datos del informe que se conoció que fue elaborado por Unicef y que da cuenta que el 48% de los niños y niñas argentinas son pobres, 48%. Este informe abarca todo el país y demuestra que de los 6 millones y medio de niñas y niños padecen problemas de educación, de salud, de hábitat, de alimentación, de agua potable, de nutrición, etc. etc. Nuestra provincia por supuesto que no queda afuera, somos el sur, las provincias del sur las que tenemos la falta mayor de protección social y de problemas de hábitat y con esto voy a

enganchan el segundo tema del por qué no vamos a acompañar desde Libres del Sur este presupuesto. Es porque también deja fuera la integración urbana de los asentamientos, hace poco le dimos al Intendente la facultad de contraer un préstamo de \$ 500.000.000 de los cuales la mayoría de estos 500 millones va a ir destinada a obras de infraestructura para la regularización de los asentamientos. Nosotros acompañamos ese proyecto, ese pedido de préstamo porque estamos convencidas de que hay temas que deben ser políticas de estado, más allá de las diferencias que quedaron, que las planteamos en su debido momento cuando acompañamos el préstamo, estas obras debieron estar contempladas dentro del presupuesto municipal pero sin embargo se vio reflejado que no es prioridad para el Intendente, con lo cual es por lo que manifestamos nuestro rechazo a este presupuesto. El tercer tema, y lo nombraba también la concejala Jure, es la quita de subsidios del transporte público que eliminó el gobierno nacional y que por supuesto el Intendente no incorporó ninguna partida presupuestaria para tal fin y ya lo manifestaron los funcionarios de Quiroga que vinieron a exponer acá que sin el subsidio el boleto va a salir más de \$30. Entonces vamos a gastar millonadas en la obra del Metrobús para mejorar un servicio que nadie va a poder pagar, sólo unos pocos, que en general tienen vehículo propio, o sea que la clase trabajadora y los más humildes que son los que usan el transporte público sería mágico, señor concejal de Cambiemos, que pudieran pagar un boleto de \$ 30. Claramente no hay una política integral de transporte público que contemple las obras de infraestructura, la calidad del servicio y el valor del boleto. Y por último quiero hablar de un tema que no es prioridad, que no sólo no es prioridad sino que directamente es inexistente, nulo en la visión del Intendente y de sus concejales y concejalas que también en general no acompañan los proyectos que tienden a erradicar y hablo de las políticas contra la violencia de género y las políticas que contemplen la igualdad de oportunidades. Muchos municipios del país cada vez incorporan más programas que aborden esta problemática porque se entiende que para construir una ciudad moderna, habitable no se puede dejar a la mitad de la población que somos las mujeres y ayer como lo decía al principio, en Otros Asuntos, hubo una gran movilización, una más para expresar el repudio al fallo que absolvió a los violadores y asesinos de Lucía Pérez pero además para pedir justicia por Delia Aguado que fue asesinada por su marido, la semana pasada, en nuestra ciudad y bien lo decía Patricia hace un rato, Patricia no podía irse de su casa porque no tenía dónde. Hay una Ordenanza vigente que crea un refugio de mujeres en situación de violencia para que puedan irse de sus casas, de su principal lugar donde las mujeres reciben violencia, ahí está, hace años esperando ser reglamentada, el otro día se aprobó en este Concejo Deliberante el pedido de reglamentación, ojalá que se tenga en cuenta este pedido porque es fundamental para las ciudadanas de Neuquén que viven violencia día a día puedan salir de ese círculo. Las mujeres de Neuquén exigimos el compromiso de todos los niveles del Estado frente a este tema, Neuquén es la segunda provincia del país con la tasa más alta de femicidios en relación a la cantidad de habitantes, la segunda, seis femicidios llevamos en lo que va del año, entonces necesitamos un municipio activo con políticas públicas que protejan a las mujeres y eso no existe, el 1% del presupuesto millonario de Quiroga está destinado a políticas sociales, dentro de esto

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

tenemos género, tenemos empleo, tenemos nutrición, tenemos deporte, juventud, el 1% para todo ese tipo de políticas. lo que sí está dentro de ese 1% son las efemérides, no?, el festejo de cada uno de los días que por supuesto es importante visibilizar cada uno de los días, pero por favor, qué nos está pasando?. Este presupuesto claramente no refleja la preocupación por ninguno de los temas que acabo de plantear y por otros tantos que dejo afuera pero que ya hizo en su intervención la concejala Jure y que a nuestro mirar y al de muchísimos vecinos y vecinas de esta ciudad son prioridad, y como para el intendente y sus concejales y sus funcionarios no es prioridad nosotros no vamos a acompañar este presupuesto. Nada más. Muchas gracias. Concejal Presidente: Muchas gracias concejala. Tiene la palabra el concejal Baggio. Concejal Baggio: Gracias Presidente. Bueno me han dejado poco para decir las concejales preopinantes, comparto casi la totalidad de lo expresado, las demandas de las carencias de este presupuesto, naturalmente no tiene el contenido social que hubiéramos deseado, el ejecutivo tiene la absoluta libertad para hacerlo pero es el Concejo Deliberante quien lo debe aprobar y considerar y esto básicamente será una aprobación a libro cerrado y eso es verdaderamente lo que molesta, que no se comprenda la necesidad de que los bloques políticos aquí integrantes podamos ser aportes, críticas, sugerencias, contribuciones a la propuesta del proyecto, de esta manera no lo vamos a poder acompañar de ninguna manera con esta impronta tan a libro cerrado. Si hacemos la cuenta aproximada los \$ 7.800.000.000 representan U\$S 200.000.000, U\$S 200.000.000 es casi, en algunos lugares, el presupuesto de una provincia con el triple de habitantes que Neuquén, o es casi el presupuesto de obra pública de países enteros de por ejemplo América Central, digo es un presupuesto millonario el que tiene la provincia de Neuquén, repito U\$S 200.000.000 son los casi \$ 8.000.000.000, por supuesto que hay, en esta falencia que nosotros estamos mencionando, hay lugares que pierden y lugares que ganan en la inversión y en la atención y en la asistencia y básicamente me quiero centrar en qué los lugares que pierden todos los conocemos, somos vecinos de esta ciudad y vemos que hay lugares desatendidos pero sobre todo hay lugares sobre atendidos, aquí muy cerca básicamente en la avenida Leloir es un lugar que tiene una sobre atención presupuestaria en obra pública y la tuvo desde hace unos pocos años hasta parte lo que será la futura, o no, esperemos, Avenida de los Ríos, el Secretario de Hacienda ha mencionado \$ 220.000.000 del presupuesto municipal para atender la obra de la Avenida de los Ríos, me parece que es una obra que aún que está en un conflicto entre el dueño de la tierra y el municipio, me parece que representa una obra innecesaria todavía para la ciudad Neuquén y que justamente refleja esto, lugares con sobre atención presupuestaria en detrimento de otros lugares. Y para finalizar naturalmente lo que ha mencionado también la concejal preopinante respecto de que bueno las obras que creyeron que podían ir a la cola fueron las obras pedidas en el proyecto aprobado recientemente la semana pasada de endeudamiento con contención para asentamientos informales de la ciudad y obras de esas características, esas obras como quedaron a la cola van a un proceso de endeudamiento largo que bueno fue aprobado, esperemos que puedan llevarse adelante, nuestro bloque no lo acompañó con los argumentos que dimos en el momento pero la intención desde esta banca es, bueno contrarrestar estas dos visiones o

componer estas dos visiones de ciudad que tenemos. Muchas gracias. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Si no hay pedido de palabras pongo a consideración del cuerpo, perdón concejal, Concejal González tiene la palabra. Concejal González: Gracias señor Presidente. Bueno muy cortito, es simplemente para informar que a raíz de la presentación del Proyecto de Ordenanza de Tarifaria, del Proyecto de Ordenanza del Presupuesto de este año fueron invitados los diferentes funcionarios que así creyó pertinente la Comisión de Hacienda en donde se expresó el Presupuesto, se expresó también la Tarifaria y se respondió a las diferentes consultas y preguntas. Este es un presupuesto que asciende a 7.825 millones en donde se expresa el plan de gobierno que tiene el intendente Quiroga y todo su equipo. Este presupuesto representa más del 60% de lo que fue presupuestado para el ejercicio del 2018, hay un análisis de los recursos que este análisis es la cuantificación de los ingresos en donde la Secretaría de Economía del municipio tuvo en cuenta las siguientes pautas, para tenerlas en cuenta, la efectiva recaudación del año 2018 que fue proyectada para el 2019 y la concordancia con el Proyecto de Ordenanza de la Ordenanza de Tarifaria que fue recién aprobada, recientemente aprobada estas dos condiciones hacen que el ingreso de los recursos sea de efectivo cumplimiento para el año 2019. Una mención especial debe darse respecto a los ingresos de coparticipación que tenemos para el año entrante, esto implica un incremento del 105% respecto de la coparticipación del año 2018, la utilización de este importante acrecentamiento tiene un correlato su aplicación en el plan de obras elevado pasando de 1.500 millones para este año se pasó a 2.700 millones para el ejercicio del año 2019. Vamos a hacer un análisis de los gastos, con respecto al personal esta partida, Personal, contempla el incremento que se da por aplicación del escalafón municipal y que se denomina crecimiento vegetativo por cuanto contienen el cálculo de un año más de antigüedad que incide directamente en los aportes, contribuciones y zona desfavorable, también incluye los incrementos otorgados a través de la Ordenanza 13833 y también por los decretos del Órgano Ejecutivo Municipal con sus respectivos aumentos. Cabe destacar que como también lo manifestara el Secretario de Economía cuando se hizo presente acá en la Comisión de Hacienda en su exposición, se llevó a cabo, explicó el gasto de esta partida Personal asciende también a los de 2.700 millones que es el mismo importe que está destinado para la obra pública para el año entrante. Otro de los gastos, Bienes de Consumo y Servicios, para que tengamos en cuenta, además de contemplar y garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto estas partidas aseguran la prestación de servicios básicos esenciales como es la recolección de residuos, barrido y limpieza de calles, transporte público, gerenciamiento y mantenimiento de la terminal de ómnibus, espacios verdes etc. etc. etc., contiene el cálculo del incremento inflacionario estimado como así también el correspondiente al aumento de las tarifas de servicios luz, gas, etc. Las transferencias, otro de los gastos, esta partida solventa el gasto del plan social de soberanía alimentaria, el cumplimiento del convenio suscripto con UOCRA, la contribución trimestral de las sociedades vecinales, bibliotecas públicas etc. La obra pública, el plan es el más importante y ambicioso en los últimos años, como recién lo dije son 2.700 millones distribuidos de la siguiente manera, 20 millones para la Secretaría de Cultura, obra paseo costero, 267.8

millones para Subsecretaría de tierras invirtiendo en obras de infraestructura, en loteos sociales, mensura y desarrollo urbanísticos en sectores de Rincón del Valle, Toma Norte, Confluencia, Villa Ceferino y también Valentina Sur y también Parque Industrial. 2.153 millones para la Subsecretaría de Obras Públicas que serán afectados a obras de redes de agua, de saneamiento, de gas, de pavimento, enripiado, de iluminación, drenaje y evacuación pluvial de nuestra ciudad. Con respecto a la arquitectura la obra más importante es la finalización del edificio municipal en el oeste de nuestra ciudad. 207 millones para la Secretaría de Servicios Urbanos que serán destinados al mejoramiento barrial de Sociedades Vecinales, reparación de pavimento, mejoramiento de plazas y construcciones de veredas y rampas. 40 millones para la Secretaría de Mandamiento Vial que exclusivamente se destinarán a la limpieza y mantenimiento de canales a cielo abierto. 2 millones para la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento con destino específico para la remodelación de balnearios y colocación y mantenimiento de semáforos. Con respecto a este presupuesto, que fue elevado oportunamente, contempla el gasto de los organismos descentralizados también pertinentes del devengamiento de la deuda pública por lo tanto es un presupuesto general que cumple con los compromisos asumidos y por último es participativo porque también fue por todas las áreas del municipio, participaron. Hay algunas condiciones que tenemos que tener bien en cuenta, que un presupuesto de cumplir y que ello la tuvo en cuenta este presupuesto, que fue elevado a través del expediente OE-5522-municipalidad-2018 que las cumple, las más importantes son: el presupuesto de debe ser equilibrado, es decir el mismo importe de recursos debe ser el de gastos, este equilibrio tiene su fundamentación técnica ya que implica que todos los recursos que se traen a través de los impuestos tiene su utilización en la ciudad cumpliendo, además, con lo normado en el artículo 119 inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal que expresa: el presupuesto no podrá presentar déficit, el presupuesto también debe ser realizable y eso lo ha demostrado el intendente Quiroga, es decir que se debe cuantificar un plan de gobierno que se pueda hacer en los términos de un año, en el transcurso de su gestión el intendente municipal y todo su equipo ha demostrado capacidad de cumplimiento efectivo de los distintos presupuestos anuales presentados, prueba de ello es la ejecución del presente año del plan de obras de presupuesto de 2018 que se encuentra en una ejecución de más del 110% y por último el presupuesto debe encuadrarse en la normativa vigente respecto de su política de personal así se establece en el artículo 120 inciso 1 de nuestra Carta Orgánica Municipal cuando manifiesta: el gasto en Personal no puede exceder el límite constitucional, a su vez la Constitución Provincial dispone en su artículo 206: las municipalidades no deben invertir más del 30% de su renta en el pago del personal administrativo, esta condición se encuentra cumplida con el presupuesto elevado por cuanto el gasto en personal administrativo es en el orden del 20%, personal administrativo, por lo tanto es un presupuesto equilibrado, realizable eso el Intendente ha demostrado en sus diferentes mandatos y es un presupuesto histórico. Muchas gracias, nada más señor Presidente. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Tiene la palabra el concejal Zúñiga. Concejal Zúñiga: Gracias Presidente. Muy breve, hay dos cuestiones, primero la referencia que han tomado otras concejales preopinantes en relación al planteo del oficialismo, de Cambiemos, en relación

al pensamiento mágico. Uds saben que hay, una mínima referencia nada más, el realismo mágico ha hecho un aporte importante en la literatura de América Latina, de hecho Gabriel García Márquez es el más conocido de ellos, el tema es que en las obras de García Márquez, entre otras, la más renombrada quizás es 100 años de soledad y 100 años de soledad justamente lo que permite disfrutar es como se introducen elementos de la fantasía con parte de la realidad, en Macondo justamente donde transcurre la historia bellísima de Gabriel García Márquez hay un personaje que se llama, es el patriarca de Macondo, se llama Aureliano Buendía y tiene algunas características que lo destacan entre otras, dos centralmente, una es predecir sucesos que van a ocurrir adelante, hacia delante, en el futuro y la otra es su capacidad de mover objetos, quizás esta última si tenga que ver con una característica común de nuestro intendente, por ejemplo, en días atrás tuvo la capacidad de mover maquinaria pesada para instalar un obrador en territorio donde no puede pero después tuvieron la respuesta inmediata cuando vio que se complicaba de con su mente mover esos objetos y sacarlos del lugar adelantándose a la captura de la maquinaria por parte de, posiblemente, una orden judicial, no?, pero saliendo de esa cuestión del realismo mágico que ha hecho su aporte importante, reitero a la literatura latinoamericana y el mundo, pero vamos a la parte nuestra que es la que nos ocupa que es la realidad. Dos o tres cuestiones sobre el presupuesto que ya han reiterado incluso o han planteado las concejales. Lo que más nos preocupa a nosotros, entre otras cuestiones, es ante la quita de subsidios del transporte urbano, número uno en orden de importancia, 200 millones en principio según la propia fuente de transporte del municipio, la quita del fondo sojero, ya lo perdimos, probablemente se haya compensado con otros fondos, pero no nos consta, 70 millones que el presidente Macri eliminó y le correspondían a este municipio, también lo correspondiente a la tarifa social de electricidad, bien lo dejó claro el presidente de la cooperativa Calf el día lunes en la Comisión de Servicios Públicos que a partir del 1 de enero ese fondo no va a estar y si no se compensa se va distribuir para que lo paguen todos los vecinos de la ciudad, ya tenemos tres fondos, tres subsidios, tres quitas ordenadas por el presidente Macri acompañadas con toda furia por el intendente de nuestra ciudad, máximo referente de Cambiemos que no se han incluido en el presupuesto municipal y que van a pagar todos los vecinos y vecinas de la ciudad si no se toman medidas urgentes, hasta el momento nosotros propiciamos que se incorporaran en el presupuesto que era el momento en donde efectivamente se podía subsanar esta situación e incluir asignaciones que compensarán esa quita de subsidios. Vino el Secretario de Hacienda aquí y planteó que se estaba trabajando en una propuesta articulada con Provincia y con Nación para que en particular el subsidio al transporte, quitado por el presidente Mauricio Macri, se pudiera instrumentar una solución tripartita, 24 horas después el Intendente de la ciudad lo desautorizó absolutamente y dijo que de ninguna manera que eso correspondía hacerse cargo el gobierno provincial que hasta ahora en el presupuesto aprobado. Concejales: Disculpe concejal, concejal Nicola, Merlo por favor y por favor el público presente si podemos hacer un poco de silencio que no se lo escucha al concejal Zúñiga. Continúe con el uso de la palabra. Concejales: Gracias Presidente. Bueno no se aprobó en el presupuesto provincial tampoco entonces para que se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

enteren las vecinas y los vecinos de la ciudad, ni la provincia, ni el presupuesto, que eventualmente pueda ser aprobado hoy, municipal, contempla una solución específica para que a partir del 1 de enero no paguen el boleto, como se ha planteado, entre \$ 35 y \$ 40 o el equivalente a U\$S 1,20 según la propia empresa en el valor que se encuentre el dólar en ese momento, no? Después una referencia mínima cuando hemos planteado observaciones respecto del presupuesto hemos sido descalificados, en algunos casos lo más suave es porque somos nuevitos y desconocemos incluso la técnica, como se administra, se ejecuta el presupuesto, hemos planteado que una de las características centrales es la sub ejecución presupuestaria y voy a plantear dos datos nada más como muestra. En el ítem desarrollo de la meseta, esto tiene directa relación con la problemática del acceso a la tierra en la ciudad, en el 2017, se presupuestaron \$ 3.700.000, se ejecutaron, esta es información oficial no forma parte de ninguna obra de Gabriel García Márquez es información pública oficial, \$ 270.000 el 7%, para este año se presupuestaron en el mismo ítem \$ 5.000.000, este año 2018, de los cuales sólo se han ejecutados \$ 97.800 menos del 2%, para el 2019 sólo figura en el proyecto \$ 200.000 es un poco como para que no se caiga la partida, no? \$ 200.000 esto es o no es una evidencia de la sub ejecución presupuestaria?, y además de si se prioriza o no? la Comisión vecinal, todas las instituciones comunitarias de Colonia Rural Nueva Esperanza han planteado y han desfilado durante todo el año, planteando y han aportado propuestas y proyectos que no han sido incluímos en este presupuesto y por el contrario se incorpora esto. Otro elemento más, la planta de empleados, de trabajadores el proyecto del presupuesto viene a congelar el crecimiento de la planta de empleados, no se prevé ninguna incorporación al menos en lo que es relación de dependencia y eso, recordemos el debate de la primera parte del año, tiene un efecto negativo porque se vincula directamente con el déficit de la caja jubilatoria, eso profundiza el déficit previsional por el cual atraviesa el instituto y el último elemento tiene que ver con lo de las políticas sociales pero me quiero referir específicamente a lo que hace a desarrollo infantil se ha presupuestado una quita del 28% de presupuesto menos que el año anterior y tiene como objetivo, el municipio, incorporar a 300 niñas y niños que es el 1,44% de la población estimada sobre 20.761 niños y niñas en nuestra ciudad el municipio tiene una política activa de reducir el 28% del presupuesto en esa partida y además incorporar el 1,44 estos son motivos suficientes como para no acompañar el presupuesto y bregar porque en un futuro no muy lejano en este Concejo podamos, o en esta ciudad, construir las condiciones para votar un presupuesto que hoy o que en adelante incorpore el reverso de todas estas situaciones, así que esa es la posición del peronismo, esta es nuestra intervención, está claro que nuestra posición no es negar absolutamente todas las cuestiones que el Ejecutivo va promoviendo con aciertos, de hecho bien se dijo aquí, la concejal Maletti planteó, hemos acompañado el proyecto de endeudamiento y hemos acompañado cada, en mi caso, cada una de las cuestiones que creemos que son acertadas en materia de políticas públicas pero nuestra responsabilidad es advertir sobre determinadas cuestiones que creemos que le están errando y le están errando bastante fieramente a la cosa. Lo cortés no quita lo valiente, acompañamos cuando hay que de acompañar y nos plantamos cuando no podemos acompañar frente a este tipo

de evidencia. Muchas gracias. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Tiene la palabra el concejal Durán. Concejal Durán: Gracias señor Presidente. Si, bueno creo que se ha dicho bastante sobre el presupuesto que estamos tratando. Este presupuesto tiene un 60% de incremento con respecto al presupuesto anterior y acá se ha usado la palabra, recién la usaba la concejal que leía la parte esta que decía, hablaba del equilibrio, no? que un presupuesto tiene que tener equilibrio, erogaciones y lo que entra, no? La pregunta que nos hacemos es si esto, desde el punto de vista de los números, tiene un equilibrio? El tema que el presupuesto es la síntesis, que bien lo decía también la concejal, de la política que lleva adelante su mandatario y bueno acá hay un equilibrio de números el problema está que este presupuesto es equilibrado para qué y para quién, no? Yo creo que es ese el tema interesante para hablar que ya acá muchos concejales y concejalas han ahondado en este tema, nosotros creemos que acá queda mucha gente afuera en este presupuesto pero queda mucha gente afuera en la realidad que ya conocemos en esta ciudad pero también en los números que están en el presupuesto, sí, porque acá se habla de números globales, de números grandes pero cuando uno comienza ahondar en lo que está adentro de los números, uno se da cuenta que hay un direccionamiento de este presupuesto. Este presupuesto está hecho, está hecho para cierta clase de gente, no para toda la gente, no es equilibrado, es decir todos somos vecinos en la ciudad de Neuquén y nosotros abogamos para que el presupuesto los incluya a todos, este presupuesto no incluye a todos. Estuve haciendo, estuve investigando un poco cinco presupuestos hacia atrás, 2015 a 2019, en cinco presupuestos tomé los ítems más esenciales desde el punto de vista de tierras, desde el punto de vista de obra pública, desde el punto de vista social. Tomé los ítems Fondos de Tierras Municipales, Desarrollos Urbanísticos, Mejoramiento Habitacional, Redes de Agua, Cloacas, Red de Gas y lo compare con Construcción de Obra Pública, Pavimento, Enripiado y también Repavimentación que es un tema que también está ahí y después dos ítems más Soberanía Alimentaria y Consejo de la Niñez y del Adolescente, bueno en los cinco años, si nosotros vamos a Fondo en Tierras Públicas es decir en la tierra, en los loteos sociales de la gente que no tiene para comprar tierra, 0,3% en los cinco años, que quiere decir esto, en los cinco años tuvimos \$ 20.700.000.000 así tomando los presupuestos por presupuesto, el 0,3% se destinó, ni siquiera un 1%, a la tierra para los sectores más desprotegidos, Desarrollo Urbanístico y ahora que lo veo a usted Presidente que siempre que decimos que no hay obra de redes, de agua, de cloacas y de gas usted nos dice están en otras obras, bueno Desarrollo Urbanístico en cinco años 3.18% del 100%, redes de agua 0.18% en cinco años, red de cloacas 0.13% en cinco años, estos son datos extraídos del presupuesto municipal, red de gas 0.1% o sea yo sumé todo, todos estos seis ítems que son los más esenciales para la gente más necesitada y en total sumé en cinco años 3.98%, en cinco años sumando año por año, 3.98% de los \$ 20.700.000.000, no están con inflación, no están con nada, para hacer una descripción. 3.89 de servicios básicos esenciales como es la tierra, como son la infraestructura, como es el agua al lado de la pavimentación 11.13 % y en el último año, es decir el año 2018, fueron 13 y están esperando 17, cuatro puntos van a subir de pavimentación. Con respecto a la Soberanía Alimentaria en cinco años 0.54 del total, 0.54 Presidente Soberanía Alimentaria. Consejo

de la Niñez y el Adolescente 0.1% del total, si agarramos todo en conjunto los seis parámetros estos que determinamos, en total desde el año 2015 al 2019 tuvieron un crecimiento en total hubo un 170% de aumento, es decir 70% aumentó en cinco años mientras que el presupuesto aumentó 317 en cinco años. Entonces hablando de la política de este gobierno acá está plasmada, es decir esta es la política que tiene el gobierno para los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Después el otro, el otro punto que es importante también, acá se habló mucho del pensamiento mágico, aparte el pensamiento mágico creo que en el Municipio hay predigitadores también, me parece que también hay, el Municipio tuvo un superávit de 638 en el 2018 pero 400 millones más entraron de base, es decir 1.000 millones aproximadamente tendría además del 2018, no sabemos adónde va eso, nadie explica nada, no sabemos. Tenemos de dónde va a salir la plata decía acá un concejal que decía, que hablaba de la magia, no? de dónde va a salir la plata?, bueno acá le tiramos algunas ideas por las dudas, capaz que sirven, no? \$ 400.000.000 pagan los vecinos de la ciudad de Neuquén capital aproximadamente de los asentamientos informales donde tanto el Municipio como la Provincia miran para otro lado, eso lo pagan todos los vecinos, esta es una responsabilidad de los dueños de los terrenos, los dueños de los terrenos como a cualquier vecino se tiene que hacer cargo lo que pase en el terreno. Después tenemos 150 - 200 millones de terrenos que se vendieron, no perdón 200 millones de terrenos que se vendieron, este año se vendieron terrenos y tampoco sabemos adónde va, 150 a 200 millones lo que recauda el municipio además ya lo dijimos, el tema alumbrado público, todo, por lo tanto hablando de magia, bueno, acá está, no? de acá podemos sacar un poco de plata. Qué es lo que no está presente en el presupuesto, es decir, este es un presupuesto histórico decía, habla de millones el Secretario, bueno como acá decía los 200 millones del subsidio, no se sabe qué pasa con el subsidio de la electricidad, 140 no sabemos dónde está, otro año más sin las garrafas, es decir acá recibimos a la Secretaria, a la Secretaria de Derechos Humanos, fue muy tajante porque le hicimos hincapié hagamos algo. Nos decía la gente de Calf que en los asentamientos se consumen entre 4 y 6 veces lo que se consume en una casa en el centro porque en invierno no tienen con qué calefaccionarse, no tienen garrafa o las garrafas que les dan son pocas y si van a comprar les cobran tres o cuatro veces por lo tanto le echan mano a la electricidad pero bueno la Secretaria fue muy dura en su respuesta, parece que el único frío que conoce es cuando va a esquiar, pero bueno, la subjetividad. Bueno tuvimos los asentamientos, ahora 535 millones de que aparentemente lo van a hacer en uno y dos años, con el sistema inflacionario que tiene nuestro país porque la inflación se la van a cobrar del préstamo, bueno esa votación la perdimos acá adentro. El negocio de la tierra pública, acá también otra idea para el concejal preopinante que decía hoy que se hacía magia y él decía, usaba otro término, decía de dónde sacan, de dónde van a sacar la plata? Bueno, acá va otra idea más. En junio se vendieron, como ya decíamos, 200 millones, le tienen que cobrar la multa al club privado Rincón Club de Campo que más o menos debe andar en 400 millones, eso está por Ordenanza y parece que ahí no le cobran a este club, Ordenanza que propuso el mismo Ejecutivo y el concejal preopinante fue el que se movió con eso, no? con esa Ordenanza. El otro regalo del terreno en Richieri, 1.8 hectáreas, con

una salvedad, es decir, todavía no sabíamos quién ganaba la licitación y acá estaban queriéndole cambiar, con un proyecto, los indicadores urbanísticos, más o menos unos 4.5 millones de dólares, bueno otra idea más de dónde se puede sacar la plata. Las 22 ha donde este negocio de la basura que se tiene con otros municipios, Plottier, Centenario no sabemos, querían ocupar 22 ha de los vecinos de la ciudad de Neuquén para ese negocio, que ya lo dijimos en su momento, ese negocio no está porque hoy hay un contrato donde está bien claro qué es lo que se puede recibir y qué no de la basura. Esto de los vecinos, está bien los queremos a los vecinos de Plottier, de Centenario pero bueno, no creo que tampoco lo hagan gratis también, no creo eso del municipio. Por lo tanto señor Presidente acá podemos hacer una pequeña síntesis, es decir tierra para los negocio hay y tierra para los vecinos que no tienen un lote, no tienen una casa, no reciben los servicios de infraestructura y sabe qué nos decían los otros días cuando vino el Secretario de Obras Públicas y su Subsecretaria que no podían llevar esos servicios porque no tienen el dominio y quién les da el dominio?, el Municipio y así las tomas pasan 30 y tantos años más y ya para finalizar señor Presidente, porque se me acabó el tiempo, nosotros no vamos a acompañar este presupuesto, en primer lugar porque este presupuesto no está equilibrado desde el punto de vista de la política que tiene que tener un presupuesto económica, social no está equilibrado porque tenemos vecinos que quedan fuera y en cinco años hemos visto estos indicadores y creemos que no se va a cambiar la política, creemos que va a seguir igual por lo tanto tampoco este presupuesto es claro, acá hay como 2.000 o \$ 3.000.000.000 que no sabemos o no informa el municipio adónde han ido por lo tanto creo que no sirve firmar un presupuesto de esta característica y creo que los presupuestos tienen que votarse con la gente de adentro no con la gente afuera. Nada más. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Ahora sí, no habiendo más pedido de palabra vamos a poner a consideración el proyecto recientemente leído. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: 13 votos por la afirmativa. Aprobado. Tiene la palabra el concejal Francisco Sánchez. Concejal Sánchez: gracias señor Presidente es para solicitar dos adelantamientos por tiempo y obviamente siguiendo los pasos que corresponden. En el Punto 3, Página 1, este lo habíamos acordado en Reunión Parlamentaria, es la entrada 957, el despacho 101 y a continuación también quería solicitar el adelantamiento del Punto anterior de la entrada anterior 922 el despacho 097 de la misma página. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0922/2018 - EXPEDIENTE N° CD-371-B-201 8.** Concejal Presidente: Disculpen, vamos a hacer lectura primero al Expte 957 dado que se encuentran los familiares de Hugo Díaz en el recinto. Primero vamos a hacer esa lectura. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0957/2018 - EXPEDIENTE N° CD-383-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE CAMBIEMOS - UCR CAMBIEMOS- PROY. DE ORDENANZA. DESIGNASE HUGO DÍAZ A LA CALLE INDIVIDUALIZADA CON EL CÓDIGO 05122 ENTRE AZUCENA VILLAFLORES Y LOS ALAMOS Bº CONFLUENCIA - DESPACHO N° 101/2018.** Concejal Presidente: Tiene la palabra el concejal Francisco Sánchez. Concejal Sánchez: Bueno, gracias señor Presidente. En primer lugar me gustaría darle la bienvenida, usted mencionó, anticipó recién que está

presente la familia de Hugo Díaz, está presente su viuda, sus hijos Juan, Ramiro y las familias de cada uno de ellos pero también está presente un grupo de amigos de ellos, están presentes, los voy a mencionar ya qué se tomaron el trabajo de venir hasta aquí y de esperar hasta que llegáramos a este Punto, está el señor Edmundo Rivanera, Jorge Fernández Garro, Demetrio Contreras, Rubén MacIntyre, perdón si me equivoqué en la pronunciación, Helvecio Caldora también está Rubén Díaz, hermano de Hugo y su esposa a todos ellos les damos la bienvenida, les agradecemos que estén presentes, sabemos que es importante que tiene un gran valor para ustedes este pequeño acto simbólico, que se expresa en una Ordenanza que vamos a realizar hoy, que tiene el acompañamiento, en principio, de todos los concejales de este cuerpo, por supuesto digo en principio porque no me voy a adelantar a la votación. Esto es un proyecto que para ser francos lo alcanzó Marcelo Bermúdez, Secretario de Gobierno de la Municipalidad, que hasta hace un rato estaba aquí, está todavía Marcelo?, gracias por estar Marcelo y está el Ministro Corradi Diez, me dicen también, bueno bienvenido Ministro, el Ministro de Salud la Provincia Neuquén, bueno lo alcanzó Marcelo porque la familia estuvo conversando con él, sobre todo el hermano de Hugo y su hijo Juan y por supuesto tuvimos una recepción muy rápida una vez que lo propusimos porque es muy sencillo y pero creo que vale la pena decirlo, Hugo Díaz representa para todos nosotros los que crecimos viendo canal 7, sobre todo, los que crecimos escuchando las pocas radios que había aquí, representa mucho más que una persona de los medios, representa una persona que en gran medida ha marcado, y lo digo esto título bien personal, ha marcado mi infancia y adolescencia era el único canal que había, Canal 7, que podíamos sintonizar quienes teníamos televisores en aquella época y bueno, veíamos con mis hermanos con mucho gusto el programa “Con ustedes” que lo transmitía canal 7 durante mucho tiempo, yo no recuerdo exactamente ahora. Hay en el proyecto una serie de considerandos que manifiestan claramente quién era Hugo Díaz y voy a mencionar algunos de ellos porque me parece importante que quede para los registros también. En el año 75 fue director, creativo y conductor de la maratón radial solidaria LU5 radio Neuquén, en el año 99 fue un moderador del encuentro de directores y público del Festival de Cine de Mar del Plata en lo que es el hotel Costa Galana, fue el fundador y ex director de Cumbre AM 1400 emisora que en el año 2001 obtuvo un Martín Fierro, fue socio gerente de la agencia de publicidad Aries Productores, Aries Producciones perdón, se desempeñó como director general de FM Record SRL, fue ganador del premio Pehuen instituido por LU5 radio Neuquén a los destacados en actividad radiofónica, en el 2003 fue distinguido con el premio Gaviota de Oro 2003 a la mayor trayectoria en radio y televisión, en el año 2004 por segundo año consecutivo obtuvo el premio Gaviota de Oro 2004, en el año 2005 fue reconocido con el premio Néstor Ibarra otorgado por radio Mitre a la mejor entrevista en radio en el 2005, los jurados en esa ocasión eran Magdalena Ruiz Guiñazú, Lalo Mir y Jorge Porta, quien era gerente de noticias de radio Mitre en ese momento, recibió el premio Lanín de Oro por su programa “Con ustedes”, director y conductor de ese programa. El 1º de marzo de este año se cumplieron 5 años de su fallecimiento y si bien en esta ciudad tenemos la particularidad de homenajear de distintas formas a quienes han sido nuestros representantes en distintos ámbitos, hacemos justicia

generalmente, bueno faltaba de alguna manera hacer justicia para rendirle honores a Hugo Díaz así que creo que a partir de este sencillo acto que es nombrar una calle con su nombre estamos haciendo un acto de justicia así que muchas gracias a todos los que van a acompañar. Nada más. Gracias. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal.(Aplausos). Tiene la palabra la concejal Laura Plaza. Concejal Plaza: Muchísimas gracias señor Presidente. Bueno debo reconocer que es este un momento especial para mí, nunca me imaginé estar en el lugar de concejal y desde aquí poder también homenajear a quien ha sido uno de mis maestros, Hugo Díaz, como decía el concejal preopinante y adhiriendo a todos sus conceptos realmente agradecer la presencia de su familia, conozco a sus hijos desde muy pequeños, a Luci una gran mujer que gran parte de lo que pudo lograr Hugo como profesional ha sido gracias a ella que estuvo siempre, fue el gran sostén, a Rubén conozco, conocí a los papás de Hugo Díaz y a toda la familia, hoy a las nueras, a las nietas, una hermosa familia realmente que siempre cosechó y acompañó a Hugo en una gran constancia y en la excelencia profesional que él logró tener. Pensaba cuál sería la palabra que puede homenajear a Hugo y encerrar en un concepto todo lo que fue, por lo menos para mí, pero sé que también para gran parte de la sociedad y realmente Hugo fue un maestro pero además fue una persona absolutamente generosa, yo me recibí en el mes de un 21 de diciembre y llegué a Neuquén el 23 de diciembre, el 2 de enero estaba trabajando con Hugo Díaz en Canal 7 haciendo "Con ustedes" precisamente, entré a trabajar también en su productora y luego pudimos compartir un gran sueño de él que fue FM Record y los dos hicimos la transmisión del primer día de FM Record, luego también se iba avanzando en sus sueños y compartimos la inauguración y el primer día de transmisión de AM Cumbre y así él día a día iba marcando nuestros pasos y enseñándonos con absoluta perseverancia pero también un apasionado de la profesión, era el primero en llegar y el último en irse, un verdadero ejemplo profesional y un ser realmente maravilloso. A veces discutíamos e intercambiamos opiniones sobre los formatos pero siempre fue realmente un permanentemente innovador de la radio y la televisión. Sin ir más lejos hoy que está tan en boga los programas de radio que se transmiten y se ven por tele, él fue el primero que lo hizo aquí en la región entre otras tantas cosas y por eso el reconocimiento y los premios. Agradecer realmente y recordarlo con absoluto cariño, uno nunca debe olvidarse quienes son las primeras personas y aquellas personas que nos abren las puertas cuando recién nos recibimos, cuando buscamos nuestro primer trabajo, la importancia que eso tiene y lo que nos marca para el resto de la vida. Lo veía hace un rato a Edmundo Rivanera, que está por ahí también, con el resto de los colegas, a Rubén MacIntyre pero recordaba algunas anécdotas y lo que nos hemos divertido además con Edmundo también, que tiene muy buen humor y otro gran profesional de la tele y la radio de Neuquén, así que realmente un placer, un honor y sinceramente más que merecido Hugo tenés este homenaje. Gracias. (Aplausos) Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Damos lectura el despacho. Secretario Legislativo: VISTO el Expediente N° CD-383-B-2018; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA. V I S T O: El Expediente N.º CD-383-B-2018; y CONSIDERANDO: Que el tener conocimiento del señor Hugo Díaz mediante

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

su trayectoria y su labor en medios televisivos y radiales de nuestra ciudad. Que el señor Hugo Díaz se desempeñó como locutor profesional, conductor y productor, en diferentes programas y ciclos en medio de difusión de la región, a saber: En Canal 7 de Neuquén, en los ciclos televisivos: “CON USTEDES” (Ganador del Premio Prensario), “NOCHE Y DIAZ”, “SOBRE MESA”, “HOLA SABADO”, “JUGANDO CON USTEDES” y “FRENTE A TODOS”. En L.U. 5 Radio Neuquén, en el programa “MAÑANISIMA”. En L.U. 19 Radio La Voz del Comahue (Cipolletti), en los ciclos: “CON USTEDES” y “MAÑANISIMA”. En Radio Argentina, de Buenos Aires, en el ciclo “ENTRE ARGENTINOS”. En la ciudad de Bahía Blanca, en programas de L.U. 2 Radio Bahía Blanca, L.U. 7 Radio General. San Martín de Bahía Blanca, TELENUEVA. CANAL 9, CANAL 7 y como actor en el teleteatro “A LA HORA DEL TE” (único teleteatro realizado por la televisión de la ciudad de Bahía Blanca). Que fue Jefe de Programación de L.U. 84 TV CANAL 7 de Neuquén. Que en el año 1975, fue el Director Creativo y Conductor de la Maratón Radial Solidaria por L.U. 5 RADIO NEUQUEN, por la cual se proveyó del respirador artificial al Hospital Regional Neuquén, elemento que en esos años era vital para las urgencias médicas de ese hospital, siendo históricamente uno de los actos solidarios más trascendentes de nuestra provincia. Que en el año 1999, fue el moderador del encuentro de Directores y Público en el Festival de cine de Mar del Plata, en hotel Costa Galana, y en el año 2001 fue el Maestro de Ceremonia del Acto Inaugural del Torneo de las Américas, Premundial del Básquetbol 2001. Que fue fundador y ex director de CUMBRE AM 1400, emisora que en el año 2001 obtuvo un Martín Fierro. Que fue socio gerente de la agencia de publicidad ARIES PRODUCCIONES S.R.L. Que se desempeñó como Director General de FM RECORD S.R.L. Que fue ganador del Premio Pehuén instituido por L.U. 5 RADIO NEUQUEN a los destacados de la actividad radiofónica. Que en el año 2003 fue distinguido con el premio “Gaviota de Oro 2003” a la mayor trayectoria del Interior en Radio y Televisión. Este premio es otorgado por la Sociedad Argentina de Artistas Profesionales - SADAP - y el Sindicato Único de Empleados del Espectáculo Público. Que en el año 2004, por segundo año consecutivo, obtuvo el premio Gaviota de Oro 2004 a la mayor trayectoria de radio y TV del Interior del país, y también como mejor programa de interés general en radio por su programa “Con Ustedes”. Que en el año 2005 fue reconocido con el premio “Néstor Ibarra”, otorgado por Radio Mitre a la “mejor Entrevista en Radio” del 2005, siendo jurados Magdalena Ruiz Guiñazú, Lalo MIR y Jorge Porta, gerente de noticias de Radio Mitre. Que recibió el “Premio Lanín de Oro” por su programa “Con Ustedes” (Director y Conductor), como mejor programa Periodístico de TV del interior del país, primer edición con la participación de medios de Radio y TV de 22 provincias. Que el 1ro de marzo de 2013 falleció en la ciudad de Neuquén como consecuencia de una descompensación cardiaca. Que la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, quien lleva adelante el Registro Único de Nombres de calles, eleva propuesta para el asignar nombre “Hugo Díaz” a la calle del barrio Confluencia individualizada con el Código 05122, que corre entre las calles Azucena Villaflor y Los Álamos. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EMITE LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1): Designase con el nombre "Hugo Díaz" a la calle individualizada con el Código N.º 05122, que corre entre las calles Azucena Villaflor y Los Álamos, identificada en el croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza. Artículo 2): De forma. ANEXO I.



Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado.
 Concejal Presidente: Aprobado por la unanimidad del cuerpo. (Aplausos)
 Concejal Sánchez tiene la palabra. Concejal Sánchez: Es para solicitar un breve cuarto intermedio para saludar a los familiares, amigos y volver a la Sesión. Concejal Presidente: A consideración la moción del concejal Sánchez.
 Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Siendo las 13 horas 33 minutos procedemos un cuarto intermedio de cinco minutos. Siendo las 13 horas 45 minutos continuamos con la Sesión y el Orden del Día. Estamos en la página 3.1 y vamos a tratar ahora uno de los adelantamientos pedido.
 Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0922/2018 - EXPEDIENTE N° CD.**
 Concejal Presidente: Concejal Zúñiga se pidieron 2 adelantamientos, tratamos uno, ahora tratamos el otro. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0922/2018 - EXPEDIENTE N° CD-371-B-2018 - CARÁTULA: BITEZNIK EDGARDO LUIS. SOLICITA SE DESIGNE REPÚBLICA DE ESLOVENIA A LA CALLE INDIVIDUALIZADA CON EL CÓDIGO 02347 - DESPACHO N° 097/2018.**
 VISTO el expediente N° CD-371-B-2018; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA. VISTO: El Expediente N° CD-371-B-2018; y CONSIDERANDO: Que la agrupación Eslovenos y Descendientes en la Norpatagonia está teniendo una activa participación social y cultural en la región, fundada el 05 de noviembre de 2016 y desde entonces se ha ido sumando gente dentro de la provincia de Neuquén y Río Negro, en especial de las ciudades de Neuquén, Cipolletti, Centenario, Cinco Saltos, Plottier, Fernández Oro, General Roca, Cutral Co, Plaza Huincul, Junín de Los Andes, Villa la Angostura y Zapala; Que Argentina es el segundo país con mayor cantidad de inmigración de Eslovenos en el mundo, llegando a ser cerca de 40.000 personas; Que gracias a todas las gestiones previas tuvimos el honor de que por primera vez en la historia de la República de Eslovenia, un embajador arribe a la zona del alto valle de Río Negro y Neuquén; Que en julio del corriente año, la embajadora estuvo reunida con el señor Gobernador de la provincia de Neuquén, y con el sr. Intendente de la ciudad de Neuquén y parte de su gabinete, y fue agasajada como huésped de honor en el Concejo Deliberante recibida por su presidente, como asimismo tuvo reuniones con el rector de la Universidad Nacional del Comahue; Que en el marco de las actividades culturales, los sábados del mes de julio de 2018 se presentó el ciclo de cine cultural Esloveno en el auditorio del MNBA; Que se gestionó y aprobó, la participación en la reinauguración durante el mes de septiembre en la plaza del inmigrante, la colocación del escudo en el mástil; Que la Dirección

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de Catastro informa que es viable denominar "República de Eslovenia" a la calle identificada con el Código N° 02347; Que este es un pedido de la embajadora Sra. Jadranka Sturm de Kocjan, quien encomendó a la agrupación "Eslovenos y Descendientes en la Norpatagonia", llevar adelante las gestiones necesarias para lograr el nombre de la calle; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A****

Artículo 1º): Designase con el nombre "República de Eslovenia" a la calle identificada con el Código N° 02347, que corre paralela a la calle Conquistadores del Desierto, de acuerdo al croquis de ubicación que como Anexo I forma parte de la presente ordenanza. **Artículo 2):** De forma. ANEXO I.



Concejal Presidente: Concejal Sánchez tiene la palabra. Concejal Sánchez: Gracias señor Presidente. Aprovechamos para saludar al señor Edgardo Biteznik, está bien dicho su apellido?, disculpe yo soy Sánchez Fernández me cuestan los apellidos que sean distintos al de origen español. Le damos la bienvenida, es el promotor de este proyecto. Es un proyecto que busca ponerle nombre a una calle de nuestra ciudad República Eslovenia. La República Eslovenia es una república muy pequeña tiene un poquito más de 20.000 km² de extensión, para que tengamos una dimensión la provincia de Neuquén tiene 94.000 km², con lo cual ahí podemos tomar una clara idea de lo pequeña que es, tiene solamente 2.000.000 de habitantes pero es una república muy importante y también muy importante para los argentinos y los argentinos somos importantes para Eslovenia, viven en nuestro país 40.000 descendientes de eslovenos y somos el segundo país del mundo en el que hay mayor migración de eslovenos. Personalmente los conozco bien del básquet, los que seguimos el básquet sabemos que Eslovenia es uno de los países más fuertes en esa disciplina a nivel mundial siendo un país que reitero tiene solamente 2 millones de habitantes y es un país muy ordenado, muy organizado que como todos recordarán se conformó a partir de la trágicamente célebre guerra de los Balcanes en el último tramo el siglo XX que es donde se produjo la separación de las repúblicas que conformaban Yugoslavia, pero bueno tiene claramente una antigüedad mucho mayor, los eslovenos como pueblo existen desde hace cientos de años con lo cual la conformación de ese país no es una cuestión casual sino una cuestión que se da justamente porque son una etnia bien diferenciada de las otras que convivían bajo la república yugoslava con lo cual para nosotros nombrar una calle en honor a esta república nos parece que es un acto sumamente atendible, este año recibimos la visita de la embajadora de Eslovenia a quien declaramos además huésped honor de nuestra ciudad, estuvo en distintas actividades, por primera vez recibimos a un embajador de la República de Eslovenia, este año y bueno la embajadora tuvo distintas actividades con el gobernador, con el intendente por supuesto y bueno la trascendencia que va adquiriendo nuestras relaciones con

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

esta República son cada vez mayores por eso también reiteró la importancia de nombrar una calle con el nombre de esta República. Simplemente eso. Muchas gracias señor Presidente. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Ahora sí ponemos a consideración del cuerpo, lo que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado por unanimidad de los presentes. Continuamos con el Orden del Día. Punto 2.B habíamos quedado página 2. Concejal Zúñiga lo veo que solicitó la palabra usted? Sí, tiene la palabra. Concejal Zúñiga: Ahora sí Presidente. Disculpe, ha habido una omisión involuntaria y omitimos incorporar en esta Sesión una Declaración de interés municipal que había sido acordada por distintos bloques para su tratamiento y cuyo despacho ya hemos acercado, que es la declaración de interés municipal de la marcha del orgullo LGTBIQ que se va a realizar el 8, el próximo 8 de diciembre, entonces la solicitud que quiero realizar es saldar esa omisión planteando, lo que corresponde es habilitar que el cuerpo se constituya en comisión, dar lectura al despacho y proceder a poner a consideración para su aprobación. Concejal Presidente: Tenemos una moción del concejal Zúñiga, pongo a consideración la moción. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Siendo las 13 horas 51 minutos se constituye el cuerpo en comisión. Daremos lectura al proyecto de despacho. Secretario Legislativo:

ENTRADA N° 1029/2018 - EXPEDIENTE N° CD-395-B-201 8 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS-MPN-UCPLV- PROY. DE DECLARACIÓN. Declarar de Interés Municipal la Marcha del Orgullo LGTBIQ que se realizará el 8 de diciembre del corriente - DESPACHO N° 009/2018. VISTO el Expediente N° CD-395-B-2018; y CONSIDERANDO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta. PROYECTO DE DECLARACION. VISTO: El Expediente N° CD-395-B-2018; y CONSIDERANDO: Que la Comisión Organizadora de la "Marcha del Orgullo LGTBIQ" solicita que la misma sea declarada de Interés Municipal; Que la "Marcha del Orgullo LGTBIQ" se realizará el día 8 de diciembre de 2018, a partir de las 17 horas, en el Arco Romano situado en el Parque Central de la ciudad de Neuquén; Que la misma se celebra en conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ, fecha que rememora la primera marcha del orgullo, efectuada en rechazo a los hechos de represión ocurridos en el año 1969, en el barrio Greenwich Village, ciudad de New York; Que en nuestro país el activismo LGTBIQ inició con la conformación del grupo "Nuestro Mundo" en el año 1967; y en la ciudad de Neuquén fue en el año 2002, con la realización de la primera concentración de organizaciones de la sociedad civil; Que esta es la décimo octava marcha que se realiza en el Alto Valle de Neuquén y Río Negro; Que en esta oportunidad la consigna es "YO MARCHO, CON NUESTROS DERECHOS NO SE METAN", con la finalidad de proteger los derechos consagrados y aquellos por conquistar; Que el evento tiene como finalidad fomentar políticas públicas que promuevan una democracia participativa, garantizando la igualdad real de oportunidades y buen trato hacia la comunidad LGTBIQ en base a los derechos humanos; Que nuestro país sancionó en el año 2010 la Ley Nacional N° 26.618, que posibilita el matrimonio entre personas del mismo sexo, garantizando el derecho de unirse civilmente a cualquier persona sin importar su género. Además, en el año 2012, fue aprobada la Ley Nacional N° 26743, denominada "De Identidad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Género”, que reconoce el derecho a la identificación personal según el género percibido y su rectificación en las documentaciones estatales; Que en el año 2011 el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó su primera resolución histórica que reconoce los derechos de las personas LGBTIQ; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE DECLARACION**

Artículo 1): Declárase de Interés Municipal la Marcha del Orgullo LGBTIQ que se realizará el día 8 de Diciembre de 2018, a partir de las 17 horas, en el Arco Romano situado en el Parque Central de la Ciudad de Neuquén, con motivo de celebrarse el día Internacional del orgullo LGBTIQ. **Artículo 2):** De forma. Concejal Presidente: Pongo a consideración del cuerpo el despacho recientemente leído para su aprobación. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Siendo las 13 horas 52 minutos se reanuda la Sesión. Ahora corresponde poner a consideración del cuerpo el despacho emitido por el Concejo en comisión. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Continuamos con el Orden del Día. Secretario Legislativo: Punto 2.B Página 2 son los despachos de la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos. **ENTRADA N°: 0764/2017 - EXPEDIENTE N°: CD-005-L-2017 - CARÁTULA: LEHMANN NICOLAS FEDERICO. SOLICITA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA COMERCIAL RUBRO TALLER DE CHAPA Y PINTURA, POR VÍA DE EXCEPCIÓN - ORDENANZA N° 13236 - DESPACHO N°: 059/2018. ENTRADA N°: 0117/2018 - EXPEDIENTE N°: CD-040-S-2018 - CARÁTULA: SANTARELLI RUBEN AGUSTIN. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA COMERCIAL - KIOSCO UBICADO EN AVENIDA SAN JUAN N° 20 - DESPACHO N°: 060/2018. ENTRADA N°: 0227/2018 - EXPEDIENTE N°: CD -007-C-2018 - CARÁTULA: CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA - MALVINAS ARGENTINAS. SOBRE ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL 2532, BENEFICIOS EX COMBATIENTES DE MALVINAS - DESPACHO N°: 061/2018 . ENTRADA N°: 0570/2018 - EXPEDIENTE N°: CD-246-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE NEUQUINO- FPN UNE -PROY. DE ORDENANZA. CRÉASE EL REGISTRO MUNICIPAL DE AUTOMÓVILES Y MOTOCICLETAS HISTÓRICOS - DESPACHO N°: 062/2018. ENTRADA N°: 071 4/2018 - EXPEDIENTE N°: CD-288-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE ORDENANZA. CREASE ZONA DELIMITADA DE VELOCIDAD MÁXIMA DE 30 KM POR HORA EN PROXIMIDAD A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS - DESPACHO N°: 063/2018. ENTRADA N°: 090 2/2018 - EXPEDIENTE N°: CD-364-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE MPN -PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICITA INFORME SOBRE CONVENIO TRASPASO DEL TRAYECTO DE LA RUTA 22 - DESPACHO N°: 064/2018. Pasamos a los expedientes con despachos de la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente. ENTRADA N°: 0815/2018 - EXPEDIENTE N°: CD-007-Z-201 8 - CARÁTULA: ZUPANOVIC ESTEBAN Y OTRA. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO REFUGIO FAUNÍSTICO LUAN - DESPACHO N°: 018/2018. ENTRADA N°: 0811/2018 - EXPEDIENTE N°: CD-338-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE NEUQUINO FPN -**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

UNE – PROY. DE ORDENANZA. CRÉASE LA EXPO NEUQUÉN AIRE PURO QUE SE DESARROLLARÁ EN LA 1º SEMANA DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO - DESPACHO N° 019/2018. DE MINORIA. ARTÍCULO 96º DEL REGLAMENTO INTERNO. Concejal Presidente: En Labor Parlamentaria se acordó la incorporación de dos expedientes individualizados con las entradas 780 y 917 del 2018. Sobre este último expediente se acordó el tratamiento sobre tablas. Pongo a consideración las incorporaciones y el tratamiento sobre tablas de la entrada 917/2018. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Por Secretaria Legislativa damos lectura. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0917/2018 - EXPEDIENTE N° CD-054-M-2018 - CARÁTULA: MUN. SECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS.REFERENTE A LA EXTRACCIÓN DE TRES ÁRBOLES UBICADOS EN CALLE JUJUY N° 185 ÁREA CENTRO OESTE - DESPACHO N° 020/2018.** VISTO el Expediente N° CD-054-M-2018; y ONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **PROYECTO DE ORDENANZA.** VISTO: El Expediente N° CD-054-M-2018; y CONSIDERANDO: Que el Artículo 142º) de la Carta Orgánica establece que la municipalidad ejercerá la potestad indelegable del poder de policía en el ejido para garantizar la salud y un ambiente sano y equilibrado. Que mediante la Ordenanza N° 13631 se declara Patrimonio Natural de la Ciudad de Neuquén a los plátanos (*Platanus acerifolia* o *platanus hispánica*) que se encuentran ubicados entre las calles Elordi-Talero al Norte, Miguel A. Camino al Este, San Martín-Independencia al Sur y Fotheringam al Oeste. Que la mencionada ordenanza establece, en su Artículo 4º), que “El Órgano Ejecutivo Municipal deberá mantener, podar, desramar todos los árboles de especie plátanos y liberar cables. En los casos de posible extracción deberá enviar un informe técnico a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, quien dará prioridad al tratamiento, para otorgar en conjunto el permiso excepcional de extracción”. Que la autorización de extracción de la especie protegida es una excepción, debiéndose otorgar sólo en los casos en que no exista otra alternativa debido a posibles riesgos sobre terceros. Que la Dirección Municipal de Espacios Verdes eleva informe sugiriendo la extracción del plátano ubicado en la calle Jujuy N° 185, del Barrio Área centro Oeste de la ciudad de Neuquén, el cual ha producido levantamiento de vereda, obstaculizando el paso peatonal debido a su gran tamaño. Que, asimismo, indica que el ejemplar se encuentra fuera de la línea municipal, con una altura de 12mts. aproximadamente, representando un grave riesgo para los transeúntes. Que, por lo expuesto, corresponde autorizar al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la extracción mencionada, en cumplimiento del Artículo 4º) de la Ordenanza N° 13631. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA**

Artículo 1º): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la extracción, por vía de excepción, del plátano ubicado en la calle Jujuy N° 185 del barrio Área Centro Oeste de la ciudad de Neuquén. Artículo 2º): De forma. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Continuamos con el Orden del Día. Secretario

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Legislativo: **ENTRADA N° 0780/2018 - EXPEDIENTE N° CD-318-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE CAMBIEMOS- UCR CAMBIEMOS- PROY. DE ORDENANZA.REFERENTE A DECLARAR PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A LOS PLÁTANOS UBICADOS EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD - DESPACHO N° 020/2018.** Punto 2.B Página 4. Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo. **ENTRADA N° 0458/2018 - EXPEDIENTE N° CD-003-I-2018 - CARÁTULA: I.M.P.S. SOLICITA AUTORIZACIÓN VENTA LOTE 3 Y LOTE 4H PROPIEDAD DEL IMPS - DESPACHO N° 065/2018.** **ENTRADA N° 0997/2018 - EXPEDIENTE N° CD-388-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE CAMBIEMOS- UCR-CAMBIEMOS PROY. DE ORDENANZA. REFERENTE AL USO Y OCUPACIÓN DE UN LOTE A LA ASOCIACIÓN CIVIL FERIA AGRO-ARTESANAL DE NEUQUÉN KOM TOPAYIÑ -COLONIA NUEVA ESPERANZA - DESPACHO N°: 066/2018.** **ENTRADA N° 1030/2018 - EXPEDIENTE N° 63 24-M-2018 - CARÁTULA: MUN. SUBSECRETARÍA DE TIERRAS. SOBRE REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO LA LAGUNA - DESPACHO N°: 067/2018.** **ENTRADA N° 1031/2018 - EXPEDIENTE N° 63 23-M-2018 - CARÁTULA: MUN. SUBSECRETARÍA DE TIERRAS. SOBRE REGULARIZACIÓN ASENTAMIENTO LA ROCA - DESPACHO N°: 068/2018.** Despachos de la Comisión Interna de Servicios Públicos. **ENTRADA N° 0740/2018 - EXPEDIENTE N° CD-303-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE CAMBIEMOS-UCR CAMBIEMOS- PROY. DE ORDENANZA. REFERENTE AL SISTEMA METROBUS DEL OESTE - DESPACHO N° 049/2018.** En Labor Parlamentaria se acordó el tratamiento sobre tablas del presente expediente. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. **VISTO** el Expediente N° CD-303-B-2018; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **PROYECTO DE ORDENANZA. VISTO:** El Expediente N° CD-303-B-2018; y **CONSIDERANDO:** Que las Comisiones de Servicios Públicos, Obras Públicas y Urbanismo, y de Ecología y Medio Ambiente han tomado en consideración el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) que entre sus lineamientos estratégicos establece, entre otras cuestiones, la promoción del transporte público masivo, el desarrollo del transporte no motorizado y la disuasión del transporte motorizado individual. Que los proyectos de Carriles Exclusivos del Sistema Metrobus del Oeste, Avenida del Trabajador y Carriles Preferenciales, que complementan y estructuran el Sistema Metrobus del Oeste, responden a las Políticas de Movilidad Urbana Sustentable y de la planificación urbana integral con miras a priorizar el transporte público de pasajeros y modos no motorizados, por sobre el uso del automóvil particular, con una visión puesta al servicio de la conectividad de la Región Metropolitana Confluencia. Que su funcionalidad requiere adecuar los marcos normativos para la correcta operacionalidad, y mitigar los impactos referentes a la seguridad vial, accesibilidad y seguridad. Que las definiciones de fondo en el Sistema de Transporte Público de Pasajeros requieren nuevas intervenciones en la vía pública, para mejorar la optimización del mismo. Que, ante el crecimiento exponencial de la población, es necesario la ejecución y puesta en marcha de proyectos que prioricen el uso del transporte público de pasajeros por sobre el automóvil particular. Que en los considerandos de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Ordenanza N° 11641 se establece “que la mayor parte de las ciudades grandes y medianas de nuestro país están implementando medidas tendientes a desalentar el uso del automóvil debido a los problemas de congestión del tránsito y las dificultades de estacionamiento en la vía pública”; y que “es imperioso atender preferentemente las necesidades de los usuarios cautivos del medio de transporte masivo, que generalmente comprende a la población con menores recursos económicos” y “que es a todas luces imprescindible que la política en materia de transporte urbano atienda a una estrategia de crecimiento de la ciudad, tanto de las áreas residenciales como también a las áreas comerciales e industriales”. Que la Ley Nacional de Tránsito en el Título sobre La Vía Pública en el Artículo N° 24 de Planificación Urbana, establece que es la autoridad local quien puede establecer carriles para la circulación exclusiva u obligatoria de vehículos del transporte público de pasajeros o de carga, ajustar el sentido de tránsito para una vía determinada, entre otros aspectos, para dar preferencia y fomentar el uso del transporte colectivo; con el fin último de “preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación”. Que es fundamental priorizar las obras y acciones que tiendan a mejorar la movilidad de los usuarios del transporte público de pasajeros en la ciudad de Neuquén y del Área Metropolitana, considerando a los corredores de carriles preferenciales y exclusivo del Sistema Metrobus del Oeste como una medida de ordenamiento físico de la calzada en pos de agilizar y priorizar el transporte público urbano e interurbano de los servicios debidamente habilitados por la autoridad de aplicación. Que los corredores de carriles preferenciales son complementarios al Sistema Metrobus del Oeste de carriles exclusivos, tendientes a vincular óptimamente las líneas del oeste con el área central de la ciudad, a partir de una planificación del transporte que contemple dichos corredores para optimizar el transporte de la ciudad y la región. Que el objetivo prioritario del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS), es establecer un Sistema de Movilidad Urbano Integrado, Eficiente y Sustentable, en pos de desarrollar un sistema integrado de transporte multimodal, de calidad e inclusivo, que fomente el transporte público de pasajeros, que tienda a ordenar y controlar la estructura vial a fin de priorizar el uso de este medio de transporte y desincentivar el uso del vehículo particular, optimizando el primero a partir de la circulación por corredores exclusivos y preferenciales. Que con la implementación del Sistema METROBUS del Oeste se persigue la consecución de los siguientes objetivos: a) Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y el Área Metropolitana Confluencia, brindando una adecuada conectividad con el área central, con una proyección de interconexión regional. b) Conferir prioridad a la circulación y operación del transporte público de pasajeros, reduciendo los tiempos de viaje de los usuarios y desalentando la utilización del automóvil particular. c) Diseñar un sistema de transporte más eficiente optimizando la oferta de la flota y el kilometraje recorrido. d) Favorecer al desarrollo territorial. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

Artículo 1): Establézcase el SISTEMA METROBUS DEL OESTE como un corredor vial destinado al transporte público de pasajeros, que formará parte

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del Sistema de Transporte de la Ciudad, constituido por carriles PREFERENCIALES y EXCLUSIVOS como partes complementarias, y vinculados entre sí por carriles DE TRANSICIÓN. Artículo 2): Establézcase como carriles preferenciales a una parte de la calzada adyacente a la vereda derecha, conforme al sentido de circulación de cada arteria establecida. Serán carriles exclusivos el sector delimitado físicamente en el centro de la calzada y carriles de transición, tramo de transición, que forman parte del corredor vial de uso general que presentan una vinculación directa entre los carriles exclusivos y preferenciales. Artículo 3): Los carriles EXCLUSIVOS se estructuran a partir de carriles segregados, para uso del Transporte Público de Pasajeros, que posibilita la conexión y la circulación desde calle Novella y Néstor Barros hasta intersección Fotheringham con vinculación al nodo vial interurbano acceso Norte, rotonda Ángel Della Valentina, de acuerdo a los siguientes tramos: a) Novella entre Néstor Barros y Necochea b) Necochea entre Novella y Av. Del trabajador c) Av. Del Trabajador entre Necochea y Gogoy d) Av. Del Trabajador entre Godoy y Collón Cura e) Av. Del Trabajador entre Collón Cura y Combate San Lorenzo f) Av. Del Trabajador entre Combate San Lorenzo y Cristóbal Colón g) Av. Del Trabajador entre Cristóbal Colón y Fotheringham con vinculación al nodo vial interurbano acceso Norte; que será un tramo de transición desde el carril exclusivo hasta el nodo vial interurbano acceso Norte sin segregación física. Artículo 4): Los carriles PREFERENCIALES se estructuran a partir de un circuito con carriles preferenciales para el Transporte Público de Pasajeros, no segregados, que posibilita la conexión y circulación de los colectivos. Este se vincula con el carril exclusivo Metrobus Avenida del Trabajador por calle Cristóbal Colón desde Belgrano hacia Avenida del Trabajador, de acuerdo a los siguientes tramos: a) Belgrano - Alderete entre Cristóbal Colón y Tucumán. b) Tucumán - Tierra del Fuego entre Alderete y Mitre. c) Sarmiento - Mitre entre Tierra del Fuego e Ignacio Rivas. e) Tramo de transición Ignacio Rivas - Cristóbal Colón desde Sarmiento hasta el carril preferencial hasta el Carril exclusivo Metrobus del Oeste, siendo este tramo el de vinculación directa en sentido Sur - Norte. Artículo 5): Por el Sistema METROBUS del Oeste podrán circular únicamente las empresas que se encuentren debidamente habilitadas por Autoridad de Aplicación. Artículo 6): Los Carriles Exclusivos METROBUS del Oeste funcionarán todos los días de la semana y en todos los horarios. Artículo 7): El Órgano Ejecutivo Municipal, podrá realizar cambios temporales en los recorridos del Transporte Público durante las etapas de implementación de los Carriles Exclusivos METROBUS del Oeste. Artículo 8): Prohíbese la circulación por el corredor exclusivo cualquier tipo de vehículo, excepto en casos excepcionales, tales como vehículos en emergencia: ambulancia, defensa civil, bomberos y de policía. Artículo 9): El carril PREFERENCIAL no puede ser invadido, salvo en las siguientes excepciones: a) Acceso a un garaje o cochera, playas de estacionamiento, estaciones de servicios o dársena de un hotel, hospital o sanatorio que se encuentren a la derecha del carril cuyo único acceso sea a través de los carriles preferenciales, o ante aquellos supuestos que determine la Autoridad de Aplicación. b) Podrán circular por el carril preferencial en casos excepcionales, los vehículos en emergencia: ambulancia, defensa civil, bomberos y de policía. Artículo 10): El carril PREFERENCIAL no puede ser invadido por otros servicios de transporte como taxis, remises, combis y

vehículos particulares, los cuales no podrán detenerse sobre el carril preferencial. El ascenso y descenso de pasajeros deberá ser sobre las calles transversales. Concejal Presidente: Concejal Sánchez si puede venir a hacer uso de la Presidencia 2 minutos por favor. Secretario Legislativo: Artículo 11): PROHIBASE a los vehículos en general el giro hacia la derecha en las calzadas en las que haya carriles PREFERENCIALES, quedando exceptuados de la presente restricción los vehículos que accedan a garaje o cochera, playas de estacionamiento, estaciones de servicios o dársena de un hotel, hospital o sanatorio, cuyo único acceso sea necesario efectuarlo a través de los carriles preferenciales. Artículo 12): El Transporte Público de Pasajeros, urbano e interurbano, que circula por los carriles PREFERENCIALES podrá realizar maniobras de sobrepaso y giros a la derecha o izquierda con uso alternativo del resto de la calzada en circunstancias excepcionales, como así también realizar giros a la derecha en las intersecciones. Artículo 13): Los vehículos afectados al transporte público de pasajeros autorizados a circular por los Carriles PREFERENCIALES no podrán salir de los mismos, salvo en los lugares expresamente autorizados, para adelantarse a otros o cuando deban realizar giros a la izquierda, los vehículos deberán salir del carril preferencial antes de la intersección próxima anterior a la maniobra en los lugares demarcados a tal fin. Artículo 14): PROHIBASE la circulación en los carriles PREFERENCIALES de vehículos ajenos al transporte público de pasajeros en el horario y durante los días que determine la Autoridad de Aplicación, pudiendo otorgar las excepciones que corresponda. Artículo 15): PROHIBASE en las calles donde se encuentren delimitados los carriles preferenciales para el transporte de pasajeros el estacionamiento y/o detención de vehículos y la colocación de volquetes, vallas de obra o cualquier otro elemento que pueda afectar el desplazamiento vehicular en los carriles preferenciales, salvo excepciones autorizadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, en las siguientes márgenes: a) Sur de calles Belgrano y Alderete entre Cristóbal Colón y Tucumán. b) Norte de calles Belgrano y Alderete entre Brown y Santa Fe. c) Este de calles Tucumán y Tierra del Fuego entre Alderete y Mitre. d) Norte de calles Sarmiento y Mitre entre Tierra del Fuego e Ignacio Rivas. Incluyendo la desafectación del estacionamiento medido en dichas márgenes. Artículo 16): Los vehículos particulares, taxis o remises ocupados con pasajeros que transporten personas con necesidades especiales, discapacidad motriz y/o movilidad reducida o visual, que requieran detenerse junto a las veredas con prohibición de estacionar en los tramos delimitados deberán hacerlo sobre las calles perpendiculares o transversales de la misma manzana. Artículo 17): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un módulo de estacionamiento especial para vehículos que transporten personas con discapacidad, cercanas a los accesos peatonales. Artículo 18): Las paradas del transporte público de pasajeros en los carriles preferenciales se establecerán de acuerdo a lo establecido en el diseño de proyecto geométrico, debiendo realizarse tareas de señalización tanto en el carril preferencial como en las paradas y las veredas afectadas. Artículo 19): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, debiendo prever las partidas presupuestarias necesarias para la implementación del Sistema Metrobus del Oeste. Artículo 20): La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Subsecretaría de Transporte. Artículo 21): De

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

forma. Concejal Presidente: Si no hay pedido de palabra, ponemos a consideración el despacho. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0756/2018 - EXPEDIENTE N° CD-314-B-2018 - CARÁ TULA: BLOQUE FRENTE NEUQUINO FPN UNE- PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICITA INFORME REFERENTE AL CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE LOS MESES DE ENERO Y SEPTIEMBRE - DESPACHO N° 050/2018. ENTRADA N° 0781/2018 - EX PEDIENTE N° CD-319-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE NEUQUINO FPN- UNE- PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICITA REMITIR COPIA DEL INFORME REALIZADO POR LA CONSULTORA DELOITTE SOBRE AUDITORIA EN EL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA - DESPACHO N°: 051/2018. DE MINORÍA. ARTÍCULO 96° DEL REGLAMENTO INTERNO. ENTRADA N° 0797/2018 - EXPEDIENTE N° CD-031-C-2018 - CARÁTULA : CONCEJAL DURAN LUIS ALBERTO- FRENTE NEUQUINO - FPN UNE - PROY. DE ORDENANZA. DISPÓNGASE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN EL MARCO DE LA ORDENANZA 8610- - DESPACHO N° 052/2018. DE MINORÍA. ARTÍCULO 96° DEL REGLAMENTO INTERNO. ENTRADA N° 0832/2018 - EXPEDIENTE N° CD-342-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE FIT- PROY. DE ORDENANZA. ESTABLÉCESE UNA TARIFA DIFERENCIAL PARA DOCENTES Y AUXILIARES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - DESPACHO N° 053/ 2018. DE MINORÍA. ARTÍCULO 96° DEL REGLAMENTO INTERNO. DE MINORÍA. ARTÍCULO 96° DEL REGLAMENTO INTERNO. ENTRADA N° 08 69/2018 - EXPEDIENTE N° CD-351-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICITA INSTALAR REDUCTORES DE VELOCIDAD EN CALLES LELOIR E ILLIA - DESPACHO N° 054/2018. DE MINORÍA. ARTÍCULO 96° DEL REGLAMENTO INTERNO.** Concejal Presidente: No habiendo más expedientes con despachos de Comisiones Internas avanzamos para dar tratamiento al Punto 3 que son los expedientes que poseen despachos con estado parlamentario. Punto 3. Página 1. Comenzando por la Comisión de Acción Social por Secretaria Legislativa se dará lectura. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0787/2018 - EXPEDIENTE N° CD-003-H-2018 - CARÁTULA: HUGO DIANA VICTORIA. SOLICITA DESIGNAR DIONISIO HUGO A UNA CALLE, PASEO O PLAZA DE LA CIUDAD - DESPACHO N° 094/2018.** VISTO el Expediente N° CD-003-H-2018; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. PROYECTO DE COMUNICACIÓN. VISTO: El Expediente N° CD-003-H-2018; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita designar con el nombre “Dionisio Hugo” al puente-pasaje ubicado entre la calle Independencia y Primeros Pobladores. Que la Dirección General de Catastro, SITUN y Agrimensura, con fecha 22 de octubre, informa que no es posible designar con dicho nombre al espacio solicitado debido a que es propiedad de Ferrocarriles Argentinos. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE **C O M U N I C A C I O N**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Artículo 1): Solicítase al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe sobre espacios públicos disponibles dentro del radio del puente - pasaje ubicado entre la calle Independencia y Primeros Pobladores, a fin de evaluar la posibilidad de designar un espacio con el nombre “Dionisio Hugo”. Artículo 2): De forma. Concejal Presidente: Si no hay pedido de palabra, los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: **ENTRADA N°: 0880/2018 - EXPEDIENTE N°: 6052-M-2016 - CARÁTULA: MUN. DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO. ELEVA PROPUESTA DE NOMBRES PARA CALLES DOS SECTORES DEL BARRIO CONFLUENCIA RURAL - DESPACHO N°: 095/2018.** El Presente despacho consta de 2 proyectos de Ordenanza. VISTO el Expediente N° OE-6052-M-2016; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. 2º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. Comenzamos a dar lectura al primer proyecto. PROYECTO DE ORDENANZA. V I S T O: El Expediente N° OE-6052-M-2016; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N.º 13691, en su Artículo 1), designa con el nombre “Lola Mora” a la calle identificada con el Código N.º 05182. Que ya existe una arteria con dicho nombre, ubicada en el Barrio Terrazas del Neuquén, designada por Ordenanza N.º 7071. Que, ante esta situación, debe realizarse una modificación a la Ordenanza N.º 13691, para designar con un nuevo nombre a la arteria identificada con el Código N.º 05182. Que la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén, quien lleva adelante el Registro Único de Nombres, sugiere designarla con el nombre “Tita Merello”. Que dicho nombre también responde a la temática del barrio que enuncia distintos nombres de mujeres. Que, asimismo se ha dado intervención a la Comisión Vecinal del barrio Confluencia Rural, quien no ha respondido. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

Artículo 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1) de la Ordenanza N.º 13691, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1): DESÍGNASE con el nombre “Tita Merello” a la calle identificada con el Código N.º 05182.” Artículo 2): De forma. V I S T O: El Expediente N.º OE-6052-M-2016; y CONSIDERANDO: Que la Dirección de Catastro, Situn y Agrimensura de la Municipalidad de Neuquén solicita designar con los nombres “Los Mayas”, “Los Incas” y “Los Mapuches” a tres arterias del barrio Confluencia Rural. Que los vecinos del sector, por uso y costumbre, ya utilizan dichos nombres. Que, además, ya existe la cartelería de señalética con dichos nombres. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE **O R D E N A N Z A**

Artículo 1): Designase con el nombre “Los Mayas” a la calle identificada con el Código N.º 07972. Artículo 2): Designase con el nombre “Los Incas” a la calle identificada con el Código N.º 07872. Artículo 3): Designase con el nombre “Los Mapuches” a la calle identificada con el Código N.º 07352. Artículo 4): Las calles designadas se encuentra identificadas en el croquis de ubicación que se

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

adjunta como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza. Artículo 5): De forma. ANEXO I.



Concejal Presidente: Si no hay pedido de palabra, lo que estén por la afirmativa? Concejales: aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0885/2018 - EXPEDIENTE N° CD-030-A-201 8 - CARÁTULA: ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO Y CTA NEUQUÉN. REFERENTE A LAS DECLARACIONES REALIZADAS EN LAS REDES SOCIALES POR EL CONCEJAL FRANCISCO SANCHEZ RESPECTO AL 33º ENCUENTRO NACIONAL DE MUJERES - DESPACHO N° 096/2018. DE MINORÍA. ARTÍCULO 96º DEL REGLAMENTO INTERNO. VISTO** el Expediente N° CD-030-A-2018; y **CONSIDERANDO**: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de declaración que se adjunta. **PROYECTO DE DECLARACION. VISTO**: El Expediente N° CD-030-A-2018; y **CONSIDERANDO**: Que el Sr. Francisco Sánchez, concejal del bloque Cambiemos de este Concejo Deliberante, publicó en las redes sociales declaraciones claramente misóginas respecto al “33º Encuentro Nacional de Mujeres”, realizado en la ciudad de Trelew, durante los días 13, 14 y 15 de octubre. Que los Encuentros Nacionales de Mujeres son espacios de construcción, organización y militancia en el que las mujeres debaten las agendas feministas y los lineamientos y reivindicaciones que permitan avanzar en término de conquista de derechos para el colectivo. Que llamar a la organización de mujeres “horda bestial” es un acto discriminatorio, sancionado por las leyes provinciales y nacionales, así como en los pactos internacionales que nuestro país ha firmado e incluido en la Constitución con jerarquía constitucional, como lo son la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o CETFDCM (también conocida por sus siglas en inglés CEDAW) y la Convención de Belem Do Pará. Que de los encuentros de mujeres ha surgido, entre otras, la Ley Nacional N° 26485, de prevención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres. Que los encuentros de mujeres han servido para visibilizar las situaciones de desigualdad que sufren las mujeres, que son base y sustento de los numerosos hechos de violencia, femicidios y travesticidios, que se siguen sucediendo en el país y en nuestra provincia en particular. Que genera opiniones públicas que pueden ser encuadradas bajo la figura de Violencia Institucional, según lo establecido por la Ley Provincial N° 2786 y la Ley Nacional N° 26485. Que la discriminación hacia las mujeres atenta contra los principios de igualdad y vulnera los derechos humanos del colectivo en su conjunto. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE **DECLARACION**

Artículo 1): Exprésase el repudio a los dichos publicados por el Concejal Francisco Sánchez por las redes sociales, en relación al “33º Encuentro

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Nacional de Mujeres”, exhortándolo a retractarse de sus declaraciones. Artículo 2): A través de Secretaría Legislativa remitir copia de la presente declaración al Concejal Francisco Sánchez, a la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) Neuquén y a la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) Neuquén. Artículo 3): De forma. Concejal Presidente: Si no hay pedido de palabra, los que estén por la afirmativa? 4 votos por la afirmativa, no reúne los votos necesarios. Está rechazada. Secretario Legislativo: Continuamos con los despachos con estado parlamentario de la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas. Punto 3. Página 2. **ENTRADA N°: 0764/2018 - EXPEDIENTE N°: 4433-M-2018 - CARÁTULA: MUN. DIRECCION DE FORMULACION GESTION PRESUPUETARIA. ELEVA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS DEL MES DE MAYO 2018 - DESPACHO N°: 045/2018.** VISTO el Expediente N° OE-4433-M-2018; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva la ejecución presupuestaria de recursos y gastos correspondiente al mes de mayo de 2018. Que esta Comisión Interna ha tomado oportuna nota de la información contenida en las actuaciones. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) EMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: **ENTRADA N°: 0866/2018 - EXPEDIENTE N°: 3177-M-2018 - CARÁTULA: MUN-MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES NEUQUÉN. SOBRE DONACIÓN DE UNA OBRA DE LA ARTISTA CINTHIA DE MARECA APODERADA DE TARJETA NARANJA S.A - DESPACHO N°: 046/2018.** VISTO el Expediente N° OE-3177-M-2018; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA. VISTO: El Expediente N° OE-3177-M-2018; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal solicita la intervención del Concejo Deliberante para la aceptación de la obra donada por la artista Cinthia de Mareca. Que la obra donada resulta de invaluable importancia para el incremento en el Patrimonio Cultural de la ciudad de Neuquén. Que tal donación permitirá y garantizará el acceso a todos los habitantes a la obra de esta reconocida artista. Que mediante la Nota N° 106/2018, la Dirección del Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) - Sede Neuquén, solicita al señor Intendente de la ciudad de Neuquén que realice los trámites que considere pertinentes respecto a la donación de la obra. Que el Artículo 67), Inciso 10), de la Carta Orgánica Municipal, establece que es atribución del Concejo Deliberante aceptar o rechazar donaciones y legados a favor de la Municipalidad. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, --

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

Artículo 1): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por la artista Cinthia de Mareca, consistente en la obra titulada “Cotidianos 2018”, escultura monumental, tubo, chapas y silicona transparente, con una medida de 4x2.80 x 3x12. Artículo 2): La obra citada en la presente ordenanza integrará el Patrimonio Cultural de la Municipalidad de Neuquén y será exhibida en el Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) - Sede Neuquén.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Artículo 3): De forma. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa?.
 Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado por unanimidad de los presentes. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0867/2018 - EXPEDIENTE N° 4773-M-2018 - CARÁTULA: MUN-CONTADURIA MUNICIPAL. SOBRE RENDICIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL MES JUNIO 2018 - DESPACHO N° 047/2018.**
 VISTO el Expediente N° OE-4773-M-2018; y CONSIDERANDO: Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva la rendición correspondiente al mes de junio de 2018, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 12) de la Carta Orgánica Municipal. Que esta Comisión Interna ha tomado oportuna nota de la información contenida en las actuaciones. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: Pasamos a los despachos con estado parlamentario de la Comisión Interna de

Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos. **ENTRADA N° 0737/2018 - EXPEDIENTE N° CD-300-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE UCR-CAMBIEMOS-CAMBIEMOS- PROY. DE ORDENANZA. SOBRE MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 12028 - CÓDIGO DE FALTAS - CIRCULAR POR CARRIL PREFERENCIAL - DESPACHO N° 057/2018.** Concejal Presidente: Concejal Baggio tiene la palabra. Concejal Baggio: Gracias Presidente. Muy breve, esperaba que los autores del proyecto hicieran uso de la palabra, sólo tengo para aportar que consensuamos un aporte al proyecto, una modificación y que se lea por favor el proyecto con lo pretendido incorporar. Muchas gracias. Secretario Legislativo: Perfecto la modificación que se acercó es en el artículo 4 de la Ordenanza se dará lectura con la modificación acercada. VISTO el Expediente N° CD-300-B-2018; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA. VISTO: El Expediente N° CD-300-B-2018; y CONSIDERANDO: Que en el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de nuestra ciudad, se plantea lineamientos estratégicos que recaen en la promoción del transporte público masivo y la disuasión del transporte motorizado individual. Ante ello es fundamental intervenir en los componentes fundamentales del Sistema de Movilidad Urbana: infraestructura vial, tipología de carriles para transporte motorizado y no motorizado, de manera adecuada que integre las demandas actuales con las políticas de transporte público, tránsito, seguridad vial, planificación urbana, obras públicas, entre otros; para lograr un sistema de transporte público más eficiente y atractivo para la población y que contribuya a un desarrollo sustentable, tanto de la ciudad de Neuquén como de la Región Metropolitana de la Confluencia de Río Negro y Neuquén. Que el sistema METROBUS presenta en su estructura componentes que integran la definición de corredores viales para el transporte público de pasajeros, definidos bajo tres tipos de carriles en los corredores: exclusivos (Metrobus); preferenciales (prioridad transporte público) y acondicionamiento de calles para el transporte público. Que en este marco de planificación urbana el proyecto de carriles preferenciales responde a la primera etapa de implementación de corredores viales para el transporte público de pasajeros, requiriendo para su

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

funcionamiento normas de regulación que implica modificar e incorporar nuevas contravenciones referidas a la circulación y estacionamiento. Que ante el Acta compromiso y respaldo al Plan Ejecutivo Metropolitano de la Región Metropolitana Confluencia en el marco del Programa Nacional para el Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior – DAMI II; se desarrolla el Programa de “Apoyo al Desarrollo de la Movilidad y Transporte Metropolitano en la Región Metropolitana Confluencia” que presenta como objetivo planificar y organizar los servicios de transporte y las formas de movilidad del Área Metropolitana integrando y optimizando los corredores de movilidad. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

Artículo 1): MODIFICASE el Artículo 294) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera. Artículo 294): MAL ESTACIONAMIENTO CALIFICADO. El que estacionare o impidiese la libre circulación con vehículos en cualquiera de los siguientes lugares que se establecen a continuación, será sancionado con multa de 200 a 500 (DOSCIENTAS A QUINIENAS) Unidades Fijas: a) Plazas. b) Parques. c) Ramblas. d) Paseos. e) Bicisendas y/o ciclovías. f) Rampas para para personas con discapacidad. g) Reservas exclusivas para personas con discapacidad. h) Sitios de acceso público o cabecera de plazoletas. i) En carriles preferenciales y exclusivos para el transporte público de pasajeros j) Sitios de acceso a establecimientos escolares debidamente señalizados. Esta multa no admitirá pago voluntario. Artículo 2): INCORPORASE el Artículo 297) BIS al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 297) BIS: GIRO INDEBIDO A LA DERECHA. El que girase a la derecha en todas aquellas calles donde exista carril preferencial para el transporte público de pasajeros, salvo señalización que indique lo contrario, será sancionado con multa de 50 a 100 (CINCUENTA A CIEN) unidades fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario. Artículo 3): INCORPORASE el Artículo 305 BIS) al Anexo I de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 305) BIS: CIRCULAR POR CARRIL PREFERENCIAL. El que circular por el carril preferencial para el transporte público de pasajeros, será sancionado de 50 a 200 (CINCUENTA A QUINIENAS) Unidades Fijas. Esta multa no admitirá pago voluntario. Cuando el infractor sea un turista con domicilio a más de 100km del ejido urbano de nuestra ciudad se aplicará, por única vez, un llamado de atención sin perjuicio de la imposición de costas y costos establecidos en el Código de Faltas Municipal vigente. Artículo 4): con las modificaciones, MODIFICASE el Artículo 396) de la Ordenanza N° 12028, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 396): SOBREPASAR TRANSPORTE EN MOVIMIENTO. El conductor de la unidad de transporte colectivo de pasajeros que sobrepasare a otro transporte igual, cuando esté en movimiento, será sancionado con multa de 20 a 50 (VEINTE a CINCUENTA) módulos. Quedan exceptuados cuando el sobrepaso ocurra en un doble carril preferencial para el transporte público de pasajeros y estén señalizados. Cuando el infractor sea un turista con domicilio a más de 100 km del ejido urbano de nuestra ciudad se aplicará por única vez un llamado de atención sin

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

perjuicio de la imposición de costas y costos establecidos en el Código de Faltas Municipal vigente. Artículo 5): El Órgano Ejecutivo Municipal realizará las contravenciones correspondientes que surjan de la aplicación de lo dispuesto en la presente ordenanza las que no se efectivizarán durante el plazo de 90 días corridos, a partir de su implementación. Artículo 6): Derógase el Artículo 48) de la Ordenanza N° 13679. Artículo 7): De forma. Concejal Presidente: Concejal Plaza hizo el pedido de palabra usted? Concejal Merlo tiene la palabra. Concejal Merlo: Gracias señor Presidente. Nosotros aquí en este Punto habíamos hecho una modificación que la verdad acabo de advertir que no se modificó, es en el artículo primero, en la modificación, o sea el artículo primero en la modificación del 294, en el inciso F y G era rampa para personas con discapacidad y reservas exclusivas para personas con discapacidad en vez de discapacitados, se había, se introdujo esa modificación en el debate en comisión pero acabo de advertir que no está. Sólo eso. Concejal Presidente: Ya ahora en el despacho lo incorporamos. Concejal Merlo: Perfecto. Gracias. Concejal Presidente: Concejal Plaza pidió la palabra?, no. Entonces si no hay más pedido de palabra pongo a consideración con la modificación que incorporó el concejal Baggio y también con la incorporación que hizo la concejal Merlo. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado por mayoría. Secretario Legislativo: **ENTRADA N°: 0879/2018 - EXPEDIENTE N°: CD-354-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE NEUQUINO - FPN UNE-PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICITA INFORME REFERENTE AL FUNCIONAMIENTO DE UN CAJERO AUTOMÁTICO EN EL PREDIO DEL HIPERMERCADO MAYORISTA MAKRO - DESPACHO N°: 058/2018. VISTO** el expediente N° CD-354-B-2018; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. PROYECTO DE COMUNICACIÓN. VISTO: El Expediente N° CD-354-B-2018; y CONSIDERANDO: Que mediante la Ordenanza N° 10885, se prohíbe en el ejido municipal de la ciudad de Neuquén la instalación, habilitación y funcionamiento de cajeros automáticos, a una distancia menor o igual a 200 (doscientos) metros de los establecimientos o locales donde se desarrolle cualquier juego de azar, destreza o apuesta a cambio de un premio, bajo cualquier denominación casino, bingo, tragamonedas, hipódromos, o similares. Que existe dentro del predio del Hipermercado mayorista Makro (Dr. Teodoro Luis Planas 4141) un cajero automático del Banco Provincia del Neuquén, el cual se encuentra en cercanías del Casino Magic (Dr. Teodoro Luis Planas 4005). Que con ello se produce una clara violación a lo establecido por la Ordenanza N° 10885. Que en virtud de ello, se hace necesario poder contar con aquella información que garantice poder determinar el incumplimiento o no de la Ordenanza referida. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACIÓN**

Artículo 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe sobre la habilitación o funcionamiento del cajero automático ubicado dentro del predio del Hipermercado mayorista Makro (Dr. Teodoro Luis Planas 4141). Artículo 2º): DE FORMA. Concejal Presidente: Si no hay

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

pedido de palabra, los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: Despachos con estado parlamentario de la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente. **ENTRADA N°: 0871/2018 - EXPEDIENTE N°: CD-353-B-201 8 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICITA INFORME SOBRE LO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA 13295 - PROGRAMA DE RECICLADO DE ASFALTOS Y DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO - DESPACHO N°: 017/2018.** VISTO el Expediente N° CD-353-B-2018; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. **PROYECTO DE COMUNICACIÓN. V I S T O:** El Expediente N.º CD-353-B-2018; y **CONSIDERANDO:** Que mediante la Ordenanza N.º 13295 se crea el “Programa de Reciclado de Asfaltos y de Neumáticos Fuera de Uso (NFU)”. Que los restos de asfalto producto de las intervenciones de planes a ejecutarse o de las operaciones de mantenimiento, como el fresado o el recapado o el bacheo, son considerados y tratados como residuos, por lo que su destino final son los predios específicos a rellenar. Que los elevados costos presupuestarios de los planes de asfalto y las operaciones de mantenimiento, sumado a los problemas ambientales que de ellos deriven, justifican la aplicación de nuevas técnicas para reducir costos y que sean respetuosas del medio ambiente. Que el asfalto es 100% reciclable por lo que, con el agregado de nuevos insumos, se puede volver a usar. Que, por otro lado, la falta de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial. Que, la Ordenanza N.º 13295 prohíbe el abandono de neumáticos en lugares no habilitados. Que la Ordenanza N.º 12028, en su Anexo I, Artículo 79) BIS, establece los valores de las multas para comerciantes y particulares que no cumplan con lo normado, en lo referente al abandono y vertido de neumáticos fuera de uso. Que existen numerosas calles dentro del ejido municipal en malas condiciones y los deterioros de las mismas deberían subsanarse en cumplimiento de la mencionada ordenanza. Que el Artículo 1) de la Ordenanza N.º 11840 establece que: “Todo funcionario tiene la obligación de brindar la información que le requiera el Concejo Deliberante.” Que la citada ordenanza, en su Artículo 2), establece que: “La información deberá ser brindada en un plazo no mayor a 15 (quince) días, y en aquellos requerimientos que se haga necesario adjuntar pruebas o realizar algún tipo de informes se podrá ampliar hasta un total de 20 (veinte) días, contados a partir de la fecha de ingreso del expediente al Órgano Ejecutivo Municipal.” Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal; -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE COMUNICACIÓN**

Artículo 1): Solicítase al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, eleve a este Cuerpo informe sobre lo actuado y planificado en relación a lo establecido por la Ordenanza N.º 13295. **Artículo 2):** De forma. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: Despachos con estado parlamentario de la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo. **ENTRADA N°: 0337/2016 - EXPEDIENTE N°: 1149-M-2015 - CARÁTULA: MUN. -DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO. S/ MODIFICACIÓN DE**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

LA ORDENANZA N° 12974, SOBRE LOTEOS SOCIALES, AREAS INDUSTRIALES Y PARQUES INDUSTRIALES.- DESPACHO N°: 055/2018 DE MAYORÍA Y 056/2018. DE MINORÍA. Considerando lo extenso del despacho, si los concejales están de acuerdo que se lean los títulos. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Lo que vamos a proceder ahora es dar lectura al de Mayoría. Secretario Legislativo: VISTO el Expediente N° OE-1149-M-2015; y CONSIDERANDO: ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA. VISTO: El Expediente N° OE-1149-M-2015; y CONSIDERANDO: Que es necesario actualizar la normativa vigente, que contemplará la elaboración de una ordenanza específica de urbanizaciones, como existe actualmente una ordenanza específica para edificaciones. Que la mencionada ordenanza unificará en un único código las urbanizaciones abiertas, residenciales, sociales, industriales y conjuntos inmobiliarios integrados. Que la presente ordenanza regulará solo las urbanizaciones abiertas y establecerá las condiciones para el visado preliminar, provisorio y definitivo de un plano de Mensura. Que las principales innovaciones de la presente ordenanza son las siguientes: Mayor nivel de exigencia en los requerimientos de infraestructura viaria al incorporar el cordón cuneta y calles con un ancho mínimo de 15 mts.; también se exige el sistema de riego para los espacios verdes, además la exigencia de un espacio verde principal con las características de plaza barrial, rodeado de cuatro calles. Optimización del proceso de visado preliminar del plano de mensura, el cual deberá estar justificado previamente por un proyecto urbanístico integrado ambientalmente con su entorno y con la ciudad, el cual deberá obtener la factibilidad urbano ambiental condicionada emitida por el área de Planificación Urbana Municipal, responsable del SPUAM (Dec. N° 627/13). El cumplimiento del Plan de Gestión Urbano Ambiental y de la faz geométrica del proyecto urbanístico, surgido de la factibilidad, tendrán dos profesionales responsables: uno urbanístico y otro ambiental, además del profesional agrimensor o profesional con incumbencia, responsable de los aspectos geométricos y dominiales. El Loteador podrá publicitar el emprendimiento explicitando N° de Expediente del trámite Municipal y estado de avance del proyecto y/o de la obra. La Municipalidad NO será garantía de la ejecución de las obras de infraestructura, esto deberá estar puesto explícitamente en el boleto de compra – venta, entre el loteador y el comprador, eximiendo al Municipio de toda responsabilidad. Cuando el loteador realice preventa de lotes sin tener ejecutadas las infraestructuras y sus respectivos finales de obra; deberá quedar claramente establecido las obras a ejecutar y los plazos hasta el momento de poder escriturar, cuando se haya obtenido el registro del plano de mensura definitivo en catastro Provincial. Se plantea reforzar el poder de policía municipal en el área de Planeamiento Urbano, que actúe coordinadamente con la inspección de las áreas municipales de Medio Ambiente (inspecciona plan de gestión ambiental); de Agrimensura de Catastro (inspecciona replanteo plano de mensura en el terreno) y Obras Públicas (inspecciona niveles de rasantes, pluviales internos del loteo y si hay obras pluvioaluvionales o de defensa contra la inundación). Dichas inspecciones municipales específicas son complementarias de las inspecciones de agua, cloacas (EPAS); electricidad y alumbrado público

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(CALF) y gas natural (Camuzzi). Se incluye las solicitudes de loteo social presentadas por organismos, nacionales, provinciales o municipales, que fueran a desarrollar "Planes de viviendas de interés social". Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1), d e la Carta Orgánica Municipal, -

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

CAPITULO I. Fraccionamiento de Inmuebles: Modificación de estado parcelario y sus obras de infraestructura. Artículo 1): Todo fraccionamiento de inmuebles que implique modificación de estado parcelario y sus obras de infraestructura, a realizar dentro del ejido municipal con el fin de formar nuevas zonas urbanas, ampliar o modificar las existentes, toda división de lotes o subdivisión de los mismos, toda apertura de calles o avenidas, sean o no ampliación de las ya existentes, toda formación de espacios verdes o del dominio privado de utilidad pública municipal, se regirán por las disposiciones de la presente Ordenanza. Artículo 2): El procedimiento de fraccionamiento de inmuebles y provisión de infraestructuras se desarrolla en cuatro Etapas: Etapa I: Prefactibilidad Urbano Ambiental -evaluación cuantitativa (matriz urbano ambiental) determina el curso del trámite-; Etapa II: Factibilidad Urbano Ambiental -evaluación cualitativa- (factibilidad de infraestructuras + Factibilidad Urbano Ambiental -proyecto urbanístico + DUAC- Declaración Urbano Ambiental Condicionada-) y + Visado Preliminar plano Mensura. Etapa III: Visado Provisorio plano de mensura y desarrollo de proyectos ejecutivos de obras de infraestructuras. Etapa IV: Ejecución de obras de infraestructura y Visado definitivo. El proponente deberá designar profesionales responsables para los trámites administrativos, tendientes a obtener la aprobación del loteo abierto y visado del plano de mensura respectivo. Se requiere la participación de los siguientes profesionales: • responsable de proyecto y de obras urbanísticas -arquitecto, ingeniero civil o profesional con incumbencia en diseño urbano • responsable dominial, agrimensor o profesional con incumbencia. • representante ambiental -inscripto en el Registro de Consultores Ambientales Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal NO será garantía de la ejecución de las obras de infraestructura, esto deberá estar explicitado en el boleto de compra - venta, entre el loteador y el comprador, eximiendo al Municipio de toda responsabilidad. Artículo 4): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá inspeccionar el Loteo en cada etapa de desarrollo, haciendo cumplir los procesos y proyectos presentados oportunamente. Artículo 5): Considérese como caso de excepción, cualesquiera sean sus medidas, las subdivisiones que sean necesarias realizar para ejecutar expropiaciones en general, y cuyo resultado sea el de dos únicas parcelas con las siguientes denominaciones: "parcelas" o "superficie para expropiar" y "parcela remanente de expropiación". Artículo 6): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá designar un Inspector de loteos y fraccionamientos del Municipio, dependiente de la Secretaria de Movilidad Urbana o del área que en el futuro la reemplace. CAPITULO II. DE LA ZONIFICACION, DIMENSIONES MINIMAS DE LOTES Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER URBANISTICO: Artículo 7): Las dimensiones mínimas de los lotes, y demás aspectos de carácter urbanístico, serán de aplicación los preceptos que sobre el particular establezca la normativa vigente. CAPITULO III DE LAS CALLES,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SUS TRAZADOS Y DIMENSION MINIMA: Artículo 8): Toda modificación de estado parcelario en que sea necesario, realizar apertura y/o prolongación de calles, será obligación del loteador ceder gratuitamente a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, la superficie que corresponda según disposiciones vigentes, con destino a calles y ochavas. Artículo 9): Las calles deberán proyectarse de acuerdo a la viabilidad que se prevean para las mismas, teniendo en cuenta para ello las conexiones indispensables, las secciones o perfiles y lo establecido en la normativa vigente. Artículo 10): La calle mínima será de 15m (3 metros+9 metros+3metros, esta dimensión se puede permutar a 3,50+8,5+3m, ante el caso de requerir espacio para traza para Línea de Media Tensión -LMT-). La calle mínima deberá tener sentido único, por lo que el loteador debe proveer de la señalética vertical. Artículo 11): En los casos en que las calles terminen en "cul de sac", la longitud total máxima será de ciento cincuenta (150) metros. Los "cul de sac" tendrán las dimensiones que permitan inscribir, dentro de su superficie, un círculo cuyo diámetro no sea menor de veinticinco (25) metros. Artículo 12): El trazado vial deberá respetar las siguientes condiciones: a) Cuando la nueva calle a abrir afecte parte del terreno colindante, deberá el propietario de este último prestar su conformidad a la cesión de la parte que le corresponde, a los efectos que sea posible la apertura de la calle mencionada. Los gastos resultantes de la confección del plano de mensura y subdivisión y de la efectiva apertura y enripiado de las calles, correrán por cuenta del loteador. b) En el caso que la nueva calle a abrir afecte menos de quince (15) metros de ancho de terreno del interesado, y que no existe conformidad del lindero a ceder voluntaria y gratuitamente la parte que corresponde para completar el ancho establecido, no se aprobará la subdivisión de parcelas con frente a dicha calle, ni podrá ser afectada al Régimen de Propiedad Horizontal ni enajenada la parcela resultante, hasta que la calle no tenga el ancho previsto. A su vez se dejará expresa constancia en la Dirección de Catastro Municipal que la propiedad colindante que si se realizara cualquier operación de fraccionamiento, será obligación del propietario ceder sin cargo alguno la superficie que le corresponda, para completar el ancho de la referida calle. Artículo 13): En los casos de calles en las que exista una afectación o una línea de edificación, a los efectos del ensanche de las mismas, se deberá respetar los anchos establecidos para dicha arteria, demarcando como un lote más la zona afectada al ensanche, debiendo las parcelas proyectadas, excluyendo el sector afectado. Se deberá, previo a la visación municipal, dictar la Ordenanza que declara de utilidad pública y sujeta a expropiación y/o canje de la zona afectada. Artículo 14): Los casos en que la parcela a subdividir, tenga su frente hacia una calle de sección menor a la establecida y donada por una urbanización anterior, no podrá darse salida a los lotes resultantes debiendo completarse la sección de la calle faltante. Artículo 15): Queda facultada la autoridad de aplicación a incorporar todas las calles y caminos, que el tiempo, el uso y que sus límites existentes le hayan dado carácter público, sin que las superficies correspondientes hayan sido transferidas al dominio público municipal. En todos los casos, se efectuarán los estudios técnicos y de títulos, a fin de verificar si dichas superficies no pertenecen a dominio privado o si se ha hecho abandono de las mismas por un determinado uso público. En cada caso comunicará a los colindantes de tales superficies o a sus supuestos

propietarios, que va a proceder a la incorporación, los cuales deberán realizar sus reclamos en el término de un año a partir de la comunicación y notificación respectiva. CAPITULO IV DEL MEJORAMIENTO DE CALLES. Artículo 16): Todas las calles a abrir, deberán ser mejoradas con enripiado, con compactación de suelo granulado según los estándares de la Dirección Nacional de Vialidad, cuyas condiciones de granulometría, plasticidad y procedimiento constructivo, serán conforme a las especificaciones técnicas de la Secretaria de Obras Publicas o quien la reemplace. Será obligación del loteador realizar previamente todos los movimientos de suelos para dar a las calzadas, las pendientes y perfiles exigidos. La Municipalidad deberá dar la aprobación del diseño de calles, con las pendientes adecuadas. El loteador deberá solicitar inspección para el inicio de obra. Artículo 17): El loteador deberá efectuar todas las obras necesarias para evitar erosiones y cualquier otro perjuicio que pudiera ocasionar en zonas colindantes, a criterio de la Secretaria de Obras Publicas o área que la reemplace. Artículo 18): Es obligación del loteador el mantenimiento y conservación total de las calles proyectadas en el loteo y demás obras que se ejecuten en la misma hasta la registración del plano de mensura en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial (DPCeIT) Artículo 19): Será obligación del loteador adoptar los recaudos necesarios a efectos de que el inmueble a fraccionar cuente con un sistema de desagües pluviales, para cuyo cálculo y traza se deberá tener en cuenta no sólo la cuenca del mismo, sino también de las zonas vecinas que puedan adoptar caudal por escurrimiento natural. En este sentido deberá seguir los lineamientos que indique la Secretaria de Obras Públicas. CAPITULO V DEL TRAZADO Y NOMENCLATURA DE LOS ESPACIOS VERDES O DEL DOMINIO PRIVADO DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL: Artículo 20): A los efectos de individualizar cada elemento del plano y su uso respectivo, se pondrán las siguientes nomenclaturas: • E.V.P.: que significa Espacio Verde Principal tipo plaza, rodeado de calles. • E.V.S.: Espacio Verde Secundario tipo plazoleta, puede estar rodeado por tres calles. No se permite ninguno de sus lados como medianera con parcela de dominio privado. • E.V.C.: espacio verde complementario, correspondiendo a ramblas de bulevares, fuelles, áreas de servicio ecológico (ej cañadón, badlands). Estos se deben denominar EVP, EVS y EVC en el proyecto urbanístico, pero en el plano de mensura se deben denominar EV (espacio verde). R.F. (Reserva Fiscal) que significa "lotes del dominio privado de utilidad pública municipal", destinado a equipamiento comunitario. Artículo 21): Los espacios verdes principales y secundarios son los destinados a la función social con distintas escalas y los complementarios los destinados a los servicios ecológicos. Los Espacios Verdes –E.V.- o del dominio privado de utilidad pública municipal, pueden trazarse: a) Como plazas circundadas por calles en su totalidad (espacio verde principal). b) Como plazoletas (espacio verde secundario). c) Como espacios verdes de función complementaria a espacios destinados como resguardo de áreas residenciales colindantes con áreas industriales; a las ramblas de bulevares; a las áreas de oasis irrigado, todas ellas computaran como superficies de Espacios Verdes a ceder. Artículo 22): La distribución, equipamiento y trazado de los espacios verdes principales y secundarios, quedará sujeto a la aprobación de las áreas de aplicación en el diseño preliminar. Esta relación de porcentajes la fijará la autoridad de

aplicación, teniendo en cuenta para ello los siguientes requisitos: 1) Superficie total del fraccionamiento a realizar. 2) Relación del nuevo loteo con otras urbanizaciones colindantes o zonas que le corresponda. 3) Ubicaciones existentes de plazas, espacios verdes, escuelas, centros vecinales, en las inmediaciones. Artículo 23): Su localización estará condicionada por los requerimientos de acceso, continuidad y conexión con los demás usos del suelo y, sus formas y dimensiones deberán ser tales que permitan un adecuado aprovechamiento para espacios verdes, dotaciones comunitarias y los usos que la reglamentación defina. La morfología del Espacio Verde a ceder, debe estar adecuada funcionalmente al destino que se le pretende dar, en acuerdo con las áreas de aplicación. Se deberá proveer de un Espacio Verde Principal de tipo plaza a escala de todo el loteo, delimitado por calles. Se permitirá, en un porcentaje minoritario, Espacios Verdes Secundarios y Complementarios, los que serán evaluados según criterio de la autoridad de aplicación. Cuando lo protegido por la ordenanza de oasis irrigado es fondo de lote (EM), inaccesible al público, no se computa como espacio verde complementario. ARTICULO 24): No se permite la desafectación de los lotes designados como E.V. (Espacio Verde) para la venta. Deberan ser destinados a, centros deportivos, salitas de emergencia, escuelas públicas, jardines públicos, UAF (Unidad de Atención Familiar), Delegaciones Municipales, a excepción de los lotes inscriptos bajo la Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales (UGRA). Artículo 25): Para la desafectación de los lotes designados como E.V. (Espacio Verde), se elevará al Concejo Deliberante un informe para su aprobación, que justifique el cambio de uso de los lotes, y que deberá contener la siguiente información: a - La autoridad de aplicación especificará que los espacios verdes resultantes serán suficientes para cubrir el porcentaje necesario por persona establecido por la OMS (Organización Mundial de la Salud). b - La Unidad de Gestión de Regularización Dominial de Asentamientos Urbanos Informales (UGRA), determinará si los espacios que se encuentren en proceso de regularización. c - Autorización formal del cambio de destino por quien originalmente cedió el lote, en caso de incapacidad o muerte, su cónyuge o familiar directo.

CAPITULO VI DEL ARBOLADO DE CALLES, OASIS IRRIGADO Y DE LOS ESPACIOS VERDES: Artículo 26): El loteador deberá respetar en el Diseño Urbano del loteo la estructura ortogonal definida por dicho paisaje; esto implica la conservación de alamedas y canales y/o desagües, obliga a la recreación del paisaje de oasis irrigado en el nuevo ambiente urbano. Lo cual implica respetar las "huellas" de canales y alamedas (patrimonio identitario local), generando espacios públicos (ramblas verdes de calles, espacios verdes lineales) que posibiliten el rediseño hidráulico, transformando la función de riego productivo de los canales, en riego para arbolado urbano. Los canales del sistema de riego deberán transformarse en acequias y las alamedas en cortinas forestales desarrolladas con especies compatibles con el uso urbano, según lo determine la autoridad competente. Artículo 27): Los espacios públicos que contengan las huellas del Oasis Irrigado a preservar, por su rol patrimonial y como servicio ecológico, podrán computarse como espacios verdes complementarios, es decir no podrán reemplazar el Espacio verde principal denominado Plaza (Espacio Verde principal).

CAPITULO VII DEL TRAZADO DE LAS MANZANAS: Artículo 28): Se entiende por manzana

toda fracción rodeada por vías públicas. Las manzanas serán perfectamente de forma cuadrangular o rectangular, pudiéndose considerar otra forma justificada por condicionantes urbanos o físicos. Artículo 29): Los lados de las manzanas resultarán de la prolongación de las calles de la trama vial, pudiéndose considerar el cierre de una de las mismas, siempre que no afecte la estructura vial del entorno. En el caso que las manzanas no surjan de la prolongación de calles, se tomarán para los lados de las mismas, las siguientes medidas límites: Mínima, cuarenta (40) metros, Máxima ciento cincuenta (150) metros, pudiéndose considerar otra forma justificada por condicionantes urbanos o físicos. Artículo 30): En el relieve topográfico de las manzanas, deberá preverse la normal evacuación de las aguas pluviales, para lo cual se exigirá la presentación de un relevamiento planialtimétrico. CAPITULO VIII DEL TRAZADO DE LOS LOTES Artículo 31): Los lotes deberán ser de forma rectangular, pudiéndose en casos excepcionales aceptar cualquier otra forma justificada por el trazado u obligada por la topografía del terreno o del resultado de la forma de la manzana proyectada.

Artículo 32): La línea divisoria entre lotes que nazca de la línea municipal deberá formar con éste, un ángulo de noventa grados (90°). Cuando la línea municipal sea una curva, por lo menos una de las líneas divisorias, deberá formar un ángulo de noventa grados (90°) con la tangente a la curva en un punto de intersección. Artículo 33): Cuando la línea municipal sea una línea quebrada, por lo menos una de las líneas divisorias de los lotes deberá formar con ella ángulo recto. En casos especiales, tales obligaciones podrán no ser respetadas siempre que las necesidades del trazado o de futura orientación de edificios así lo justifique, o cuando los ángulos resultantes de la manzana difieran en pocos minutos del recto y ésa a su vez sea un paralelogramo. Defínase como línea municipal a la línea separativa entre el bien público y el bien privado. Artículo 34): En los lotes de forma no rectangular, cuya poligonal tenga más de cuatro lados, ninguno de sus lados menores podrá tener una longitud inferior al cincuenta por ciento (50%) de la medida mínima establecida para su frente en cada zona. Artículo 35): Cuando por razones de trazado o por accidentes topográficos, no se pudiera asignar a todos los lotes resultantes proyectados las medidas mínimas establecidas en la normativa vigente, se aceptará hasta un diez por ciento (10%) del total de lotes con medidas menores a las establecidas, para los lotes no esquinas. Los lotes resultantes no podrán ser inferiores en sus medidas lineales o de superficie al noventa por ciento (90%) de las medidas mínimas reglamentarias. Artículo 36): No se aceptará el trazado de lotes con martillos o quiebres cuando éstos sean el resultado del proyecto y no exista una razón valedera que lo justifique. No cuenta para ello el caso particular de que la poligonal del inmueble esté afectada por martillos de cualquier tipo que éstos sean. Artículo 37): El propietario del loteo estará siempre obligado a mantener los lotes en condiciones de higiene y libre de malezas mientras los mismos no hayan sido transferidos. CAPITULO IX DE LOS EXCEDENTES Artículo 38): Todos los excedentes que resulten de comparar la superficie según título y mensura, deberán ser ubicados sobre uno de los lados del terreno en superficie continua y con salida a calle pública, siempre que ello fuere factible, de acuerdo con el estudio de antecedentes correspondientes. En el plano de mensura y a los efectos de garantizar la ubicación de excedente, se consignarán los datos que

surjan de relevar la manzana a la cual pertenece o de vincular convenientemente la parcela de acuerdo a lo que establezca la autoridad de aplicación. Artículo 39): Los excedentes quedarán definidos como parcelas con su correspondiente nomenclatura catastral, siendo las mismas de propiedad municipal. Tendrá a su favor el derecho de preferencia en la compra del excedente, cuando la Municipalidad disponga su venta, el propietario colindante que lo solicite y efectúe el plano de mensura correspondiente. En caso de no hacerlo, tal derecho se reconocerá al lindero de mayor extensión lineal. Si se plantearan oposiciones por hechos o derechos controvertidos, la transmisión del dominio sólo se efectuará por orden Judicial.

CAPITULO X DE LOS INMUEBLES LINDEROS A LA ZONA DE AFECTACION FERROVIARIA: Artículo 40): En todas las operaciones de modificación o actualización del estado parcelario de inmuebles colindantes a zonas afectadas por vías férreas, se exigirá una calle de quince (15) metros de ancho como mínimo a ambos lados de dicha zona.

CAPITULO XI DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR LOS LIMITES DEL EJIDO MUNICIPAL. Artículo 41): En los inmuebles afectados por los límites del ejido municipal, para cualquier modificación o actualización del estado parcelario deberá proyectarse una calle con un ancho mínimo de veinte (20) metros a partir del límite del ejido.

CAPITULO XII DE LA PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA, AGUA CORRIENTE, GAS NATURAL, CORDON CUNETAS Y CLOACA Artículo 42): Toda urbanización dentro del ejido municipal deberá ser provista de agua corriente, energía eléctrica, gas natural, cordón cuneta y red cloacal, por entidad pública o privada, con cargo al loteador los gastos que ello demande. En caso de no contar con un punto de conexión para la red cloacal, se deberá ejecutar la red de desagüe cloacal y un sistema de tratamiento de líquidos cloacales alternativo visado por el Epas o por la Secretaría de Obras Publicas Municipal o el área que en el futuro la reemplace, con cargo al loteador. Los convenios urbanísticos deberán estar anexados al plano de mensura. Artículo 43): Serán obligatorias las instalaciones de la red de distribución de agua corriente, gas natural, energía eléctrica, y red cloacal, que deberán proveer del servicio a todas las parcelas, incluyendo a la Reserva Fiscal. Las calles deberán estar provistas de cordón cuneta y alumbrado público. El espacio Verde, deberá ser provisto de cordón cuneta, alumbrado público, agua para riego, juegos infantiles y mobiliario urbano, de acuerdo a especificaciones del área correspondiente. Artículo 44): La Municipalidad se reserva el derecho de establecer el tipo de alumbrado público a instalar en las distintas calles, de acuerdo con el criterio de circulación vehicular y peatonal. Artículo 45): No se extenderá el visado definitivo del Plano de Mensura hasta tanto estén ejecutadas todas las obras de infraestructura y se hayan entregado los certificados finales de obra.

CAPITULO XIII DEL DIECISEIS POR CIENTO (16%) CON DESTINO A ESPACIOS VERDES O RESERVA FISCAL Artículo 46): Con el fin de individualizar cada elemento del plano y su uso respectivo, se pondrán las siguientes nomenclaturas: E.V.: que significa "espacio verde de uso público".
R.F.: (Reserva Fiscal) que significa "lotes del dominio privado de utilidad pública municipal". Artículo 47): Cuando la superficie de la parcela a fraccionar sea mayor o igual a diez mil (10.000) metros cuadrados, será obligación del o los propietarios, transferir al dominio público Municipal o al dominio privado de

utilidad pública Municipal, una superficie de terreno equivalente al dieciséis por ciento (16%) de la superficie total de la parcela, con destino al espacio verde y reserva fiscal. Solo se exceptúan los casos en que haya sido cedido al momento del fraccionamiento de la mayor fracción original a la cual pertenece. Artículo 48): No deberá destinarse menos del cincuenta por ciento (50%) de la superficie a ceder a espacios verdes. Queda facultada la autoridad de aplicación previo informe, a destinar mayor porcentaje y hasta la totalidad de la superficie a ceder, exclusivamente a los citados espacios verdes. Artículo 49): La instrumentación de la obligación a la que se refiere el presente Capítulo, se efectuará mediante Acta de Cesión de Superficie, suscripta por los propietarios con firmas certificadas ante escribano público. Artículo 50): Cuando las superficies sean destinadas a reserva fiscal, sin especificación definida en el plano correspondiente, el Órgano Ejecutivo Municipal podrá fijarle el uso que mejor convenga a la comunidad, previo informe técnico de la Dirección de Planeamiento Urbano o quien lo reemplace, ad referendum del Concejo Deliberante. Artículo 51): La venta de la Reserva Fiscal, se podrá realizar, previo informe técnico de la Secretaria de Movilidad Urbana o quien en el futuro la reemplace, la que deberá demostrar que la necesidad de equipamiento público del sector. Si el lote a desafectar fuera mayor o igual a 5000 m², se deberá dejar un 20 % de la superficie afectada al uso de origen. Para desafectar Reservas Fiscales, se requiere la conformidad del propietario que cedió dichas superficies. (Cedentes/ Cesionarios) CAPITULO XIV DE LA MEDICION Y AMOJONAMIENTO DE LOTES: Artículo 52): Se adoptará como tolerancia para la mensura del o los inmuebles, la que se hallare vigente en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, cuya inspección la realizará el área de agrimensura municipal. Artículo 53): Será obligación del loteador amojonar los esquineros de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial. Artículo 54): Cuando el propietario del lote de esquina construya la vereda correspondiente, será obligación preservar los mojones de esquina colocados oportunamente. Artículo 55): La poligonal de mensura deberá quedar amojonada en la misma forma exigida para los esquineros de manzana. Artículo 56): Será obligación del loteador entregar amojonado el lote a cada comprador, como cualquier terreno que ceda a la Municipalidad, en este último caso sin cargo alguno. CAPITULO XV DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LOS LOTEOS EN DISTRITOS INDUSTRIALES Artículo 57): Los loteos ubicados en los distritos industriales, deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Su trazado deberá realizarse de tal manera que el mismo resulte con el menor número de calles posibles, y su conexión con las rutas y caminos de acceso deberá hacerse por una calle obligatoria de veinte (20) metros de ancho como mínimo. En los casos que la Dirección de Planeamiento Urbano lo exija, deberá trazarse otra avenida transversal a aquella y del mismo ancho. b) Cuando el loteo industrial colinde con un loteo urbano residencial, tendrá que proyectarse una calle que la separe de aquel con un ancho mínimo de veinte metros (20 metros) y deberá preverse una franja de resguardo de seis (6) metros a todo lo largo de la misma con destino a vegetación o espacios verdes. La superficie total de esta franja será computada dentro del Espacio Verde. c) Si en el caso anterior esta calle coincidiera con una de las calles principales de veinte (20) metros de ancho, que se exige en su trazado,

el ancho de la franja de vegetación obligatoria podrá ser disminuido hasta un mínimo de tres (3) metros. d) La red de provisión de energía eléctrica deberá completarse con las instalaciones correspondientes en todos los lotes. e) La red de provisión de agua deberá proyectarse de acuerdo a las reglamentaciones que para el caso de áreas industriales posea el organismo competente, será en dos redes distintas: agua potable y agua de uso industrial. f) La red de provisión de gas natural, deberá proyectarse de acuerdo a las reglamentaciones que para el caso de áreas industriales posea el organismo competente. g) Para los loteos denominados industriales, la línea de edificación deberá retirarse diez (10) metros como mínimo de la línea municipal, para la creación de jardines o espacios libres privados. h) La red cloacal y de residuos especiales, deberá proyectarse de acuerdo a las reglamentaciones que para el caso de áreas industriales posea el organismo competente. i) La red de hidrantes exterior (común) para incendio, deberá proyectarse de acuerdo a las reglamentaciones que para el caso de áreas industriales posea el organismo competente. j) Las calles tendrán las mismas exigencias constructivas que las mencionadas up supra para fraccionamientos residenciales, considerando el mayor peso del tránsito vehicular. CAPITULO XVI DE LOS INMUEBLES AFECTADOS POR CANALES, ARROYOS y OASIS IRRIGADO Artículo 58): En los loteos sobre inmuebles afectados por canales y/o arroyos, será obligación proyectar a ambos lados del eje de éstos, calles marginales. En los oasis irrigados, se deberán proyectar las calles, de manera tal que se tome el eje de la calle en el margen exterior del canal, prohibiéndose el estacionamiento sobre dicho margen, para darle lugar a la cortina de álamos, y al tratamiento de espacio público. Artículo 59): Tratándose de cauces de canales y/o arroyos con y sin rectificar, el ancho de la calle marginal será de quince (15) metros medidos a partir de cada una de las márgenes. Artículo 60): En las subdivisiones simples, cuyos lotes tengan contra frente sobre canales o arroyos, deberá establecerse una línea de edificación retirada de quince (15) metros del eje del cauce con y sin rectificar. En todos los casos deberá cumplir el FOS requerido CAPITULO XVII DE LOS LOTEOS: Artículo 61): Se entiende por loteo a toda modificación de estado parcelario con el fin de crear nuevos núcleos urbanos y/o ampliar los ya existentes con apertura de calles, con la creación de espacios verdes y parcelas para del dominio privado de utilidad pública municipal y en general, toda división de tierra que se realice aún sin apertura de calles, cuando los lotes resultantes superen el número de diez (10) o se fraccionen superficies mayores o igual de diez mil (10.000) metros cuadrados. Todo espacio cedido debe ser entregado libre de ocupantes y obstáculos. CAPITULO XVIII DE LA PRESENTACION DEL DISEÑO PRELIMINAR O CONSULTA PREVIA DE LA MODIFICACION DE ESTADO PARCELARIO: Artículo 62): El loteador, para la consulta previa en el área planificación urbana del plano de mensura, deberá presentar un plano de proyecto urbanístico, según los siguientes requisitos: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO: a) Croquis de ubicación tomando como base el mapa interactivo municipal, que abarque, como mínimo en forma clara y actualizada, una zona de mil (1000) metros de radio con respecto al inmueble a lotear con escala no inferior 1:10.000, con la respectiva flecha de orientación del norte, que a su vez coincida con todas las orientaciones del plano. Deberá tener prendido las capas de datos catastrales (parcelas, manzanas y espacios

verdes), de imagen satelital, de educación (todos los niveles), de centros de salud, de Comisiones Vecinales, dependencias municipales y de seguridad. b) Croquis de ubicación tomando como base el plano de la red de Jerarquización Vial, del Bloque Temático N° 3: Movilidad Urbana. La escala será similar al del croquis del apartado 1). c) Plano del proyecto urbanístico: deberá contener: • Análisis del título jurídico de la fracción a mensurar. Replanteo del título en el terreno y comparación de los antecedentes geométricos de la parcela, y de las parcelas del entorno si fuera necesario. 1. Perímetro total del inmueble a lotear (plano de mensura, mayor fracción) en el cual se ubiquen todas las calles existentes con sus anchos respectivos y distancias correspondientes entre sí y los loteos colindantes aprobados o en trámite de aprobación, situación ésta que deberá ser aclarada. 2. Trazado de calles públicas, con las dimensiones de veredas (ubicación de arbolado urbano reglamentario) y calzadas. 3. Trazado de manzanas con indicación de sus dimensiones y lotes proyectados. 4. Ubicación de espacios verdes principal, secundarios y complementarios (estos dos últimos, si hubiere) y reserva fiscal del dominio privado de utilidad pública municipal con sus medidas de superficies aproximadas e indicando a modo de sugerencia, potenciales equipamientos comunitarios a localizar según análisis del entorno. 5. En forma destacada, los valores aproximados correspondientes a: superficie de lotes, superficies de calles, superficies de espacios verdes y del dominio privado de utilidad pública municipal, superficie total del inmueble a lotear. d) Plano Zonificación Usos y Ocupación del Suelo: sobre la estructura parcelaria del loteo se pintara cada parcela con el color de la Zona que le corresponda (ejemplo: cuando el loteo está afectado por un corredor, las parcelas frentistas al mismo tendrán un color y las parcelas interiores tendrán otro color). El plano deberá ser acompañado por una planilla que identifique los indicadores urbanísticos y los usos del suelo que están permitidos según la zona en que se sitúa la parcela. e) Plan de Manejo Ambiental Etapa construcción: Deberá adjuntarse un informe breve con acciones tendientes a la correcta gestión de demoliciones, retiro de cobertura vegetal, movimiento de suelos y residuos de obra. Artículo 63): El loteador deberá designar un profesional ambiental, y de proyectos de obras de infraestructura, con título habilitante, que será el responsable de la tramitación durante la ejecución de las obras. Artículo 64): La autorización del diseño preliminar del loteo, estará sujeta a los siguientes requisitos: 1) Presentación de dos copias, firmadas por profesional habilitado, en las cuales aparecerá claramente dibujado el plano pertinente, con su correspondiente carátula reglamentaria, en la cual se aclarará: a) El carácter de diseño preliminar del plano en cuestión. b) El nombre del propietario o razón social. c) Los datos catastrales. 2) Curvas de nivel correspondiente, acotadas y con una equidistancia no mayor de un (1) metro o planimetría de puntos acotados, dependiendo de la topografía del terreno. 3) Croquis de ubicación que abarque, con mínimo en forma clara y actualizada, una zona de quinientos (500) metros de radio con respecto al inmueble a lotear con escala no inferior 1:10.000, con la respectiva flecha de orientación del norte, que a su vez coincida con todas las orientaciones del plano. 4) Perímetro total del inmueble a lotear (plano de mensura) en el cual se ubiquen todas las calles existentes con sus anchos respectivos y distancias correspondientes entre sí o de los loteos aprobados o en trámite de aprobación, situación ésta que deberá ser

aclarada. 5) Trazado de manzanas con indicación de sus dimensiones y lotes proyectados a escala. 6) Ubicación de espacios verdes, libres y del dominio privado de utilidad pública municipal con sus medidas de superficies aproximadas. 7) Los valores aproximados correspondientes a: superficie de lotes, superficies de calles, superficies de espacios verdes y/o libres y del dominio privado de utilidad pública municipal, superficie total del inmueble a lotear. Artículo 65): La autoridad de aplicación dará intervención al área pertinente, la cual se expedirá sobre la presentación efectuada teniendo en consideración los lineamientos generales, respecto de calles, ubicación de espacios verdes o libres y del dominio privado de utilidad pública municipal. Artículo 66): Existiendo observaciones, el profesional debe efectuar nueva presentación en las áreas intervinientes. La consulta previa se autorizará con los dictámenes favorables, debiendo la autoridad de aplicación notificar fehacientemente al profesional de dicha autorización, dentro de los cinco (5) días siguientes, quedando reservada la actuación hasta la presentación del plano definitivo del loteo. CAPITULO XIX DEL PLANO DEFINITIVO DE LOTEOS. VISADO PROVISORIO: Artículo 67): A los fines de la aprobación del proyecto definitivo de loteo, el loteador, un expediente que contendrá: 1) Nota de presentación solicitando la visación correspondiente. 2) Una copia del diseño preliminar autorizado. 3) Factibilidad Urbano Ambiental 4) Tres (3) copias del plano definitivo. 5) Acreditación de: a) Titularidad del dominio del inmueble que pretende lotear. b) Que dicho inmueble no reconozca gravamen alguno. c) Que el propietario no se encuentre inhibido para disponer de sus bienes. d) Libre deuda municipal de la parcela por todo concepto. Artículo 68): En la confección del plano definitivo de loteo, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos: a) Croquis de ubicación que abarque como mínimo una zona de quinientos (500) metros de radio con respecto al inmueble a lotear, en escala no inferior a 1:10.000, con la respectiva flecha indicadora del Norte, que a su vez coincida con todas las orientaciones del plano de mensura y del loteo, su dirección debe indicarse hacia la parte superior del plano general, no pudiendo sufrir desplazamientos de la vertical relativa de la hoja del papel, hacia la derecha o izquierda, mayores de cuarenta y cinco grados (45°). b) Perímetro total del inmueble a lotear con ubicación de las calles existentes, con sus medidas reales y anchos respectivos, medidas y anchos de las calles proyectadas. c) El trazado de manzanas deberá hacerse de tal manera que su trazo se diferencie del o los lotes, debiendo acotarse todas las medidas que correspondan, y su nomenclatura debe diferenciarse relativa a los lotes. d) El trazado de los lotes deberá hacerse en forma clara, debiendo acotarse todas las medidas lineales, angulares y colocándole la correspondiente nomenclatura. e) Tanto las nomenclaturas de las manzanas, como de los lotes deberán iniciarse en el ángulo inferior suroeste del plano continuando en forma sucesiva en el sentido de las agujas del reloj. f) Las colindancias del loteo serán actuales. g) Cuando sea necesario realizar aclaraciones de dibujo por razones de escala, podrán hacerse en lugar aparte, colocando todas las medidas y datos que se consideren necesarios para obtener un plano mejor confeccionado. Si hubiera datos de lados curvos o polígonos en curva, éstos podrán consignarse en planilla aparte si conviniera a la confección del plano. h) En lugar aparte deberá dibujarse el croquis de título y o plano aprobado según corresponda. i) Ubicación de espacios verdes y/o libres, del dominio

privado de utilidad pública municipal, con las medidas lineales, angulares y de superficie, con sus respectivas nomenclaturas. j) Los cálculos y tolerancias deberán ajustarse a las exigencias de la reglamentación de la Dirección General del Catastro de la Provincia. No será obligación poner los ángulos iguales a noventa grados (90°). k) Planilla de superficies de manzanas y número total de lotes. l) En forma destacada deberán colocarse los valores definitivos correspondientes a: superficie de lote, superficie de calle, superficie de espacios verdes y/o libres, superficie del dominio privado de utilidad pública municipal, superficie total, diferencia de superficie según título, con respecto a la superficie de mensura. m) Carátula reglamentaria tipo, exigida por la Dirección General del Catastro de la Provincia. n) Todos los elementos que permitan una correcta vinculación del bien a fraccionar, tales como: 1) Anchos de calles en las esquinas correspondientes. 2) Distancias a esquinas según antecedentes y según mensura. 3) Materialización de las líneas municipales o de edificación. Artículo 69): Cumplidos los requisitos, la autoridad de aplicación procederá a otorgar el correspondiente Visado Provisorio del loteo. Artículo 70): Otorgado el Visado Provisorio, el loteador podrá realizar los proyectos de cada uno de los servicios de infraestructura y podrá posteriormente comenzar con la ejecución de las obras, previa solicitud de asignación del Inspector general del loteo o fraccionamiento. Artículo 71): El visado provisorio tendrá un período de validez de dos (2) años contados a partir de la fecha de otorgamiento del mismo. CAPITULO XX DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, VISACION DEFINITIVA. Artículo 72): El Visado Definitivo del plano de mensura estará supeditado a la realización de las obras de infraestructura por parte del loteador, exigidas por el Municipio. Artículo 73): El propietario deberá realizar las obras de infraestructura antes de solicitar la visación definitiva, deberá ejecutarlas dentro de un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que fue otorgado el visado provisorio. Transcurrido ese lapso y caduco aquél, deberá cumplir con todas las nuevas disposiciones vigentes con relación a los loteos en el sector donde se efectúe el fraccionamiento. Obtenidos los certificados finales de obras de infraestructuras, el propietario o el profesional podrán solicitar la Visación Definitiva del loteo. Artículo 74): El Órgano Ejecutivo Municipal podrá prorrogar el plazo consignado, siempre que mediaren causas debidamente justificadas e informe favorable de la Autoridad de Aplicación. Artículo 75): Una vez finalizadas las obras de infraestructura, el loteador presentará los certificados de recepción de obra extendidos por los organismos competentes y gestionará ante la Municipalidad, los certificados de obra. CAPITULO XXI DE LA APROBACION DEL LOTEIO. VISADO DEFINITIVO: Artículo 76): Una vez otorgado el visado provisorio al plano de loteo, el loteador deberá solicitar el VISADO DEFINITIVO del mismo, para lo cual será necesario acompañar los siguientes documentos. 1) Solicitud del interesado fijando domicilio del mismo o del representante legal autorizado. Nombre y apellido del profesional actuante. 2) Proyecto aprobado de la red distribuidora de agua corriente, de acuerdo a las especificaciones del organismo competente y certificado de recepción de obra, expedido por el mismo. 3) Proyecto aprobado de la red distribuidora de cloaca, de acuerdo a las especificaciones del organismo competente y certificado de recepción de obra, expedido por el mismo. 4) Proyecto aprobado de la red de alumbrado público y domiciliario, de acuerdo a

las especificaciones del organismo competente y certificado de recepción de obra, expedido por el mismo. 5) Proyecto aprobado de mejoramiento de calle, perfiles longitudinales correspondientes a las rasantes de calles proyectadas, conforme a las reglamentaciones exigidas por la Dirección General de Estudios y Proyectos y certificado de recepción de obra por parte de esa Dirección General. 6) Proyecto aprobado de cordón cuneta de acuerdo a las especificaciones del organismo competente y certificado de recepción de obra, expedido por el mismo. 7) Certificado de recepción de obra por parte de la Dirección de Espacios Verdes, de acuerdo a las especificaciones que dicho organismo indique. 8) Proyecto aprobado de la red de gas natural, de acuerdo a las especificaciones del organismo competente, y certificado de recepción de obra expedido por el mismo. 9) Acta de cesión de superficie por triplicado, mediante la cual establezca claramente cuáles son las fracciones que se transfieren a título gratuito a la Municipalidad con destino a: calles, ochavas, espacios verdes y/o libres y reservas fiscales. El acta deberá ser firmada por el o los propietarios y cónyuge en su caso y certificadas sus firmas ante escribano público. 10) Constancia de pago de derechos de mensura emitida por la Dirección General de Recaudaciones Municipal. Artículo 77): Cumplidos los requisitos y realizadas las obras de infraestructura exigidas o garantizadas debidamente, se procederá al correspondiente VISADO DEFINITIVO.

CAPITULO XXII DE LA PUBLICIDAD: Artículo 78): En toda publicidad referida a loteos o urbanizaciones, se deberá hacer constar en forma clara la identificación del respectivo expediente municipal y el estado del mismo (etapa del trámite). Artículo 79): La publicidad deberá ajustarse a las características de la urbanización presentada ante la autoridad de aplicación. Artículo 80): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá, cuando se constate los incumplimientos referidos y sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder al propietario de la mayor fracción, dar amplia publicidad de la irregularidad del hecho, con costo al infractor, advirtiéndose que en tales condiciones, el loteador no podrá escriturar los lotes que enajenare.

CAPITULO XXIII DE LOS LOTEOS POR EL REGIMEN DE UNIDADES PARCELARIAS INTEGRADAS: Artículo 81): Podrán someterse al régimen de unidades parcelarias integradas, los loteos que incluyan un proyecto de arquitectura y urbanismo. Los mismos sólo podrán ser destinados a uso residencial, admitiéndose la localización de comercios de acuerdo a la normativa vigente. Artículo 82): Se considerará base para el cálculo del Factor de ocupación del suelo (F.O.S.) y Factor de Ocupación Total (F.O.T.), la superficie de cada una de las parcelas resultantes del loteo propuesto, en forma independiente, para la unidad de vivienda y/o comercio que le corresponda. Artículo 83): Será condición para la obtención del Visado Definitivo del Plano de Mensura, que el loteador presente, certificado de Estado de Obra extendido por la Dirección de Obras Particulares, donde se constate la coincidencia de la silueta de superficie con el plano del lote, debiendo estar ejecutada la cubierta de techos del nivel superior como así todas las obras de albañilería interior especialmente los núcleos húmedos, es decir, en capacidad de obtener un certificado parcial de finalización de obra.

CAPITULO XXIV DE LAS MENSURAS CUYO OBJETO SEA DIVISIONES, UNIONES Y UNIFICACION: Artículo 84): Entiéndase por Mensura, cualquiera sea su objeto, a toda modificación de estado parcelario, sin apertura de calles, cuando el terreno a dividir no sea mayor o no supere

una superficie de diez mil (10.000 metros cuadrados o la cantidad de lotes resultantes no supere el número de diez (10). Artículo 85): Considerase como casos generales de división, aquéllos en que los lotes resultantes tienen, por lo menos, uno de sus lados adyacentes a una vía pública. Artículo 86): Toda mensura, cualquiera sea su objeto, debe ser provista de servicios de agua, energía eléctrica, gas y red cloacal. Artículo 87): En las calles o caminos sujetos a ensanches, con anchos inferiores a quince (15) metros, deberán respetarse las nuevas trazas proyectadas. Será obligación del propietario, realizar la transferencia respectiva sin cargo a la Municipalidad. En estos casos, dichas superficies deberán figurar en forma expresa en los planos de subdivisión correspondiente y entregada libres de ocupantes y obstáculos. Artículo 88): Todo terreno que se subdivide en parcelas menores a 10.000 m² deberá ceder el EV y RF al momento de la subdivisión simple, por más que no desarrolle un loteo o la apertura de calles; estos espacios cedidos quedaran bajo custodia del proponente hasta que el municipio desarrolle los mismos. Si las parcelas resultantes son superiores a 10.000 m², la cesión de EV y RF podrá hacerse en la próxima instancia de cambio de estado parcelario.

CAPITULO XXV DE LA SUBDIVISION POR SUCESORIO: Artículo 89): La Subdivisión por Sucesorio deberá ajustarse a las siguientes condiciones: a) Acompañar declaratoria de herederos ordenada por Juez competente. b) El número resultante de la subdivisión, no podrá ser mayor de más una parcelas, siendo n= número de herederos, más una parcela considerada de costas. c) Cuando las medidas de la parcela a subdividir lo permitan, como así sus distintos valores asignados, el profesional actuante deberá, adaptar la subdivisión a los casos generales establecidos y que no se reduzcan en más de un treinta por ciento (30%), los valores de frente mínimo y superficie mínima fijadas para el Distrito de acuerdo a la normativa vigente.

CAPITULO XXVI DEL PLANO DE DIVISION: Artículo 90): El plano de división deberá confeccionarse cumpliendo los siguientes requisitos: a) Deberá ser dibujado y reunirá las condiciones de distribución, ubicación, estado actual, estado según título o mensura, planillas y demás datos, de acuerdo a lo establecido por las reglamentaciones de la Dirección General del Catastro Provincial. b) Deberá dibujarse el plano de mensura consignando en el mismo los siguientes datos: en los predios urbanos, cercos, paredes, que afecten a los límites de la propiedad, el relevamiento del perímetro de las construcciones existentes, con su ubicación vinculada con respecto al frente de la propiedad y si fuere necesario, con cualquier otro lado de la poligonal de mensura. En los predios rurales, los mismos datos anteriores, más los correspondientes a canales, acequias, sembrados, arbolados. Estos planos, siempre que la escala lo permita, deben ajustarse a las normas y especificaciones técnicas que rijan en la Dirección General del Catastro Provincial. c) En el plano debe dibujarse el croquis según título. d) Ubicación de las calles existentes con sus medidas reales en el terreno, anchos de ambas esquinas para los predios urbanos y para los rurales en los límites de la propiedad a mensurar; distancia a las esquinas según antecedentes y según mensura y el ancho de las calles transversales a las mismas. En los predios rurales se colocará la distancia a la esquina más próxima. e) En el plano de mensura deben colocarse los colindantes actuales. f) Cuando figuren ensanches de calle por expropiaciones, nuevas trazas o nuevas líneas municipales, deben figurar todos los datos

respectivos, con discriminación de superficies. g) En signos topográficos deberán constar cada uno de los símbolos que representan: límite de polígono, edificado de mampostería, alambrado, tipo de mojón colocado o encontrado. h) En el plano de subdivisión debe dibujarse la poligonal exterior con un trazo que se diferencie del correspondiente a la subdivisión de lotes. i) En los lotes resultantes deben ponerse todas las medidas lineales y angulares, sus correspondientes nomenclaturas individuales. j) Cuando los ángulos sean de noventa (90) grados no es obligación ponerlos, salvando, en notas aparte, esta situación. k) En una planilla deben figurar los siguientes datos: superficie según título, superficie según mensura, diferencia en más (+) o en menos (-), chacra, quinta, lote, superficie terreno, superficie cubierta, semi-cubierta, observaciones, superficies totales y nomenclatura catastral. l) En las subdivisiones urbanas, el plano de ubicación será el correspondiente a la manzana; en las parcelas rurales, el plano de ubicación deberá ser tal, que la misma se destaque en forma clara con respecto al resto de la zona en que se ubica el inmueble; en los casos en que considere necesario puede asimilarse al correspondiente que se exige para los planos de loteos. El plano de ubicación debe llevar su respectiva flecha indicadora del norte, cuya orientación debe coincidir con todos los croquis o planos de estados actuales, mensura y soluciones propuestas y a su vez su dirección debe indicarse hacia la parte superior del plano general, no pudiendo sufrir desplazamientos de la vertical relativa de la hoja de papel, hacia la derecha o izquierda mayores de cuarenta y cinco (45) grados. m) El profesional, en todos los casos que lo considere conveniente podrá agregar planos, croquis o datos aclaratorios o cambio la distribución de los elementos que componen el plano, siempre que el mismo sea justificado por una mejor presentación o adaptación de los datos necesarios para su mejor interpretación. n) Se dibujará la carátula reglamentaria exigida por la Dirección General del Catastro Provincial.

CAPITULO XXVII DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DEL PLANO DE DIVISION: Artículo 91): La Autoridad de Aplicación deberá emitir el visado respectivo en todos los casos de divisiones previstas, referentes a simple división y subdivisión por sucesorio.

CAPITULO XXVIII DE LA CADUCIDAD DE LAS ACTUACIONES Artículo 92): La Autoridad de Aplicación intimará fehacientemente al loteador a regularizar la situación, ante el incumplimiento de cualquiera de los registros exigidos en la presente norma.

Artículo 93): Paralizado el expediente por un plazo mayor de seis (6) meses sin justificación por parte del loteador, éste perderá todo derecho y aquél pasará al archivo. Todo trámite que se intente posteriormente, respecto del fraccionamiento del mismo inmueble, deberá ser objeto de un nuevo expediente, sin que puedan hacerse valer las tramitaciones anteriores.

CAPITULO XXIX DE LOS LOTEOS SOCIALES Artículo 94): Las solicitudes de loteo social presentadas por organismos, nacionales, provinciales o municipales, que fueran a desarrollar “Planes de viviendas de interes social”, cuyos beneficiarios posean registro de inscripción en el Ruprovi (registro Provincial de la demanda de soluciones habitacionales), deberán ser evaluados en el marco la reglamentación que emita el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 95): Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Movilidad Urbana y la Dirección General de Agrimensura, Catastro y SITUN, o el área que lo reemplace.

Artículo 96):

DEROGASE la Ordenanza N° 13313. Artículo 97): De forma. Concejal Presidente: Si no hay pedido de palabra, pongo a consideración. Concejal Durán tiene la palabra. Concejal Durán: Gracias señor Presidente. Sí, es un proyecto que tiene muchos artículos, yo entiendo que haya, no está demás mencionar los títulos pero es un tema bastante importante, a nuestro entender, se estuvo hablando en la Comisión, recuerdo el Presidente de la Comisión, hacíamos alguna observación y nos pidió propuestas, que le hagamos propuestas, y le hicimos propuestas y ni siquiera se discutieron las propuestas y yo quiero leer algunas propuestas porque no es cualquier tema el que estamos tratando en este momento, no? es fraccionamiento de inmuebles, loteos, loteos sociales, bueno tiene que ver también con el dominio, y hay algunos puntos interesantes que a mí me gustaría señalar, los más interesantes, por ejemplo no se tuvo en cuenta antes de vender, alguien que va a vender una propiedad, nosotros creíamos que tiene que tener el visado de la municipalidad, bueno esto no lo va a tener y también tenía que presentar un certificado de riesgo de inundabilidad tampoco va a estar, es decir, cualquier vecino compra un lugar y después se le llega a inundar algún día, bueno esto no lo va a tener. Después los espacios que hay que transferir o que se queda al municipio, no?, el municipio, hay espacios que siempre se ocuparon para la vía pública, por dar un ejemplo, y ante ningún reclamo el municipio se queda y da un plazo para quedarse con esa tierra, para hacerla pública, da un plazo, bueno ahí nosotros habíamos introducido un cambio, si después de un año el vecino no fue a reclamar, no dejar solamente ese plazo, yo diría, mínimo para apropiarse de parte del municipio de esta tierra pública y también nos parecía a nosotros interesante, después en el tema de, en el artículo 1 utilizan la palabra badlands, cañadón, badlands, digo, una normativa puede tener, hay una palabra en inglés, puede tener esto una normativa?, pregunto, digo no sé si está demás, no lo conozco, nosotros queríamos también revisar eso. Vivimos en Argentina nosotros, estamos en Neuquén. El artículo 40 también, derecho a la compra de los excedentes, es decir esto lo planteaba cuando acá se hizo la Ordenanza de anexamiento, acá lo que se está pidiendo es que si hay un terreno demás, el terreno es de 100 m y si hay 20 m que sobran, puede, tiene derecho a pedir comprar eso, bueno nosotros lo que estamos introduciendo siempre y cuando no haya anexado, porque tenemos una Ordenanza que lo prohíbe y que castiga, entonces también queríamos poner algo sobre eso, Presidente en esto. El tema de la reserva fiscal que se vende, es decir el municipio vende reserva fiscal, no estaba claro a dónde va lo que se recauda ahí, nosotros pensábamos que toda venta de tierras, reserva fiscal, tiene que pasar por el Concejo Deliberante, bueno eso no es así en el proyecto este que estamos tratando. Los inmuebles afectados por canales y arroyos tampoco van a pasar por el Concejo Deliberante, nosotros creíamos que es un tema para darle tratamiento acá en este recinto, no?. El Artículo 78 habla de diseño preliminar de loteo, que tienen que presentar un certificado de inundabilidad también, eso tampoco está, lo mismo en el artículo 71, también pedir lo mismo, ese certificado. Esto lo charlábamos también, en el artículo 76 visado provisorio, no autoriza la venta y acá con este proyecto que estamos trabajando autoriza la venta con el visado provisorio, creo que usted hizo algunas aclaraciones, algunas observaciones Presidente, al respecto. El tema de las garantías, se sacan las garantías, es decir, está bien, nosotros lo que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

habíamos planteado ante el municipio, en los loteos privados el municipio se tenía que hacer cargo, bueno, acá lo sacó al municipio pero tampoco se ponen garantías para el vecino que compra un loteo. No existen las garantías. Después el sector de bardas nos interesaba también seguir manteniendo, en la Ordenanza anterior no se admitía la subdivisión en áreas así como Parque Norte, todo eso, bueno eso también se sacó de esa Ordenanza. Quería mencionar esto de los principales artículos porque, Presidente, creo que en estos temas tiene que primar la discusión, es decir agotar las instancias. Estuvimos trabajando con este Proyecto para hacer aportes y después ni siquiera se discutió, esto es lo que no estamos de acuerdo Presidente. Nada más. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Si no hay más pedido de palabra, pongo a consideración el proyecto recientemente leído. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: Continuamos con la **ENTRADAS N°: 0484/2016, 0609/2016, 0789/2016, 0626/2017, 0696/2017, 1133/2017, 0015/2018, 0518/2018 - EXPEDIENTES N°: 1022-G-2015, 2783-P-2013, CD-016-A-2016, 605-R-2016, 496-P-2009, CD-057-M-2017, CD-010-M-2018, 3120-C-2012 - CARÁTULA: GIANELLA MATIAS PABLO. SOL. EXCEPCIÓN A LA ORDENANZA N° 12632 -SOBRE LA OBRA DE SU PROPIEDAD LOTE 12 - MZA. 11A, N.C. N° 09-20-036-0646-0000 -BARRIO RINCÓN DE EMILIO - DESPACHO N°: 057/2018. VISTO** los Expedientes N° 1022-G-2015 - 2783-P-2013 - CD-016-A-2016 - 605-R-2016 - 496-P-2009 - CD-057-M-2017 - CD-010-M-2018 - 3120-C-2012; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. PROYECTO DE COMUNICACIÓN. **VISTO:** Los Expedientes N° 1022-G-2015 - 2783-P-2013 - CD-016-A-2016 - 605-R-2016 - 496-P-2009 - CD-057-M-2017 - CD-010-M-2018 - 3120-C-2012; y **CONSIDERANDO:** Que se han aprobado recientemente las Ordenanzas N° 13718, 13800 y 13843, cuya autoridad de aplicación es el Órgano Ejecutivo Municipal. Que se encuentran en este Concejo Deliberante numerosos expedientes que podrían ser resueltos por aplicación directa de las ordenanzas referenciadas. Que esta Comisión Interna ha tomado oportuno conocimiento de la información contenida en las actuaciones. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE COMUNICACION**

Artículo 1): Solicítase al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, resuelva las peticiones obrantes en las presentes actuaciones en el marco de la normativa vigente. **Artículo 2):** De forma. Concejal Presidente: Si no hay pedido de palabra, los que estén por la afirmativa al pedido de Comunicación? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: **ENTRADA N°:0451/2018 – EXPTE N°: CD-009-L-2018 – CARÁTULA: LACAVA PABLO GUSTAVO. SOLICITA EXCEPCIÓN PARA DESARROLLAR UN LOTEO ABIERTO EN ZONA VALENTINA SUR – DESPACHO 058/2018. VISTO** el expediente CD-009-L-2018; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. PROYECTO DE ORDENANZA. **VISTO:** El Expediente N° CD-009-L-2018; y **CONSIDERANDO:** Que el señor Pablo Lacava ha efectuado reiteradas presentaciones a este Cuerpo en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

relación a la Nomenclatura Catastral 09-20-095-6234-0000, lote 15D, matrícula 89.043 – Confluencia. Que el peticionante solicita la factibilidad de llevar adelante, loteos abiertos con todos los servicios, enmarcándose en la geografía del lugar y rodeado de emprendimientos de similares características. Que se propone la construcción de viviendas de clase media, facilitando la accesibilidad de esta franja de población, a fracciones más reducidas de superficie, pero con todos los servicios, tanto básicos como complementarios por la zona en que se inserta, ya que en la actualidad se cuenta con todo lo necesario para un barrio consolidado. Que se acompañó recientemente al expediente informe urbano ambiental sobre el terreno a desarrollar el loteo, el cual cuenta con una superficie de 61.944,44m², el cuál expresa que: “se deduce que el proyecto se integrará sin dificultades en el ámbito de referencia, por lo cual se considera viable la ejecución atendiendo que las acciones de la ejecución del proyecto no afectarán a los factores del entorno”. Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado de la presente Ordenanza a fin de viabilizar la petición efectuada. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, ----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar visado preliminar y definitivo a la mensura de la Nomenclatura Catastral N°09-20-095-6234-0000 con los siguientes Indicadores Urbanísticos: Ancho mínimo de frente: 10mts; Superficie de lote: >=400m²; CVUP 1/200 m²; Retiro frente mínimo: 3mts; FOS: 0,50; FOT: 0,80 Altura: 9 mts.- **ARTICULO 2º):** Lo previsto en el punto 2.1.2.3. del Bloque Temático N°1 Capítulo II de la Ordenanza N° 8201 y sus modificatorias no se aplicará a la Nomenclatura descripta.- **ARTÍCULO 3º):** Todo emprendimiento debe contar con las infraestructuras básicas de saneamiento (provisión de agua potable, y tratamiento de efluentes) con proyectos aprobados por el Órgano Competente, redes de electricidad y gas y alumbrado público todo ello con costa al emprendimiento. **ARTICULO 4º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá exigir el cumplimiento de todos los demás aspectos relativos a subdivisión y fraccionamiento. **ARTICULO 5º):** DE FORMA. Concejal Presidente: Si no hay pedido de palabra, los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. **ENTRADA N°: 0512/2018 - EXPEDIENTE N°: 2000303-P-2018 - CARÁTULA: PEREZ GREGORI FERNANDA LUCIANA. OBRA SIN PERMISO MUNICIPAL VIVIENDA MULTIFAMILIAR - DESPACHO N°: 059/2018.** VISTO el expediente N° 2000303-P-2018; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. PROYECTO DE COMUNICACIÓN. **VISTO:** El Expediente N° 2000303-P-2018; y **CONSIDERANDO:** Que se solicita el registro para una construcción bajo la denominación de obra sin permiso en la planta baja y obra nueva en la parte de planta alta. Que en el expediente consta un plano visado por el Departamento de arquitectura y urbanismo del barrio Las Catalpas. Que según el informe de la UTG (Unidad Técnica de Gestión) la construcción presenta una invasión al retiro lateral de 1,75 mts con una superficie de 8,75 y de retiro de frente de 1 x 3,50 de ancho, con una superficie de 3,50 m². Que el reglamento interno del barrio no puede transgredir lo establecido en el PUA (Plan Urbano Ambiental), en beneficio del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

barrio cerrado. Que actualmente NO existe nomenclador para invasiones correspondientes a los retiros, obligando a los propietarios a demoler o a este Concejo Deliberante a excepcionar casos consolidados. Que este Cuerpo considera necesario no realizar excepciones para evitar antecedentes futuros Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE **COMUNICACION**

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice un análisis para la emisión de la multa con el nomenclador existente, por la construcción sin permiso que generen transgresión en la vivienda unifamiliar. **ARTICULO 2º):** SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, realice un análisis para la emisión de la multa al Consorcio del Barrio Las Catalpas, departamento de Arquitectura y Urbanismo, por el visado de planos que riñen con las normas de la ciudad. **ARTICULO 3º):** De Forma. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: Estamos con el Punto 3. Página 6. **ENTRADA N° 0705/2018 - EXPEDIENTE N° CD-285-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE MLDS-UCPLV- PROY. DE ORDENANZA. ADHERIR A LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE BARRIOS POPULARES EN PROCESO DE INTEGRACIÓN URBANA (RENABAP) - DESPACHO N° 061/2018. DE MINORÍA. ARTÍCULO 96º DEL REGLAMENTO INTERNO.** En Labor Parlamentaria se acordó la vuelta a Comisión del presente expediente. Concejal Presidente: Tiene la palabra el concejal Zúñiga. Concejal Zúñiga: Ayer se acordó, se discutió mucho en la UGRA y se llegó a un acuerdo que en función de avanzar en cuestiones más concretas que simplemente declaraciones de adhesión, solicitemos la vuelta a Comisión de este Proyecto, para que eventualmente en el transcurso de hoy, mañana y hasta el día martes que vamos a solicitar que se incorpore en el tratamiento de la Comisión de Obras Públicas podamos tener logros y avances acordados y consensuados con el Ejecutivo Municipal y los distintos bloques y eventualmente tener la aprobación de un Proyecto con más cuestiones positivas, con más elementos que se pusieron a consideración ayer sobre todo pero en función de cuestiones concretas para poder avanzar en el espíritu de la integración urbana y a enriquecer la Unidad de Gestión de Regularización de Asentamientos, en ese sentido mociono la vuelta a Comisión de este Proyecto. Concejal Presidente: Muchas gracias concejal. Los que estén por la afirmativa de la moción del Concejal Zúñiga? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0782/2018 - EXPEDIENTE N° CD-137-B-2017 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROY. DE COMUNICACIÓN. SOLICITA INFORME SOBRE LA SOLICITUD DEL CONSORCIO TEJAS ROJAS II REFERENTE A DONAR AL MUNICIPIO LA CALLE PÍO XII - DESPACHO N° 063/2018.** VISTO el Expediente N° CD-137-B-2017; y **CONSIDERANDO:** ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. **PROYECTO DE ORDENANZA. VISTO:** El Expediente N°CD-137-B-2017; y **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N°10303, declara de Utilidad Pública y Pago Obligatorio las obras de pavimento, cordón cuneta, desagües pluviales, señalamiento y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

atenuadores de velocidad y obras complementarias de la calle PIO XII en el tramo comprendido entre la Calle Independencia y la Avda. San Juan. Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que en el tramo entre Juan XXIII y San Juan, tiene una fracción Sur que ya está cedida al dominio público en un ancho de 12 mts y otra fracción al Norte de aproximadamente 50 mts. de longitud por 12 mts, lindante a la calle San Juan, que no es calle, corresponde a una circulación interna perteneciente a un espacio de uso común de propiedad privada del consorcio. Que este espacio de uso común, tiene acceso público y se encuentra vinculado a la ciudad. Que el Consorcio Tejas Rojas II, quiere hacer efectiva la donación de este espacio al Órgano Ejecutivo Municipal. Que el municipio contesta que debe realizar la siguiente secuencia técnica administrativa: 1) Anulación del plano en la dirección de catastro. 2) Mensura y división del lote A1 para ceder calle al dominio público. 3) Realizar sobre la fracción que queda de dominio privado la mensura y subdivisión en PH. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE **ORDENANZA**

Artículo 1): Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación efectuada por el Consorcio Tejas Rojas II, de la calle Pio XII, en el tramo entre las calles Navarro y Avda. San Juan. Artículo 2): Será de exclusiva cuenta de la Municipalidad de Neuquén los gastos que resulten en concepto del pago de los impuestos tasas y contribuciones que se pudieran gravar, así como los gastos de escrituración, y los honorarios del Escribano interviniente. Artículo 3): De forma. Concejal Presidente: Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Secretario Legislativo: **ENTRADA N° 0818/2018 - EXPEDIENTE N° CD-019-F-201 8 - CARÁTULA: FIPAN. SOLICITA COMPRA DEL TERRENO DONDE FUNCIONA DICHA FUNDACIÓN - DESPACHO N° 064/2018. DE MINORÍA. ARTÍCULO 96º) DEL REGLAMENTO INTERNO.** Concejal Presidente: Disculpe, concejal Di Luca tiene la palabra, no apareció en pantalla su pedido de palabra. Concejal Plaza tiene la palabra. Concejal Plaza: Lo mismo señor Presidente. Gracias. Concejal Presidente: La moción entonces es la vuelta a Comisión de este expediente. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. Continuamos con el 4º y último Punto del Orden del Día. Daremos ingreso y destino a los proyectos presentados por los bloques políticos, se leerán las carátulas de los expedientes presentados sometiendo a consideración los destinos asignados una vez finalizada la lectura. Secretario Legislativo: Proyectos presentados por el bloque Cambiemos – UCR Cambiemos. **ENTRADA N° 1045/2018 - EXPEDIENTE N° CD-397-B-201 8 - CARÁTULA: BLOQUE CAMBIEMOS- UCR CAMBIEMOS- PROY. DECLARACION. EXPRESASE RECONOCIMIENTO A JOAQUÍN EDUARDO LÓPEZ A SU TRAYECTORIA COMO JUGADOR DE HOCKEY.** En Labor Parlamentaria se resolvió darle destino a la Comisión de Acción Social. Proyectos presentados por el bloque U.C.P.L.V. **ENTRADA N° 1042/2018 - EXPEDIENTE N° CD-396-B-2018 - CARÁTULA: BLOQUE UCP LV- PROY DE COMUNICACIÓN. SOLICITA SE DÉ RESPUESTA A LA COMUNICACIÓN N° 096/2017 - AVENIDA DE LOS RÍOS.-** En Labor Parlamentaria se resolvió darle destino a la Comisión de Obras Públicas.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejal Presidente: Pongo a consideración las carátulas y los destinos asignados. Los que estén por la afirmativa? Concejales: Aprobado. Concejal Presidente: Aprobado. No habiendo más Puntos en el Orden del Día para su tratamiento, siendo las 14 horas 44 minutos damos por finalizada la 21ª Sesión Ordinaria. Estamos convocados para el jueves 13 a las 11 horas a efectos de realizar la 22ª y última Sesión Ordinaria del período legislativo 2018. Qué tengan muy buenas tardes.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

Juan Manuel Apollonio
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén